

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007**

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 18 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON EL OBJETO DE REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL DOMICILIO OFICIAL, SITO EN BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 236 ZONA CONURBADA, GUADALUPE, ZAC, PRESIDIDA POR EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO SOSA CARLOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** BUENOS DÍAS, SEAN BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE DA INICIO SIENDO LAS 18 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARE EN SU CASO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ME PERMITO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE.** -----

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, PRESENTE. -----

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES.** -----

LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL, PRESENTE. -----

LIC. EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, PRESENTE. -----

LIC. ALFREDO CID GARCÍA, PRESENTE. -----

LIC. EDGAR LÓPEZ PÉREZ, PRESENTE. -----

LIC. FELIPE GUARDADO MARTÍNEZ, PRESENTE. -----

LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, PRESENTE. -----

**REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO.** -----

DIP. LIC. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS, AUSENTE. -----

DIP. PROFR. CARLOS ALVARADO CAMPA, AUSENTE. -----

DIP. C. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI, AUSENTE. -----

DIP. LIC. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN, AUSENTE. -----

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** -----

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** -----

C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, PRESENTE. -----

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** -----

M.C. RAÚL GONZÁLEZ VILLEGAS, PRESENTE. -----

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** -----

ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, PRESENTE. -----

**PARTIDO DEL TRABAJO.** -----

LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, PRESENTE. -----

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** -----

LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, PRESENTE. -----

**CONVERGENCIA.** -----

LIC. RAÚL ALEJANDRO RODRÍGUEZ REYNA, PRESENTE. -----

**NUEVA ALIANZA.** -----

LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, PRESENTE. -----

**ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.** -----

C. WILFRIDO ISAMI SALAZAR RULE, PRESENTE. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO.** -----

LIC. ARTURO SOSA CARLOS, PRESENTE. -----

INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON SIETE ( 7 ) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y OCHO ( 8 ) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO TANTO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, ASIMISMO INFORMO AL CONSEJO GENERAL QUE ASISTEN TAMBIÉN A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES DIRECTORES EJECUTIVOS; DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ; DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA, LIC. JESÚS GAYTÁN RIVAS; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, C. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN; DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, I.S.C. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ DUARTE Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, C. JOSÉ MANUEL SORIANO, TODOS ELLOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA CON VOZ INFORMATIVA, ASIMISMO INFORMO QUE LA LIC. ADELAIDA ÁVALOS ACOSTA NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, POR MOTIVO DE QUE TIENE PROBLEMAS DE SALUD. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, QUE POR RAZONES DE SALUD, ESTÁ AUSENTE DE LA SESIÓN, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SIN EMBARGO ESTUVO LABORANDO HASTA EL MEDIO DÍA DE HOY, PERO UNA INDISPOSICIÓN QUE YA TIENE DÍAS LE IMPIDIÓ ESTAR PRESENTE EN LA SESIÓN, AL MISMO TIEMPO ME VOY A PERMITIR SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE MIS COMPAÑERAS CONSEJERAS, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, Y LIC. EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, PARA QUE SE SIRVAN TOMAR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS SEÑORES, LICENCIADOS OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y DEL SEÑOR WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA. -----

**LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ:** LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, PROTESTÁIS DESEMPEÑAR LEAL PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SE OS HA CONFERIDO Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y EN PARTICULAR POR LA DEL ESTADO. -----

**CONTESTA EL LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS:** SÍ, PROTESTO. -----

**LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ:** SI ASÍ NO LO HICIERES, LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. ---

LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: C. WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE, PROTESTÁIS DESEMPEÑAR LEAL PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SE OS HA CONFERIDO Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y EN PARTICULAR POR LA DEL ESTADO. -----

CONTESTA EL C. WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE: SÍ, PROTESTO. ---

LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ: SI ASÍ NO LO HICIERES, LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO ORDEN DE DÍA, **PUNTO NÚMERO UNO:** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; **PUNTO NÚMERO DOS:** APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **PUNTO NÚMERO TRES:** PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE, LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007; **PUNTO NÚMERO CUATRO:** PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUERON DESIGNADOS A LOS CARGOS DE, CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUE POR MOTIVOS PERSONALES NO ACEPTARON DESEMPEÑAR EL CARGO; **PUNTO NÚMERO CINCO:** PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO COALICIONES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, AL QUE ACABA DE DAR LECTURA EL SEÑOR SECRETARIO?. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PARA DAR CUENTA, DE QUE SE INCORPORA A LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, EL SENADOR JOSÉ ISABEL TREJO REYES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ---

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿ALGUNA OBSERVACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS?, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----**  
**SIETE VOTOS A FAVOR. -----**  
**CERO VOTOS EN CONTRA. -----**  
**CERO ABSTENCIONES. -----**  
**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----**

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA, QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOGAR, ES PUNTO NÚMERO TRES: PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE, LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO EN SU PARTE CONDUCTENTE. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE, LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007). -**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: ESTÁ ADEMÁS EN EL CUERPO DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN EL TEXTO DEL DOCUMENTO ALUDIDO EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN LA PROPUESTA DE ANEXO TÉCNICO, ORIENTADA A QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS OBTENGA LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SI EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO. -----**

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: PARA INFORMAR, QUE ES EL ANEXO TÉCNICO TIPO, PARA TODAS LAS ELECCIONES, Y QUE ESTE CAMBIARÍA EVIDENTEMENTE CUANDO SE SUSCRIBIERA, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NOS DETERMINE SUS CONDICIONES FINALES, PERO EN GENERAL, TANTO EN EL ASPECTO FINANCIERO COMO EN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ACORDADOS EN FORMA VERBAL LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVAN DEL MISMO Y SÍ, EVIDENTEMENTE**

VARIARÍA LA FECHA, CON LA SUSCRIPCIÓN EN QUE ESTA SE DIERA Y LA FIRMA. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** INCLUSO CONVENDRÍA AGREGAR EL COMENTARIO QUE HACE AHORA EL SEÑOR SECRETARIO, QUE YA SE HAN COMENZADO INCLUSO A RECIBIR ALGUNOS PRODUCTOS POR PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARTICULARMENTE DEBO HACER MENCIÓN A LOS CORTES MENSUALES DEL PADRÓN Y LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL QUE YA ESTÁ EN ESTE MOMENTO INCLUSO, SIENDO UTILIZADA EN PARTICULAR POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, ES DECIR, YA HEMOS COMENZADO A RECIBIR PRODUCTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIN QUE TODAVÍA EL ANEXO TÉCNICO DEL QUE ESTAMOS HABLANDO Y OCUPÁNDONOS AHORA, HAYA SIDO DEBIDAMENTE FIRMADO, LO CUAL HABLA ENTRE OTRAS COSAS, TAMBIÉN DE LA CONFIANZA RESPECTIVA ENTRE LAS 2 INSTITUCIONES, SI NO HAY OBSERVACIONES O COMENTARIOS, LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON RELACIÓN AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE, LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO, DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----**  
**SIETE VOTOS A FAVOR. -----**  
**CERO VOTOS EN CONTRA. -----**  
**CERO ABSTENCIONES. -----**  
**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO SE SIRVA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PARA DAR CUENTA A LA PRESIDENCIA DE QUE SE INCORPORA A LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LA LIC. DIANA ELIZABETH GALAVÍZ TINAJERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA, QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOJAR, ES **PUNTO NÚMERO CUATRO:** PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUERON DESIGNADOS A LOS CARGOS DE, CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUE POR MOTIVOS PERSONALES NO ACEPTARON DESEMPEÑAR EL CARGO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO EN SU PARTE CONDUCTENTE. --

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUERON DESIGNADOS A LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUE POR MOTIVOS PERSONALES NO ACEPTARON DESEMPEÑAR EL CARGO). -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, ESTÁ A LA DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE ACUERDO AL CUAL ACABA DE DAR LECTURA EN SU PARTE CONDUCTENTE EL SEÑOR SECRETARIO, EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN O CONSIDERACIÓN AL RESPECTO. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, LIC. RAÚL ALEJANDRO RODRÍGUEZ REYNA, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, ÚNICAMENTE PARA PREGUNTAR, SEGÚN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA, NOS HABLA DE LOS REQUISITOS PARA QUE HAYA QUÓRUM EN LOS CONSEJOS DISTRITALES, OBSERVANDO AQUÍ QUE HUBO ALGUNAS RENUNCIAS, POR EJEMPLO, EL CASO DE FRANCISCO R. MURGUÍA, QUE RENUNCIA EL CONSEJERO PRESIDENTE, TENGO ENTENDIDO QUE SESIONARON AYER, ME PARECE, ¿SON DISTRITALES? PERDÓN, ERA NADA MÁS PARA ESO. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL, QUIEN EXPRESA:** EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO CUARTO, SE RESEÑA QUE EXISTEN LAS VACANTES A LOS CARGOS DE CONSEJERO PROPIETARIO Y CONSEJERO SUPLENTE, Y SE PROPONE LA TERNA RESPECTIVA Y EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO, ÚNICAMENTE, LOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO SE ESTÁ PROMOVRIENDO A LA C. ALMA LUCELI BARRIOS, COMO CONSEJERA PROPIETARIA, DE TAL MANERA QUE QUEDARÍA VACANTE TODAVÍA LA CONSEJERA SUPLENTE, ¿VERDAD?. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** EFECTIVAMENTE ASÍ ES, AHÍ ESTAREMOS, EN ESTE MOMENTO NO FUE POSIBLE ELEVAR AHÍ LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, PERO CON ESTO QUEDA YA POR LO MENOS EN CONDICIONES DE OPERAR EN CONSEJO, ¿ALGUNA OTRA OBSERVACIÓN O COMENTARIO, EN RELACIÓN AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO?. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** NADA MÁS PARA COMENTAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, QUE TENEMOS EN NUESTRO PODER LAS RESPECTIVAS RENUNCIAS, Y LOS MOTIVOS DE LAS MISMAS, POR SI ALGUIEN QUISIERA CONOCERLAS, SON POR MOTIVOS PERSONALES. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON RELACIÓN AL PRESENTE

PROYECTO DE ACUERDO. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUERON DESIGNADOS A LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUE POR MOTIVOS PERSONALES NO ACEPTARON DESEMPEÑAR EL CARGO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: ---- SIETE VOTOS A FAVOR. ----- CERO VOTOS EN CONTRA. ----- CERO ABSTENCIONES. ----- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----**

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: PARA DAR CUENTA A LA PRESIDENCIA, DE QUE SE INCORPORA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL SEÑOR M.C. RAÚL GONZÁLEZ VILLEGAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA, QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOJAR, ES PUNTO NÚMERO CINCO: PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO COALICIONES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO EN SU PARTE CONDUCTENTE. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA: SEÑOR PRESIDENTE, SI ME PERMITE, PARA HACER UNA RESPETUOSA PETICIÓN A LA PRESIDENCIA Y AL CONSEJO GENERAL, PARA QUE ESTE DOCUMENTO SEA LEÍDO ÍNTEGRAMENTE, DE PRINCIPIO A FIN, A EFECTO DE QUE SE QUEDE GRABADO EN ESTA SESIÓN, LOS DETALLES DEL DOCUMENTO Y PARA QUE PODAMOS TENER ELEMENTOS PARA LA DISPOSICIÓN ESENCIAL DEL MISMO, ES UNA PETICIÓN QUE HARÍA RESPETUOSAMENTE. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: BIEN, ¿SI HAY ALGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO?. -----**

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA: GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, ME IMAGINO QUE ESA SOLICITUD SE VA A SOMETER A VOTACIÓN, POR LO QUE TAMBIÉN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, YO SOLICITARÍA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DIERA**

LECTURA A LA PARTE CONDUCENTE A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, QUE POR CIERTO FUE DESECHADA, PERO QUE ESTE INSTITUTO TOMA COMO BASE PARA FUNDAMENTAR EL DICTAMEN QUE SE NOS PRESENTA A CONSIDERACIÓN, ASÍ APARECE EN LA PÁGINA 6, EN EL PUNTO 6, TAMBIÉN SOLICITARÍA QUE SE DIERA LECTURA A ESA, NADA MÁS PARA ACLARAR, GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** BIEN, A EFECTO DE PROCEDER ENTONCES A ABORDAR EL DESARROLLO DEL PUNTO, LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA CONSULTAR A LAS SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESE CONSEJO, SI SON CONFORMES CON LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SEÑOR REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, SENADOR JOSÉ ISABEL TREJO REYES, PARA QUE SE PROCEDA A LA LECTURA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO QUE NOS OCUPA, Y EN CUYO CASO HABRÍA QUE COMENZAR POR LA LECTURA, POR CUESTIONES DE CRONOLOGÍA INCLUSO, PUESTO QUE PRECEDE EL DOCUMENTO EN EL CUAL NIEGA LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA LA SUPREMA CORTE, ES ANTERIOR A LA REDACCIÓN DE NUESTRO PROYECTO DE LINEAMIENTOS, QUE SE DIERA LECTURA AL PRIMERO DE LOS MISMOS. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL DAR LECTURA ÍNTEGRA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO COALICIONES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----**  
**SIETE VOTOS A FAVOR. -----**  
**CERO VOTOS EN CONTRA. -----**  
**CERO ABSTENCIONES. -----**  
**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, CREO QUE LA CONDESCENDENCIA DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONSEJEROS ES ESPLÉNDIDA, PORQUE NOS VA A INVERTIR UN BUEN RATO, Y PARA HACER LA ACOTACIÓN DE QUE, ESTE DOCUMENTO EN PARTICULAR, LLEVA CUANDO MENOS 7 SESIONES DE TRABAJO, Y QUIZÁ 8, INCLUYENDO LA SESIÓN QUE AYER SE TUVO CON MEDIOS, ES DECIR, QUE SE TRATA DE UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE CON MAYOR PROFUSIÓN SE HAN DISCUTIDO, TANTO EN SESIONES DE TRABAJO, COMO EN SESIONES DE LA COMISIÓN, COMO EN SESIONES DIVERSAS, Y QUE MÁS HA SIDO VENTILADO EN LOS MEDIOS, TANTO ASÍ, QUE HASTA UNA SESIÓN DE TRABAJO CON MEDIOS, APENAS AYER SE REALIZÓ, HECHA ESA ACOTACIÓN, YO NO TENGO NINGÚN PROBLEMA PORQUE SE LEA, QUE BUENO, PERO SÍ DEJAR SENTADO, QUE EL TIEMPO QUE SE LE HA INVERTIDO, DABA PARA QUE YA FUERA MEDIANAMENTE CONOCIDO POR TODOS, Y POR TODAS GRACIAS. - - -

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** EFECTIVAMENTE, ASÍ ES INGENIERO, YO ME SUMO A ESTA OBSERVACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE SI ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE HA TRABAJADO EL CONSEJO GENERAL, HA SIDO ABIERTAMENTE VENTILADO, PRECISAMENTE SE



TRATA DE ESTE DOCUMENTO, PORQUE SEGÚN DIMOS CUENTA, EN LA SESIÓN DONDE FUE PRESENTADO EL MISMO A LOS REPRESENTANTES Y PROPIETARIOS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS, ESTE DOCUMENTO SE HA VENTILADO POR LO MENOS EN 4 SESIONES DE TRABAJO DEL PLENO DE LOS CONSEJEROS, 3 SESIONES DE TRABAJO CON LAS SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y UNA MÁS, LA DEL DÍA DE AYER, CON LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS, YO CREO QUE ESTO ES UNA MUESTRA CLARA, DE LA TRANSPARENCIA CON LA CUAL PROCEDE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PERO SOBRE TODO TAMBIÉN DE LA CAPACIDAD Y LA DISPOSICIÓN QUE TIENE PARA ARGUMENTAR Y SOSTENER SUS ACCIONES, SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO PROCEDA CON LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** SEÑOR PRESIDENTE NADA MÁS PARA SOLICITAR, SI EMPEZAMOS DESDE LA PÁGINA UNO, CON ANTECEDENTES. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** SEGÚN LA PROPUESTA SEÑOR, HABRÁ QUE COMENZAR CON LA LECTURA DE LA PARTE CONDUCENTE DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA NEGATIVA, A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, PERO QUE SIN EMBARGO CONTIENE UN PUNTO DE VISTA EXPRESO, POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, ANTES DE DAR LECTURA AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** (DA LECTURA A LA NEGATIVA, A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA). -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** ADELANTE CON EL TEXTO DE LOS LINEAMIENTOS LICENCIADO. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** LEERÍA PUES, ENTONCES LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO COALICIONES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. -----

-----  
**LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO COALICIONES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Generalidades**

**Artículo 1.**

1. El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 45, párrafo 1, fracción III, 52, párrafo 1, fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, párrafo 1, fracción XLII, y 42, párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y tiene por objeto regular el ejercicio del acceso equitativo de los partidos y, en su caso, las coaliciones a los medios de comunicación social.

## Artículo 2.

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es el órgano competente para conocer y resolver sobre la asignación, aprobación y vigilancia del ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones en los medios de comunicación social.
2. El Consejo General, por conducto del Consejero Presidente con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Comunicación Social, se encargará de la contratación de tiempos y espacios en los medios de comunicación social en el Estado, a petición de los partidos políticos o coaliciones.

## Artículo 3.

1. Todas las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos o coaliciones en los medios de comunicación, se apegarán a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral, la Ley Orgánica del Instituto Electoral, los presentes Lineamientos y los Acuerdos que tome el Consejo General en esta materia.

## Artículo 4.

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - I. **Coalición:** a la unión de dos o más partidos políticos, que se realiza con fines electorales a través de convenios para postular a los mismos candidatos en las elecciones locales;
  - II. **Constitución Federal:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - III. **Constitución:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
  - IV. **Comisión:** a la Comisión de Comunicación Social del Consejo General;
  - V. **Consejo General:** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
  - VI. **Dirección de Administración y Prerrogativas:** a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva;
  - VII. **Dirección de Sistemas:** A la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva;
  - VIII. **Junta Ejecutiva:** a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
  - IX. **Inserción:** a los espacios destinados por un periódico o revista para la publicidad de los partidos políticos o coaliciones;
  - X. **Instituto:** al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
  - XI. **Ley Electoral:** a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
  - XII. **Ley Orgánica del Instituto Electoral:** a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
  - XIII. **Monitoreo:** al seguimiento de los spots en radio o televisión e inserciones en prensa así como de notas informativas que realiza la Unidad de Comunicación Social, contratados por el Instituto a los partidos políticos o coaliciones, con el objeto de comprobar que se cumpla conforme lo aprobado por el órgano superior de dirección;
  - XIV. **Partido Político:** a las entidades de interés público, dotadas de personalidad jurídica propia, que tienen como fin promover

- la participación de los ciudadanos en la vida democrática y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas, postulados por aquellos;
- XV. **Pauta:** al registro de los spots que se transmitirán en radio y/o televisión que indica la estación, canal, horario, programa y conductor del mismo; así como el registro de inserciones en prensa identificando el espacio, nombre del periódico y la fecha de publicación;
- XVI. **Rating:** al valor, rango o tasación que mide la audiencia de un programa de radio o televisión;
- XVII. **Lineamientos:** a los Lineamientos para el acceso de los partidos políticos o coaliciones en los medios de comunicación;
- XVIII. **Secretario Ejecutivo:** al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- XIX. **Seguimiento:** al registro que se realiza en la Unidad de Comunicación Social, de los programas de radio, televisión e información en prensa, y los espacios contratados por la Dirección de Administración y Prerrogativas con el objeto de vigilar que se cumpla en tiempo y forma con lo aprobado por el Consejo General;
- XX. **Unidad de Comunicación:** A la Unidad de Comunicación Social;
- XXI. **Tiempo aire:** al espacio de tiempo disponible en la radio y/o televisión para la transmisión de información y spots publicitarios de los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones;
- XXII. **Calumnia:** Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño;
- XXIII. **Denigrar:** Desacreditar o criticar a una persona, o dirigirse a ella misma insultos o juicios despectivos;
- XXIV. **Diatriba:** Discurso o escrito que contiene injurias o una censura violenta contra alguien o algo;
- XXV. **Difamación:** Conducta consistente en comunicar dolosamente a una o MÁS personas, la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado que pueda causar deshonor, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien;
- XXVI. **Infamia:** Descrédito, deshonor, pérdida de la reputación de honestidad que se le imputa a una persona;
- XXVII. **Injuria:** Proferir palabras que denotan desprecio, ofensa o humillación. Insultos a una persona que le cause deshonor de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona; y
- XXVIII. **Medios de comunicación:** Son los medios de comunicación masiva, que se clasifican en Prensa, Radio, Televisión, Internet, etcétera.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De las gestiones del Instituto**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De la contratación de espacios y tiempos en los medios de comunicación.**

#### **Artículo 5.**

1. El Consejo General es el conducto para contratar tiempos y espacios en los medios de comunicación para los períodos interproceso, precampañas y campañas electorales.
2. La contratación de espacios y tiempos en medios de comunicación para actividades encaminadas al desarrollo de sus fines fuera del ámbito de las precampañas y campañas electorales, será solicitada por los Partidos Políticos a través del Consejo General con cargo a su financiamiento público anual ordinario, siempre y cuando se presenten con la debida oportunidad y la posibilidad material para que el medio de comunicación pueda cumplirla.
3. Durante los procesos de selección interna de candidatos, los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General la contratación de espacios y tiempos en los medios de comunicación, con cargo a sus respectivos financiamientos.
4. A solicitud de los partidos políticos o coaliciones, el Consejero Presidente, por conducto de la Dirección de Administración y Prerrogativas contratará directamente tiempos y espacios en los medios de comunicación, incluyendo la publicación de encuestas y estudios de opinión. Dicha contratación se efectuará con cargo al financiamiento público correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido político.
5. Presentada una solicitud, la Unidad de Comunicación deberá integrar el expediente técnico para dar inicio al trámite administrativo que tenga por motivo la adquisición de los espacios y tiempos en medios de comunicación.

#### **Artículo 6.**

1. Es derecho de los Partidos Políticos y, en su caso, de las coaliciones, contratar por conducto del Consejo General tiempos y espacios en los medios de comunicación para difundir sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, y durante los procedimientos de selección internos para la postulación de candidaturas.

#### **Artículo 7.**

1. Ningún partido político, coalición persona física o moral, que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda de algún partido político, coalición, precandidato o candidato en prensa, radio o televisión; incluyendo la publicación de encuestas y estudios de opinión.
2. Las contrataciones en medios de comunicación efectuadas por particulares, sean personas físicas o morales, requerirán necesariamente del conducto de los partidos políticos y éstos a su vez, de la solicitud al Consejo General en términos de los presentes lineamientos.
3. Los gastos erogados con motivo de la contratación referida en el párrafo que precede, contarán para el tope de gastos de precampaña y campaña, según corresponda.

#### **Artículo 8.**

1. El Presidente del Consejo General, con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social, solicitará a los concesionarios de radio y televisión del estado, le proporcionen por escrito un catálogo de horarios que contenga su programación, tarifas, bonificaciones, paquetes de publicidad y descuentos, disponibles para su contratación por los partidos políticos o coaliciones para el período de campañas electorales o interproceso, según corresponda.
2. El catálogo para contratación de espacios o tiempos en campañas electorales se pondrá a disposición de los partidos políticos o coaliciones, en sesión que realice el Consejo General a más tardar en el mes de marzo del año de la elección o previamente al inicio del registro de candidatos.
3. De igual manera, solicitará a las empresas privadas, dedicadas a la edición de medios impresos, sus tarifas que regirán durante el año de la elección, así como los espacios susceptibles de contratación, la periodicidad de su publicación, tiraje de ejemplares y cobertura dentro del Estado.
4. El Consejero Presidente, con el apoyo de la Unidad de Comunicación, solicitará a los medios de comunicación un catálogo de tarifas para la contratación de tiempos y espacios, a petición de los partidos políticos, durante los procesos de selección interna de candidatos.
5. Previamente a la contratación de espacios o tiempos en medios de comunicación social, se requerirá que los mismos remitan a la Unidad de Comunicación Social, el catálogo de tarifas referido en este artículo. Aquél medio de comunicación que no proporcione el catálogo indicado, no podrá ser objeto de contratación. El contrato deberá especificar las bonificaciones ya sea en dinero o en especie, lo anterior con el objeto de que puedan coincidir éstas, con el monitoreo que al efecto realice el Instituto, asimismo en atención a la certeza que tenga el Instituto sobre los topes de gastos establecidos y la preservación de la equidad en la contratación.

#### **Artículo 9.**

1. Las empresas privadas de medios de comunicación se abstendrán de obsequiar tiempos y espacios a algún partido político, coalición, precandidato o candidato, salvo aquellos que sean parte de bonificaciones con motivo de los contratos que celebre el Consejo General.

#### **Artículo 10.**

1. El representante del Partido Político o coalición ante el Consejo General, o la personal explícitamente facultada para ello, solicitará al Instituto la contratación de tiempos y espacios en prensa, radio y televisión para la difusión de mensajes.

#### **Artículo 11.**

1. Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar su solicitud por escrito al Consejo General, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la contratación de espacios y tiempos en los medios de comunicación que requieran, atendiendo a los horarios administrativos y cierres de edición, este último exclusivamente en caso de medios impresos. Dicha solicitud deberá contener las estaciones, canales, número de impactos y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, así como el

espacio, medio impreso y fecha de edición en que desean insertar su mensaje, conforme al catálogo que les sea proporcionado por el Instituto.

2. La solicitud de contratación de espacios y tiempos durante período interproceso deberá estar acompañada de la ficha de depósito a la cuenta del Instituto Electoral número 824000115 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) o transferencia electrónica a la cuenta 072930008240001150 en la referida institución bancaria, que ampare el costo de la difusión de sus mensajes, o en su caso, la autorización de retención de las ministraciones ordinarias correspondientes.
3. Durante proceso electoral, necesariamente se deberá anexar a la referida solicitud, la ficha de depósito a favor de la cuenta del Instituto número 824000115 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE), o transferencia electrónica a la cuenta del Instituto 072930008240001150 en la referida institución bancaria.
4. Se exceptuarán del procedimiento previsto en los párrafos que preceden, aquellas contrataciones de espacios y tiempos que se refieran a eventos, avisos, convocatorias, obituarios, felicitaciones y demás actividades encaminadas al desarrollo de sus fines fuera del ámbito de las precampañas y campañas electorales.

#### **Artículo 12.**

1. La contratación de tiempos y espacios en medios de comunicación, tratándose de precampañas electorales, se hará con cargo al respectivo financiamiento público anual ordinario del partido político que solicite al Consejo General. Para ello deberá observarse que no se rebasen los topes de precampaña establecidos por el Consejo General.

#### **Artículo 13.**

1. Para la contratación de tiempos y espacios en medios de comunicación, durante las campañas electorales, se hará conforme a las solicitudes presentadas por cada partido político o coalición, hasta por el 50 % del financiamiento público anual para gastos de campaña del partido político o coalición que lo solicite.
2. No serán atendidas aquellas solicitudes presentadas por los partidos políticos o coaliciones, cuando ya hubieren sido rebasados los topes previstos en el párrafo anterior.

#### **Artículo 14.**

1. El Consejo General procederá a la contratación de espacios y tiempos solicitados por los partidos políticos y/o coaliciones de acuerdo con los tiempos y espacios disponibles en los medios de comunicación.

#### **Artículo 15.**

1. Cuando dos o más partidos políticos o coaliciones soliciten el mismo espacio y/o tiempo en un medio de comunicación, éste será asignado a la primera solicitud registrada en la Oficialía de Partes del Instituto.

#### **Artículo 16.**

1. El Instituto por conducto del Titular de la Unidad de Comunicación Social comunicará de inmediato al partido político o coalición la imposibilidad de contratar el espacio o tiempo solicitado, para que a la brevedad modifiquen su solicitud.

**Artículo 17.**

1. Los medios de comunicación emitirán la facturación respectiva a nombre del Partido Político o Coalición solicitante, a fin de tramitar el pago correspondiente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto.
2. La solicitud de contratación de espacios y tiempos deberá estar acompañada con el documento que ampare el depósito de los recursos financieros que cubran el costo de la difusión de sus mensajes, o en su caso, la autorización de retención del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

**Artículo 18.**

1. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas no se obliga a pagar las facturas por contratación de servicios publicitarios que los medios de comunicación emitan sin la Orden de Transmisión o de Inserción correspondiente, la cual deberá estar efectuada o debidamente autorizada por la Dirección de Administración y Prerrogativas o la Unidad de Comunicación.

**Artículo 19.**

1. Los partidos políticos o coaliciones podrán contratar por conducto del Consejo General espacios y tiempos en medios de comunicación social asentados fuera del territorio del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO TERCERO  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO  
A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 20.**

1. Para que el Instituto ordene la contratación de espacios y tiempos en los medios de comunicación, de conformidad con el catálogo aportado por los medios, el partido político o coalición deberá presentar la solicitud correspondiente, en la que se indique por lo menos:

I. Respecto a la contratación de espacios en medios impresos:

- a. Identificación del medio de comunicación en el que tiene interés contratar;
- b. Espacio en el que desea insertar el mensaje indicando el tamaño específico;
- c. Fecha de la edición en que desea aparezca su mensaje;
- d. Ubicación del mensaje (Número de Página, Sección, página par, impar, contraportada, segunda o tercera de forros, etcétera); y
- e. Señalar si el mensaje a publicar será a escala de grises o color.

II. Respecto a la contratación de espacios en radio::

- a. Número de spot a difundir;
- b. Siglas de la estación de Radio en la que se pretende difundir los mensajes;
- c. Plaza;
- d. Días de transmisión;
- e. Número de impactos por día; y
- f. Horario para la transmisión de spot o programa especial.

### III. Respecto a la contratación de espacios en televisión:

- a. Número de spot a difundir;
  - b. Canal de Televisión en la que se pretende insertar los mensajes;
  - c. Sistema de Televisión Abierta o Restringida;
  - d. Plaza;
  - e. Días de transmisión;
  - f. Número de Impactos por día; y
  - g. Horario para la transmisión de spot.
2. A la solicitud deberán anexarse alguno de los documentos referidos en los párrafos segundo o tercero, del artículo 11 de los presentes lineamientos, según corresponda.

#### **Artículo 21.**

1. En su ejercicio profesional los medios de comunicación observarán los principios de equidad, objetividad y veracidad, evitando cualquier expresión denostativa.
2. De igual forma, deberán otorgar el derecho de réplica respetando en todo momento el derecho a la libre expresión de las ideas, así como el derecho de información que asiste a los ciudadanos.
3. Los medios de comunicación, públicos y privados, tratándose de actos de información durante los procesos selectivos, tienen la obligación constitucional de distinguir la información de hechos del género de opinión. Asimismo, deberán observar su respectivo Código de Ética en el ejercicio de su función informativa.
4. Aquellos medios de comunicación social que incurran en alguna de las infracciones previstas por la normatividad electoral, el Instituto por conducto del órgano competente, ordenará la integración de un expediente administrativo y remitirá a la autoridad competente para que proceda en los términos de ley.

#### **Artículo 22.**

1. El Consejo General, en ejercicio de las atribuciones previstas por las fracciones I, XXIV y XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, podrá crear comités técnicos especiales para que realicen actividades o programas específicos, en que se requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en la materia.

### **TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

#### **Artículo 23.**

1. Los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, al hacer uso de los tiempos y espacios contratados por el Consejo General, deberán ajustar su conducta a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Ley y los presentes Lineamientos.
2. Son obligaciones de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, entre otras:
  - a. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,



respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

- b. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público;
  - c. Abstenerse de perturbar el goce de las garantías e impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
  - d. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas y
  - e. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o argumentos de carácter religioso en su propaganda.
3. Habrá transgresión a la obligación contenida en el inciso d) del párrafo que precede, cuando el contenido del mensaje implique la disminución o demérito de la estima o imagen de algún otro partido o coalición, de sus candidatos, de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, como consecuencia de la utilización de los términos allí fijados, esto es, por la utilización de calificativos o de expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonorosas u oprobiosas, que, apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan en la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática.

#### **Artículo 24.**

1. Los partidos políticos, coaliciones o candidatos al difundir sus campañas políticas para la obtención de voto a través de los medios de comunicación social, deberán, preferentemente, difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

#### **Artículo 25.**

1. Los partidos políticos, coaliciones o candidatos deberán promover la participación social en la vida democrática en el Estado, mediante la difusión de las ideas contenidas en sus documentos básicos.

#### **Artículo 26.**

1. Los Partidos Políticos, coaliciones o candidatos, en las campañas electorales, buscarán promover la cultura política, cívica, democrática, de equidad entre los géneros y el respeto a la diversidad social.

### **TITULO QUINTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 27.**

1. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de la Junta Ejecutiva, a petición de parte, tramitará y substanciará las denuncias o quejas debidamente motivadas y fundadas que presenten los partidos políticos o coaliciones, precandidatos o candidatos. El escrito inicial deberá ser acompañado de las pruebas que considere pertinentes para acreditar los hechos u actos que se imputan.

2. Para la interposición de las denuncias o quejas, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
  - a. Nombre del quejoso, con firma autógrafa o huella digital;
  - b. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Capital del Estado;
  - c. Los documentos necesarios para acreditar la personalidad o el interés del quejoso.
  - d. Ofrecer o aportar pruebas con el escrito con el que se interponga la queja o denuncia;
  - e. Narración expresa y clara de los hechos en que se base la queja, señalando los preceptos legales presuntamente violados;
  - f. Tantas copias simples del escrito de queja o denuncia, anexos y pruebas, como partidos políticos, coaliciones o personas que se denuncien; y
  - g. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones del presunto responsable del hecho u acto denunciado.

#### **Artículo 28.**

1. La Junta Ejecutiva deberá proveer sobre la admisión de la denuncia o queja y, en su caso, dictará acuerdo para realizar las investigaciones correspondientes, asimismo emplazará al presunto infractor corriendo traslado con la denuncia o queja, junto con todos sus anexos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al inicio del procedimiento respectivo; en éste, se hará de su conocimiento la irregularidad que se le imputa, para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, bajo el apercibimiento que de no contestar en el plazo otorgado, se le tendrán por consentidos los hechos u omisiones que se le imputan.
2. Dicho procedimiento deberá desahogarse dentro de los cinco días siguientes a la admisión.
3. Si una vez recibida la queja o denuncia, la Junta Ejecutiva considera que es evidentemente frívola, formulará el dictamen correspondiente para que sea desechada de plano, y lo remitirá al Consejo General para que resuelva lo conducente. Lo mismo procederá en caso de que el escrito o denuncia no reúna los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 27, numeral 2, de estos lineamientos o bien cuando se hayan señalado hechos y de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

#### **Artículo 29.**

1. Para los efectos del presente procedimiento, sólo serán admitidas las siguientes pruebas:
  - a) Documentales públicas y privadas;
  - b) Técnicas;
  - c) Presuncionales, y
  - d) Instrumental de actuaciones.
2. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.
3. Los órganos competentes para sustanciar y resolver podrán, en casos extraordinarios, ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, puedan desahogarse oportunamente.

#### **Artículo 30.**

1. Una vez cerrada la instrucción, la Junta Ejecutiva formulará el dictamen correspondiente y que someterá a la consideración del Consejo General para que resuelva lo conducente en la sesión que, a la brevedad posible se convoque.
2. La resolución que apruebe el Consejo General deberá ejecutarse en forma inmediata.
3. Las resoluciones del Consejo General serán susceptibles de ser impugnadas a través del recurso de revocación o, en su caso, por el recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente ordenamiento reglamentario entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Los plazos regulatorios para acceso a los medios de comunicación social durante los procesos de selección interna de candidatos tendrán aplicación a partir de la aprobación de los presentes lineamientos.

**TERCERO:** La Comisión de Comunicación Social elaborará los lineamientos que contengan el procedimiento de acceso de los partidos políticos a las prerrogativas en medios de comunicación en período interproceso.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. - - - - -

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** LEÍDO EL TEXTO DEL DOCUMENTO SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA A LA PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. - - - - -

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO). - - - - -

**Proyecto de Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, a los medios de comunicación social.

### **Antecedentes:**

1. Con fecha cuatro de octubre de dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 306, 326 y 327, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, marco normativo electoral vigente en la Entidad.
2. Con fecha siete de octubre de dos mil seis, se publicó el decreto número 327 que contiene las Reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismas que

abordaron, entre otros tópicos, el relativo al acceso de los partidos políticos o coaliciones a los medios de comunicación social al hacer referencia dentro de la exposición de motivos lo siguiente:

“... ”

La cultura democrática se ha implantado en Zacatecas con raíces profundas y sólidas. El mérito es de todos, y de nadie en particular. Los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, los órganos electorales, el ejercicio equilibrado de atribuciones por parte de los representantes de los Poderes constituidos, pero sobre todo los más amplios y diversos sectores sociales, contribuyen cada día, a fomentar la credibilidad en la democracia, en cuanto forma habitual de vida, para el desarrollo humano.

El orden jurídico electoral es un instrumento de convivencia armónica, porque las legítimas intenciones individuales y partidistas de aspirar a cargos de elección popular, quedan sometidos al imperio de normas generales, que para su eficacia, deben ser permanentemente revisadas y actualizadas en lo necesario. Con reglas claras y equitativas, se perfecciona el régimen democrático y se garantiza la prevalencia del estado de derecho, la paz y la tranquilidad de la vida comunitaria.

Con estas reformas y adiciones a diversas leyes en materia electoral en el Estado de Zacatecas, se avanza en la cultura de respeto a los principios constitucionales de igualdad en las contiendas comiciales y de legalidad electoral que contempla el artículo 41, párrafo segundo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Al efecto, se establecen nuevas disposiciones para que la contratación de tiempos y espacios a través de los medios de comunicación social, se realice a petición de los partidos políticos y las coaliciones, por conducto del Instituto Electoral del Estado, el que cuidará que tales contrataciones se realicen en condiciones de equidad, evitando que en los mensajes se denigre, ofenda, calumnie o injurie a las partes en contienda, a instituciones o a terceros.**

... ”

3. Disconformes con lo anterior, los institutos políticos Acción Nacional y Convergencia, por conducto de sus dirigentes nacionales, interpusieron sendos escritos de Acción de Inconstitucionalidad, mismos que se radicaron con los números 45/2006 y 46/2006, en los que solicitaron la invalidez de las reformas a las leyes señaladas en el numeral que precede, cuestionando, entre otras, las referentes a la facultad de contratación de medios a través del Consejo General, particularmente a los artículos siguientes:

- a). - Ley Electoral del Estado de Zacatecas: Artículos 53, 54 y 55;  
y

b). - Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:  
23 fracción XLII.

4. El pasado siete de diciembre del año inmediato anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad marcadas con las claves 45/2006 y 46/2006 promovidas por los partidos Acción Nacional y Convergencia, señalando lo siguiente:

“Por lo expuesto y fundado,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 45/2006, promovida por el Partido Político Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Se desestima la acción de inconstitucionalidad 45/2006 promovida por el Partido Político Acción Nacional, por lo que hace a la Impugnación del artículo 23, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y se ordena el archivo del expediente como asunto concluido, por lo que hace al citado numeral.

**TERCERO.-** Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 46/2006 promovida por el Partido Político Convergencia.

**CUARTO.-** Se declara la invalidez del artículo 55 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por las razones expuestas en el considerando séptimo de esta resolución.

**QUINTO.** - Se reconoce la validez de los artículos 19, numeral 1; 37 numeral 4; 45 numeral 1; fracción VII; 47 numeral 1, fracción XVI; 70 numeral 2; 71 numeral 1; 81 numeral 1; 82 numeral 1; 115 numeral 1; 116 numeral 1; 119 numeral 1; y 129 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del considerando octavo de esta resolución.

**SEXTO.** - Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil seis. Por mayoría de ocho votos de los Señores Ministros Aguirre Anguiano, Ponente Cossío Díaz, Luna Ramos, Gongora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero, y Silva Meza se aprobó el resolutivo Tercero que declara la invalidez del artículo 55 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los señores Ministros Ortiz Mayagoitia Y Presidente Azuela Güitron votaron en contra.

En relación con el tema del Financiamiento Público a que se refiere el artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos considerados en la versión taquigrafía hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano y Presidente Azuela Güitron, para manifestarse en contra del proyecto y por la constitucionalidad del precepto legal impugnado; los señores Ministros Ponente Cossio Díaz, Valls Hernández, Luna Ramos y Sánchez Cordero para manifestarse a favor del proyecto y por la inconstitucionalidad del precepto legal impugnado.

Los señores Ministros Cossio Díaz, Luna Ramos, Gongora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron a favor de los resolutivos Primero, Cuarto y Sexto en los que se declara, procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 45/2006, promovida por el Partido Político Acción Nacional, la invalidez del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y se ordena la publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, respectivamente y manifestaron que las consideraciones respectivas del proyecto constituirán su voto particular, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitron, votaron en contra, el señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho de formular voto aclaratorio y los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, y Presidente Azuela Güitron manifestaron su adhesión a éste; y por unanimidad de 10 votos se aprobaron los resolutivos Segundo y Quinto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitron declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

...

5. Una vez que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas analizó el contenido de la sentencia referida en el numeral anterior, se detectaron una serie de argumentaciones jurídicas dentro del Considerando séptimo, particularmente, a fojas 99, 100, 125 y 126 de la Ejecutoria, que no se ven reflejadas en el resolutivo Cuarto, pero que estiman vigente la segunda parte del numeral 2 del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por no ser incluida en la litis y estar fuera del ámbito de la impugnación promovida en la Acción de Inconstitucionalidad, tal y como se transcribe a continuación:

“...

**SÉPTIMO. -Estudio de fondo.** Una vez precisado lo anterior, abordaremos de manera temática el estudio de los conceptos de invalidez que se plantean por los partidos políticos promoventes, En principio analizaremos la impugnación que el partido político Acción Nacional hace respecto del artículo 55, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Dicha impugnación nos insta a determinar en primer termino si la norma legal referida respeta o no la libertad de expresión y la prohibición de censura previa previstas en la Constitución Federal.

#### **TEMA Libertad de expresión y censura previa**

El partido político Acción Nacional señala esencialmente que el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para determinar si el contenido de los mensajes publicitarios de los partidos políticos se ajusta o no a la normatividad electoral, transgredió la libertad de expresión prevista en la Constitución Federal (así como en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país) en cuyos términos la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y tampoco está permitido establecer la censura previa. El artículo citado dispone textualmente lo siguiente

“Artículo 55. -

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones contratar por conducto del Consejo General tiempos y espacios en los medios de comunicación social para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.

2. El Consejo General supervisará que el contenido de los mensajes reúna los requisitos que señale la presente Ley y el propio Consejo. De existir contravención a las disposiciones de este ordenamiento en su difusión, el Consejo General, ordenará la suspensión debidamente fundada y motivada. Ningún partido político, persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda en radio, televisión o prensa, de algún partido político, coalición o candidato o precandidato”.

Como puede observarse, se trata de un precepto legal que, por un lado (en su primer párrafo y en la parte final del segundo) establece que los precandidatos, partidos o coaliciones políticas podrán contratar tiempos y espacios en los medios de comunicación social exclusivamente por conducto del Consejo General del Instituto Electoral de estatal, previsión sobre la que no hay concepto de invalidez alguno y que se sitúa por tanto, fuera del alcance de la litis. Por otro lado ( en la primera parte de su segundo párrafo), el artículo 55 establece que Consejo General supervisara que el contenido de los mensajes que quieran difundirse en los medios de comunicación reúnan los requisitos que señalados en la Ley Electoral en la que se inscribe (“la presente ley”) así como los señalados por el propio Consejo General. De existir contravención, el Consejo General ordenará la suspensión de los mensajes de forma debidamente fundada y motivada.

...

Sin embargo, lo que se ventila ante el tribunal electoral es si la autoridad electoral “administrativa” se ha apegado a las condiciones que la ley prescribe- es decir, si ha respetado el principio de legalidad-, mientras lo que nos compete analizar en la presente instancia es si esas condiciones legales se ajustan a la Constitución Federal. La ley-en este caso la Ley Electoral del Estado de Zacatecas- ya no es el estándar de conformidad con el cual se evalúen los actos y decisiones del instituto electoral, sino el objeto de evaluación a la luz de lo que la Constitución dispone, y es desde esta última perspectiva que esta Suprema Corte estima que una norma como la contenida en el párrafo segundo del artículo 55 de la

Ley Electoral de Zacatecas no ofrece una protección suficiente contra la discrecionalidad ( en el peor de los casos, contra la eventual arbitrariedad) del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que, por tanto, tampoco resultaría un estándar apto de revisión ante una autoridad jurisdiccional electoral.

Tampoco se esta cuestionando el sistema de contratación centralizada que, si bien plasma en el numeral numero 1 del artículo 55 del Código Electoral de Zacatecas, también es aludido en la parte final del numeral 2 del citado precepto (“ningún partido político, persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda en radio televisión o prensa, de algún partido político, coalición o candidato o precandidato”). Sin embargo este fragmento del numeral segundo no puede ser propiamente objeto de análisis en el contexto de la presente acción, puesto que, como hemos apuntado al principio de este considerando, se halla fuera del ámbito de impugnación. Sobre un sistema centralizado de contratación de espacios electorales en los medios de comunicación social hemos tenido la oportunidad de pronunciarnos en alguna ocasión reciente, y resulta ilustrativo de lo que hemos sostenido en torno al mismo la tesis de jurisprudencia de rubro “PARTIDOS POLITICOS. EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, INCISO D), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA QUE REGULA EL ACCESO DE DICHOS INSTITUTOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN PRIVADAS, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

...”

En consecuencia, con fecha nueve de enero de dos mil siete, el Instituto Electoral aportó los elementos necesarios a la H. Soberanía Local para que, en ejercicio de sus atribuciones promoviera lo conducente ante la máxima tribuna jurisdiccional de la nación.

6. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la solicitud presentada por la Comisión Legislativa de puntos constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Zacatecas por la que promovió aclaración de sentencia, en la que no obstante a que desechó de plano por improcedente la solicitud de aclaración de sentencia señaló categóricamente que quedó excluido del análisis y por tanto del alcance de la declaratoria de invalidez el sistema de contratación centralizada prevista tanto en el numeral 1 como en la parte final del numeral 2 del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, ya que únicamente se analizó el tema relativo al establecimiento de un mecanismo de censura previa en la difusión de mensajes políticos. Por tanto, si el resolutivo cuarto de la sentencia dictada en ese asunto se rige por el considerando séptimo del propio fallo, las partes deben estarse a los motivos y razones ahí precisados. En consecuencia, continúa en vigor el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Electoral que textualmente indica:

“2. Ningún partido político, persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda en radio, televisión o



prensa, de algún partido político, coalición o candidato o precandidato.”

7. En ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas elaboró el proyecto de lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y coaliciones a los medios de comunicación social, mismos que fueron remitidos en fecha ocho de febrero del año actual por el Presidente de la Comisión de Comunicación Social de este Consejo General, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis correspondiente.
8. Con fecha nueve del mes y año en curso, la Comisión de Asuntos Jurídicos convocó a los integrantes de la propia comisión a reunión de trabajo con el objeto de analizar el reglamento remitido. Hecho lo anterior, se determinó invitar a los representantes de los partidos políticos para que formularan las observaciones conducentes.
9. Así, en diversas reuniones de trabajo, se abordaron cada una de las observaciones presentadas por los institutos políticos, siendo tomadas en cuenta aquellas que se estimaran pertinentes para la integración final del documento que se somete a la consideración de este Consejo General.

#### **Considerandos:**

**Primero.** - Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones

**Segundo.** - Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral; y 4, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

**Tercero.** - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;

V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;

VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y

VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”

**Cuarto.** - Que los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.** - Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXVIII, XLII y LVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicables y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, Vigilar que las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos se proporcionen en los términos señalados en la Ley Electoral, Investigar por los medios a su alcance, hechos que afecten de manera relevante los derechos de los partidos políticos o incidan en los procesos electorales, Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Emitir los acuerdos y reglamentos que procedan, a fin de que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación constituya una garantía en sus programas correspondientes. Asimismo contratará directamente los tiempos y espacios que los partidos políticos o coaliciones le indiquen, incluyendo encuestas y estudios de opinión y Conocer de las faltas e infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en la Ley Orgánica de la propia autoridad administrativa electoral.

**Sexto.** - Que el artículo 41, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, literalmente establecen:

“I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. ...”

Que por su parte, el inciso g) de la fracción IV, del artículo 116 de nuestra ley suprema nacional literalmente indica:

“g) Se proporcionen condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social.”

**Séptimo.** - Que en base a lo señalado por el artículo 43 de la Ley Suprema Local, los partidos políticos estatales y nacionales son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social, en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.

**Octavo.** - Que el artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, literalmente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º

1. Las disposiciones de esta ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
2. Esta ley tiene por objeto reglamentar las normas constitucionales relativas a:
  - I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
  - II. La organización, función, obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos estatales y nacionales; y
  - III. La función estatal de organizar las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del Estado.”

**Noveno.** - Que la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto, al Tribunal Estatal Electoral y a la Legislatura del Estado. Es responsabilidad de las respectivas autoridades que en los procesos electorales locales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución y en la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, de la referida ley.

**Décimo.** - Que los párrafos primero, tercero y cuarto, del artículo 36, de la Ley Electoral establecen que, “Los partidos políticos son entidades de interés público, y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos,

mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y esta ley, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6o. y 9o. de la Constitución General de la República. El Instituto y el Tribunal Estatal Electoral, cuidarán que los partidos políticos actúen con estricto apego a la ley.”

**Décimo primero.** - Que de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, son derechos de los partidos políticos, entre otros, Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la citada ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; Gozar de las garantías que la Ley Electoral les otorga para realizar libremente sus actividades; y Disfrutar de las prerrogativas en los términos de la Constitución y de la Ley Electoral, a aquéllos que ya participaron y lograron el porcentaje para conservar el registro.

**Décimo segundo.** - Que a su vez, la Ley Electoral regula obligaciones de los partidos políticos, particularmente, las fracciones I, XIX y XX, del artículo 45, señalan: “Conducir sus actividades dentro de los causes previstos en ley, y en su normatividad interna, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas; Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

**Décimo tercero.** - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, son prerrogativas de los partidos políticos las siguientes: “Tener acceso en forma permanente y equitativa a los medios de comunicación social; Participar de los diversos regímenes de financiamiento; y Disfrutar de estímulos y exenciones fiscales”.

**Décimo cuarto.** - Que lo relativo al acceso a los medios de comunicación social, se encuentra regulado por los artículos 53, 54, y 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y que textualmente indican:

#### **“ARTÍCULO 53**

1. Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.
2. Para la realización de sus actividades ordinarias y durante el tiempo que transcurra entre los procesos electorales, los partidos políticos tendrán acceso a los medios de comunicación social, de manera equitativa conforme a los tiempos que contrate el Consejo General del Instituto con los concesionarios de Radio y Televisión, esta erogación se hará con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto. Lo anterior, independientemente de los tiempos y espacios que

los partidos políticos o coaliciones soliciten al Consejo General contratar con cargo a sus respectivos financiamientos. “

#### **“ARTÍCULO 54**

1. El Consejo General tomará los acuerdos pertinentes, a fin de que el ejercicio de estas prerrogativas de acceso a tiempos y espacios en los medios de comunicación, constituyan una garantía para los programas de los partidos políticos.
2. En todo momento el Consejo General, verificará que los medios de comunicación social en la entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la ley y el respectivo contrato.”

#### **“ARTÍCULO 55**

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos, y en su caso de las coaliciones, contratar por conducto del Consejo General tiempos y espacios en los medios de comunicación social para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.
2. Ningún partido político, persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda en radio, televisión o prensa, de algún partido político, coalición o candidato o precandidato.”

**Décimo quinto.** - Que la prerrogativa de los partidos políticos para tener acceso en forma permanente y equitativa a los medios de comunicación social tiene como propósito fundamental, asegurar a todos los institutos políticos y en su caso coaliciones, la posibilidad de difundir sus programas, plataformas electorales, documentos básicos, candidatos o precandidatos, según corresponda. En este sentido, la Unidad de Comunicación social solicitará a los concesionarios de radio y televisión del Estado, le proporcionen por escrito un catálogo de horarios que contenga su programación, tarifas, bonificaciones, paquetes de publicidad y descuentos, disponibles para su contratación por los partidos políticos o coaliciones para procesos electorales o durante período interproceso.

Que por lo que respecta al principio constitucional de equidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha fijado su criterio en diversas resoluciones en lo que refiere al acceso de los medios de comunicación al tenor siguiente:

“La cobertura equitativa de los partidos, coaliciones o candidatos, en los espacios periodísticos o noticiosos (en general), debe ser proporcional a la cantidad y cualidad de las actividades proselitistas desarrolladas por los interesados, en la medida en que estén demostradas esas actividades, por lo que podría establecerse que la regla de proporción equitativa consiste, en principio, en que a mayor actividad política, corresponde la generación de mayor información, y en sentido contrario, con lo cual se daría cabal cumplimiento al principio referido”.

Que a su vez, como lo ha sostenido la referida autoridad jurisdiccional electoral federal, los medios de comunicación deberán ajustarse a la Constitución Federal en atención con las argumentaciones siguientes:

“Los medios de comunicación privados están sujetos a los límites establecidos en la propia Constitución, relativos al respeto a los derechos de terceros y al orden público, y que, cuando, sin incluir la publicidad pagada por los partidos políticos o coaliciones, den a conocer a la ciudadanía los actos de campaña, mensajes o plataformas políticas, debe existir una proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes.”

“Esta obligación de los medios de comunicación, de respetar los derechos fundamentales, se corrobora con el contenido de los artículos 5, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece que ninguna disposición de dichos instrumentos de derecho internacional público puede ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en los mismos.”

**Décimo sexto.** - Que como resultado de la reforma electoral del año inmediato anterior, y con el propósito de procurar condiciones de equidad en la contratación de tiempos o espacios en los medios de comunicación, la ley consagra como derecho exclusivo de los partidos políticos el de contratar tiempos en estos medios exclusivamente por conducto del Consejo General. En este sentido, ningún partido político, persona física o moral que no sea este órgano superior de dirección podrá hacer contrataciones directas en radio, televisión o prensa, de propaganda de algún partido político, coalición o candidato o precandidato.

**Décimo séptimo.** - Que el artículo 111 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que: “la contratación de espacios en los medios de comunicación, se hará por los partidos políticos con cargo a su respectivo financiamiento público. Los medios deberán expedir facturas a los solicitantes de servicios. Es obligación de los partidos políticos informar al Instituto sobre la celebración de tales contratos”.

No obstante lo anterior y con motivo de las reformas de dos mil seis, este dispositivo no tendrá aplicación en virtud de que aún y cuando no hubo en los artículos transitorios del decreto número 327 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado disposición derogatoria, opera el principio jurídico de que la ley posterior deroga tácitamente a la anterior en las disposiciones que le sean total o parcialmente incompatibles, tiene aplicación con lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**“Registro No. 195858**

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

VIII, Julio de 1998  
Página: 5  
Tesis: P./J. 32/98  
Jurisprudencia  
Materia(s): Constitucional

**CONFLICTO DE LEYES. ES INEXISTENTE CUANDO OPERA LA DEROGACIÓN TÁCITA DE LA LEY ANTERIOR POR LA POSTERIOR.**

Cuando el conflicto de leyes se plantea entre una ley anterior y una posterior en la regulación que realizan sobre la misma materia, si ambas tienen la misma jerarquía normativa, fueron expedidas por la misma autoridad legislativa y tienen el mismo ámbito espacial de vigencia, cabe concluir que no existe conflicto entre ellas, porque **aun cuando no haya disposición derogatoria, opera el principio jurídico de que la ley posterior deroga tácitamente a la anterior en las disposiciones que le sean total o parcialmente incompatibles.**

Amparo en revisión 153/98. Servicios Inmobiliarios ICA, S.A. de C.V. 26 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 183/98. ICA Construcción Urbana, S.A. de C.V. 26 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 185/98. Grupo ICA, S.A. de C.V. y coags. 26 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 195/98. ICA Ingeniería, S.A. de C.V. 26 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 199/98. Aviateca, S.A. de C.V. 26 de marzo de 1998. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el seis de julio en curso, aprobó, con el número 32/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.”

**Décimo octavo.** - Que de igual forma, los partidos políticos y coaliciones, precandidato o candidatos, podrán ejercer el derecho de aclaración respecto de la información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley que crea la agencia de noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dos de junio del año dos mil seis, y que a la letra dice:

**“Artículo 28.** -La Agencia contará con un Defensor de la Audiencia, que actuará bajo los lineamientos del Código de Ética que apruebe el Consejo Editorial Consultivo.

La función del Defensor de la Audiencia será recibir las aclaraciones que envíen los usuarios, valorar su procedencia conforme al Código de Ética y, en su caso, emitir la recomendación correspondiente al responsable, actuando como garante del derecho de réplica, sin que pueda ser reconvenido por los órganos de administración o por el órgano de consulta de la Agencia, en razón de las recomendaciones que emita.  
...”

**Décimo noveno.** - Que Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señala en su artículo 23, párrafo primero, fracción XLII, señala: “Emitir los acuerdos y reglamentos que procedan, a fin de que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación constituya una garantía en sus programas correspondientes. Asimismo contratará directamente los tiempos y espacios que los partidos políticos o coaliciones le indiquen, incluyendo encuestas y estudios de opinión. **Dicha contratación se efectuará con cargo al financiamiento correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50 % del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido.**”

**Vigésimo.** - Que esta autoridad administrativa electoral local es la competente para tramitar, por conducto de sus órganos, las solicitudes de acceso a los medios de comunicación social que presenten los partidos políticos y en su caso las coaliciones, en tal virtud se somete su consideración los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, a los medios de comunicación social, en términos del documento que se anexa a este Acuerdo para formar parte integral del mismo.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, fracciones I y II, y 116, fracción IV, incisos a), b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II, y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 5°, párrafo primero, fracciones XXIX y XXX, 36, 45, párrafo primero, fracciones I, II y III, 47, párrafo primero, fracciones I, XIX y XX, 52, párrafo primero, fracción I, 53, 54, 55, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, VII, VIII, XXVIII, XLII, LVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección tiene a bien emitir el siguiente

#### **Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, a los medios de comunicación social, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** Notifíquese conforme a derecho a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.



**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil siete.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. - - - - -

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** ESTÁ A LA DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, EL PROYECTO DE ACUERDO AL QUE HA DADO LECTURA EL SEÑOR SECRETARIO.-----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS CONSEJERAS, SEÑORES CONSEJEROS, COMPAÑERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE Y COMPAÑEROS DE LOS DEMÁS PARTIDOS, EL TEMA INDUDABLEMENTE ES SINO EL MÁS, DE LOS MÁS POLÉMICOS DEL PROCESO ELECTORAL, PORQUE LLEVA IMPLÍCITA Y EXPLÍCITA LA POSIBILIDAD DE LA VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESENCIALES, DE TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ESTÉN EN ZACATECAS PARTICIPANDO EN EL PROCESO ELECTORAL A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR SUPUESTO QUE HAY MUCHAS SITUACIONES QUE DEJAN ALTAMENTE VULNERABLE LOS LINEAMIENTOS, EN SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA TENER ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE ME GUSTARÍA QUE SE PRECISARAN EN ESTA SESIÓN, PRIMERO, LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS LINEAMIENTOS, MIENTRAS QUE EL ACUERDO EXPRESO PROPUESTO POR ESTE CONSEJO EN ESTE DICTAMEN, ES DE QUE ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET, POR OTRO LADO, PARA LAS CAMPAÑAS INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS INTERNOS EN PROCESO, ENTRAN DE INMEDIATO YA A PARTIR DE SU APROBACIÓN, LO CUAL EVIDENTEMENTE ES UNA PROPUESTA ALTAMENTE SOSPECHOSA, PORQUE EL PRD TERMINA SU PROCESO DE SELECCIÓN MAÑANA, Y YA NO LE APLICAN ESTOS LINEAMIENTOS, EL PRD YA HIZO LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL PARTIDO, PERO SIN NINGUNA RESOLUCIÓN NI NINGÚN LINEAMIENTO, DE NINGÚN TIPO DE CARÁCTER NORMATIVO POR PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL, LO CUAL DEJA EN TÉRMINOS DE INEQUIDAD Y DE DESIGUALDAD AL RESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AHÍ ESTAMOS VIOLANDO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS CORRELATIVOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LA LEY ELECTORAL, PRINCIPALMENTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, ENTONCES RESULTA QUE HAY PARTIDOS QUE SE FUERON CON SU PROCESO INTERNO SIN LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL RESTO DE LOS PARTIDOS QUE TODAVÍA TENEMOS PROCESOS INTERNOS, TENEMOS QUE SUJETARNOS A ESTOS LINEAMIENTOS QUE EVIDENTEMENTE

MUCHOS DE LOS LINEAMIENTOS AQUÍ ESTABLECIDOS NOS AMARRAN LAS MANOS POR HECHOS NO IMPUTABLES AL CONSEJO NI A LA PROPUESTA MISMA, SINO A LAS CIRCUNSTANCIAS MUY CLARAMENTE ESTABLECIDAS Y DE UNA GRAN OMISIÓN EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA, AUNQUE SE HAYA DISCUTIDO MUCHAS VECES COMO AQUÍ SE DIJO LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y DECISORIOS COMO ESTE, COLECTIVOS, TIENE SUS MOMENTOS PROCESALES COMO ESTE, QUE ES UNA SESIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO GENERAL, EN DONDE LO QUE VALE ES LO QUE AQUÍ SE DETERMINA, NO LO QUE SE DETERMINÓ ANTES, POR LO QUE LO OTRO LO TOMÓ COMO UN SIMPLE RESPONSO, QUE PASA SI TODAS LAS RADIODIFUSORAS DEL ESTADO NO NOS MANDAN LOS LINEAMIENTOS, SUS PROGRAMACIONES, NI SUS COTIZACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS, DICE, SIMPLEMENTE NO LOS CONTRATAMOS DICE EL LINEAMIENTO, CUANDO NO SE CONTRATABA A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL COMO LO ORDENA AHORA LA LEY, PODÍAMOS CONTRATAR EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NO HABÍA NINGÚN IMPEDIMENTO Y NORMALMENTE LA EXPERIENCIA ES QUE LOS PARTIDOS HAN PODIDO CONTRATAR TODOS SUS ESPACIOS EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SIN NINGÚN PROBLEMA Y AHORA LOS LINEAMIENTOS DICEN AQUÍ, BUENO PUES, DETERMINADA RADIODIFUSORA, UNA, 2 O 3, NO NOS MANDARON SUS COTIZACIONES Y ENTONCES AHÍ NO LES VAMOS A COMPRAR, SIMPLEMENTE PORQUE NO NOS LAS MANDARON Y ESO YA LIMITA ALTAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS CIUDADANOS, ESCUCAR UN MENSAJE, UN SPOT A TRAVÉS DE ESAS RADIODIFUSORAS, YO CREO QUE ESO TIENE QUE CORREGIRSE, NÚMERO 2, QUE PASA SI SE NIEGAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CONTRATAR LOS ESPACIOS QUE EL IEEZ LES QUIERA CONTRATAR, SI SE NIEGAN, QUE DEFENSA TENEMOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS, SINO ESTOY VIENDO EN NINGUNA PARTE DE LA PROPUESTA NINGUNA SANCIÓN PARA LOS PARTIDOS QUE DESOBEDEZCAN, SE VERÁ EN SU MOMENTO, PERO NO ESTOY VIENDO NINGUNA SANCIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE NO PERMITAN LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS POR ESTE CONSEJO Y COMO NO SE PUEDE SANCIONAR A LOS MEDIOS, SIMPLEMENTE NO TE VAN A DAR EL ESPACIO, NOS VAMOS A QUEDAR SIN ESA PARTE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESO VA A HACER DIFÍCILÍSIMO EL PROCESO, PORQUE HAY QUIEN SÍ PUEDE DECIR, AHORA SI TE PERMITO QUE CONTRATES EL ESPACIO SI ES PARA EL PRI, PERO SI ES PARA EL PAN NO, O SI ES PARA EL PRD, PERO SI ES PARA EL VERDE NO Y ENTONCES QUE VA A PASAR AHÍ, ESTAMOS EN UNA POSTURA DE INDEFENSIÓN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS Y TAMBIÉN ENTIENDO QUE EL CONSEJO GENERAL ESTÁ EN UNA POSTURA DE IMPOTENCIA PORQUE NO PUEDE HACER NADA AL RESPECTO, YO CREO QUE ESTA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS TIENE QUE SER MÁS FLEXIBLE, CUAL ES EL ÓRGANO QUE VA A CENSAR, QUE VA A CENSURAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SI ESTÁN VIOLANDO LO QUE AQUÍ SE DICE, PARA QUE LUEGO QUE UNA VEZ QUE HAGA LA INVESTIGACIÓN LA MANDE, ENTIENDO YO CON LA PROCURADURÍA, PORQUE ESTÁ AHÍ HACIENDO, COMETIENDO UN DELITO, EL DE DIFAMACIÓN, EL DE CALUMNIA, EL QUE SEA, PERO LO ÚNICO QUE VA A DECIR, OYE ESTÁS MUY MAL, TÚ ESTÁS MAL MEDIO DE COMUNICACIÓN, Y ENTONCES YO LO ENVÍO A LA PROCURADURÍA O A DONDE SEA, CUAL ES EL ÓRGANO, PORQUE AQUÍ DICE QUE EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, PERO NO DICE CUAL ES EL ÓRGANO Y AQUÍ NO HAY CERTEZA JURÍDICA PARA QUIEN VA A CENSURAR A LOS

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL OTRO TEMA QUE A NOSOTROS NOS PREOCUPA Y QUE NO ESTÁ DEFINIDO Y QUE NOS DEBE DE OCUPAR ES, QUE PASA CON LAS OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ¿YO VOY A PODER INVERTIR DE LAS CUOTAS DE MIS MILITANTES Y DE LOS CANDIDATOS EN CAMPAÑA DINERO PARA CONTRATAR ESPACIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNA VEZ QUE YA REBASÉ EL 50% DE MI FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL PARTIDO?, O NO, PORQUE LA LEY ME LO PERMITE, LA LEY ME PERMITE CONTRATAR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE MIS OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y LOS PARTIDOS TIENEN OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, EN UN CASO HIPOTÉTICO QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO DIGA, YO POR ESTRATEGIA TODO MI FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE LO VOY A DAR A LOS ALCALDES, A LOS CANDIDATOS A ALCALDES, PORQUE ME INTERESA GANAR TODAS LAS ALCALDÍAS Y A LOS DIPUTADOS NO LES VOY A DAR NI UN CENTAVO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS DIPUTADOS CANDIDATOS VAN A DECIR, YO PONGO, YO PAGO MI CAMPAÑA, Y POR LO TANTO YO PAGO MI ACCESO A MEDIOS Y YO QUIERO QUE EL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DE MI PARTIDO CONTRATE ESPACIOS PARA MI CANDIDATURA A DIPUTADO, PERO NO DEL DINERO, PORQUE A MÍ ME TOCÓ DINERO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y YO QUIERO CONTRATAR, ESTA PARTE NO ESTÁ DEFINIDA, EN MI OPINIÓN DEBE DE DEFINIRSE RESPETANDO POR SUPUESTO LOS TOPE DE CAMPAÑA, QUE SE SUPONE QUE ESTE ES UNO DE LOS CONTROLES QUE GARANTIZARÁN AL CONSEJO GENERAL Y A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS QUE NO HABRÁ EXCESOS DE GASTOS EN LOS TOPE DE CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL MENOS PORQUE MUCHOS PARTIDOS PUEDEN TENER EXCESOS DE CAMPAÑA EN MUCHAS OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DAN EN LA CAMPAÑA, UNA SERIE DE GASTOS QUE SE DAN EN LAS CAMPAÑAS, QUE TODOS SABEMOS QUE SE DAN EN LAS CAMPAÑAS, PERO QUE EN MEDIOS, MUCHOS CANDIDATOS PUDIERAN QUEDARSE SIN PODER CONTRATAR, EL CASO ESPECÍFICO DE LOS PARTIDOS QUE RECIÉN TIENEN SU REGISTRO Y QUE TENDRÁN 900 MIL PESOS COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y QUE ENTONCES PUES ESO NO LES VA A PERMITIR MÁS QUE DARLE 2 MIL PESOS A SUS CANDIDATOS PARA CONTRATAR EN MEDIOS Y NO LES PERMITIRÁ MÁS QUE CONTRATAR UN DÍA DE SPOT EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE PASA SI UN PARTIDO A PESAR DE SER UN PARTIDO DE LOS LLAMADOS CHICOS, HACE UNA GRAN CAMPAÑA CON TODOS SUS CANDIDATOS Y EN TÉRMINOS DE EQUIDAD DEFINIDO POR EL MISMO DOCUMENTO QUE NOS ESTÁN DICIENDO, ES QUE SI UN PARTIDO TIENE UNA GRAN ACTIVIDAD Y UNA GRAN CAMPAÑA, A ESE MISMO, DE HECHO TENDRÍA QUE TENER ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO TAMBIÉN AL ACCESO DEL PAGO, PERO SINO TIENE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SOLAMENTE TIENE FINANCIAMIENTO DE LA APORTACIÓN DE LOS CANDIDATOS, UN CANDIDATO PUEDE SER RICO Y DICE, A MÍ CUANTO ME PERMITE LA LEY, TANTO, YO LO PONGO TODO Y LO QUIERO CONTRATAR EN RADIO TODO, ESO NO ESTÁ DEFINIDO Y ES ALGO QUE EXIGE UNA DEFINICIÓN CLARA SIN DUDA ALGUNA PARA NOSOTROS, SINO SE PUEDE QUE SE NOS DIGA, SE NOS COMUNIQUE, NO PUEDES CONTRATAR TÚ CON FINANCIAMIENTO DE TUS APORTACIONES U OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE SON LOS RECURSOS FISCALES, NO PUEDES CONTRATAR EN MEDIOS, ESTAS DEFINICIONES Y EN OBVIO PORQUE SE ME TERMINA EL TIEMPO, QUE SON MUCHAS LAS DUDAS AL RESPECTO, ME GUSTARÍA QUE SE ACLARARAN Y QUE QUEDARAN CON UNA VALIDEZ

CORRESPONDIENTE PARA EL CASO, POR LO MENOS SON 5 TEMAS, APARTE DE OTROS QUE HAY AQUÍ, PORQUE LUEGO HAY UN CATÁLOGO DE DEFINICIONES QUE SE DAN EN LOS LINEAMIENTOS, PERO HAY OTROS QUE ESTÁN EN EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS QUE NO ESTÁN DEFINIDOS, CAMPAÑA DENOSTATIVA, QUE ES DENOSTACIÓN, SINO ESTÁ DEFINIDO, NOS DEFINEN AQUÍ, CALUMNIA, DENIGRAR, DIATRIBA, DIFAMACIÓN, INFAMIA, INJURIA, PERO NO NOS DEFINEN DENOSTACIÓN Y AQUÍ SE ESTÁ PROHIBIENDO EXPLÍCITAMENTE CAMPAÑAS DENOSTATIVAS, SI TAMBIÉN AQUÍ HAY UNA FALTA DE DEFINICIÓN DE ALGUNOS CONCEPTOS, QUE ESO SERÍA MENOR, PERO MUY CLARAMENTE A NOSOTROS NOS INTERESA LAS DEFINICIONES JURÍDICAS DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS PARTIDOS, DE SUS OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y LO QUE HE SEÑALADO PUNTUALMENTE SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, MUCHAS GRACIAS. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** PARA DAR CUENTA, DE QUE SE INCORPORA A LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EL LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ---  
-----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, EN PRINCIPIO, BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS, CREO QUE PARA ABRIR BOCA BIEN VALE LA PENA DARLE CONTINUIDAD AL COMENTARIO QUE HICE ANTERIORMENTE, ESTOS LINEAMIENTOS SURGEN DE UNA NECESIDAD QUE SE LE PRESENTA A ESTE CONSEJO DERIVADO DE UNA CUESTIÓN QUE NI LE ES PROPIA, UNA MODIFICACIÓN DE LEY, QUE A CONTRATIEMPO OBLIGA AL INSTITUTO A GENERAR ALGO QUE ADECUÉ SU COMPORTAMIENTO BAJO REGLAS CON UN CAMBIO EN LA NORMA, CAMBIO QUE TUVO TODA SU HISTORIA, QUE FUE Y REGRESÓ A TRIBUNALES Y QUE DE PILÓN LOS TRIBUNALES POR SI FUERA POCO NOS VOLVIERON A DEJAR EN EL TERRENO DE SÍ, PERO NO, AÚN CUANDO LO QUE SE LE SOLICITÓ FUE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, Y ESO HIZO QUE VOLVIÉRAMOS A ENTRAR TODAVÍA PEOR, A CONTRA RELOJ, DESPUÉS DE LA SENTENCIA MISMA DE LA JUZGADORA Y TODAVÍA ESCUCHAMOS VOCES QUE HABLAN DE SOSPECHA, ALTAMENTE SOSPECHOSO RESULTA, CUANDO LO REAL ES QUE LA HISTORIA AHÍ ESTÁ, LOS TIEMPOS DE LAS DEFINICIONES DE LA JUZGADORA SON LOS QUE AHÍ ESTÁN, LA SERIE DE SESIONES QUE TUVIMOS PARA DISCUTIR ESTE ASUNTO, AHÍ ESTÁN, MINUTA POR MINUTA, A DONDE ASISTIÓ ACCIÓN NACIONAL, POR CIERTO CON POSTURAS MUY SENSATAS, MUY RAZONABLES, PLENAMENTE ENTERADO DE LO QUE ESTÁBAMOS HACIENDO, PARA QUE HOY NOS CHUPAMOS TODA LA LECTURA DEL DOCUMENTO, CON LA CONDESCENDENCIA INCLUSO, QUE YO APLAUDO DEL CONSEJO, PERO QUE DA CUENTA DE POCA ESTIMA, POR EL TIEMPO PROPIO Y DEL DE LOS OTROS YA NO SE DIGA, CREO QUE LA HISTORIA DEL DOCUMENTO ESTÁ TAN CLARA QUE ENTRARLE A UN GRAN DEBATES SOBRE A QUIEN FAVORECE SU ENTRADA EN VIGOR, ES UN DEBATE FRANCAMENTE DE MUY ESCASA UTILIDAD, NO HAY RESPONSABILIDAD NI EN LOS PARTIDOS NI EN EL ÓRGANO, DE QUE LOS PLAZOS QUE ESTABLECIMOS DESDE HACE BASTANTE TIEMPO A NUESTRAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS FATALMENTE SE VAYAN CUMPLIENDO, NADIE TENÍA CONTROL SOBRE LO QUE DETONA EL PROCESO DE ENCONTRAR LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMA, POR LO TANTO YO LO MÍNIMO QUE

HARÍA SERÍA LLAMAR A QUE NO VEAMOS, AHORA SÍ, QUE MOROS CON TRANCHETE, Y QUE ASUMAMOS QUE EFECTIVAMENTE ESTAMOS ANTE EL GRAN RETO DE ESTA CAMPAÑA, PARA MÍ EL ASUNTO YA NI SIQUIERA RADICA, EN QUE VA A SUCEDER CON RESULTADOS Y UNA SERIE DE COSAS, EL PRD ESTÁ CONFIADO EN QUE LOS ASUNTOS QUE LE DAN TÉCNICAMENTE POSIBILIDAD A ESTE PROCESO, AHÍ VAN AVANZANDO Y LA VERDADERA COSA IMPORTANTE ES QUE ZACATECAS SE PUEDE CONVERTIR CON ESTE DOCUMENTO EN PIONERO DE UNA NUEVA FORMA DE ACCEDER A LOS MEDIOS GENERANDO TRANSPARENCIA Y LOGRANDO QUE LOS MEDIOS EFECTIVAMENTE SEAN ESO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESPACIOS PARA LA PUBLICIDAD Y QUE PAULATINAMENTE DEJEN DE SER ACTORES DE LA VIDA POLÍTICA, ABANDONANDO SU CARACTERÍSTICA NATURAL DE MEDIOS DE INFORMACIÓN, DE ESE TAMAÑO ESTÁ LA COSA, PERO SIN SOBRE DIMENSIONARLA, CREO QUE ES UN ASUNTO VERDADERAMENTE RELEVANTE, HACERLO BIEN EN ZACATECAS INDUDABLEMENTE MARCARÁ CAMINOS PARA QUE EN OTRAS LATITUDES COMENCEMOS A ENCONTRAR VOCES ACORDES AL ESFUERZO QUE SE ESTÁ HACIENDO, QUE NECESARIAMENTE VA A LLEVAR TAMBIÉN A ERRORES, PUES SINO ESTAMOS TRANSITANDO LA SUPERCARRETERA, VAMOS APENAS HACIENDO BRECHA, SOBRE EL PROBLEMA DE LOS MEDIOS QUE PUEDAN NO PUBLICITAR POR DEFINICIÓN PROPIA, O NO MANDAR CATÁLOGO, CREO QUE LAS CONSECUENCIAS ESTÁN MUY CLARAS, EL CONSEJO NO VA A PODER CONTRATAR SINO TIENE AL ALCANCE EL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS QUE CADA EMPRESA ESTÁ OFERTANDO Y LOS PROPIOS MEDIOS EL DÍA DE AYER YO NO LES VI GRANDE RESISTENCIA, PUES AÚN LOS ZAPATEROS LE PONEN SUS PRECIOS A LOS ZAPATOS Y PONEN VITRINAS, CUAL DIFERENCIA HAY, CUANDO AHORA DE LO QUE SE TRATA ES DE QUE NOS DIGAN, PROMUEVO IMAGEN, SACO SPOT, LOS DOY A TANTO Y SI ME COMPRAN TANTOS BONIFICO TANTOS, TRANSPARENTAR ESO, PARA TODOS LOS PARTIDOS, CREO QUE ES LA IDEA Y LO CIERTO ES QUE YO AYER EN ESTE ASUNTO NO VI GRAN RESISTENCIA, NI SIQUIERA DE LOS MEDIOS, NOS ENCONTRAMOS ANTE EL CASO TÍPICO DEL PAPISTO MÁS ALLÁ DEL PAPA, NI SIQUIERA LOS MEDIOS SE PREOCUPARON POR ESO Y AL CONTRARIO A ELLOS SI LES RESULTÓ ATRACTIVA LA PERSPECTIVA DE QUE NO VAN ANDAR TENIENDO QUE PERSEGUIR CANDIDATOS, QUE LES CONTRATARON POR SU CUENTA Y RIESGO, PASADA LA ELECCIÓN RESULTA QUE ES UN PROBLEMA PARA ELLOS COBRAR SU PUBLICIDAD, SI LOS ZAPATEROS SE NIEGAN A VENDER ZAPATOS, PUES DE NUEVA CUENTA ESTAMOS ANTE UN ASUNTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, Y EN NADA AGREDE LA LIBERTAD DE EMPRESA, NI NINGÚN DERECHO CONSTITUCIONAL, CREO QUE ESE MITO TENEMOS QUE DE UNA VEZ Y PARA SIEMPRE IRLO DESTERRANDO, SI HUBIERA VERDADERA AGRESIÓN A DERECHOS CONSTITUCIONALES, A GARANTÍAS INDIVIDUALES, YO ESTOY SEGURO DE QUE HABRÍA UN MONTÓN DE AMPAROS Y LO QUE ESTAMOS PREVIENDO DADA LA ACTITUD QUE VIMOS EN LOS MEDIOS, ES DESCONFIANZA, SÍ CIERTA INQUIETUD, SÍ UNA SERIE DE DESINFORMACIONES QUE LUEGO SE TRANSMITE EN SUS PROPIOS MEDIOS, SÍ TAMBIÉN, PERO EL EJERCICIO DE AYER A MÍ ME DEJÓ CLARO QUE PRIMORDIALMENTE LO QUE HACÍA FALTA ERA DIÁLOGO, PLÁTICA ENTRE ELLOS Y QUE TODO MUNDO FUÉRAMOS ENCONTRÁNDOLE LAS BONDADES, QUE SÍ LAS TIENE Y PREVIENIENDO LAS DIFICULTES QUE POR SUPUESTO TAMBIÉN LAS TIENE Y EL ASUNTO ÚLTIMO DE LOS ÚLTIMOS, LA CUESTIÓN DE LA CENSURA, QUIEN VA A CASTIGAR A LOS MEDIOS SINO SE TIENE

ESA CAPACIDAD EN EL INSTITUTO Y CREO QUE POR ESO VALE MUCHO LA PENA, HABRÍA VALIDO MUCHO LA PENA LA LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PORQUE JUSTAMENTE ESA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PONE EL DEDO EXACTAMENTE DONDE DEBE DE ESTAR, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO EFECTIVO EQUILIBRIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, COMO UN BINOMIO QUE CUALQUIERA QUE SEA DE LOS POLOS EL QUE DOMINE, DARÁ COMO RESULTADO LA VIOLENTACIÓN EN UN CASO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERO EN EL OTRO CASO, DE LA LIBERTAD A ESTAR INFORMADO PARA PODER EMITIR UN VOTO RAZONADO, YO CREO QUE LA COSA ESTÁ ASÍ DE SENCILLA Y CREO ADICIONALMENTE QUE ESE ES JUSTAMENTE EL CAMINO POR EL QUE DEBIÉRAMOS DE TRANSITAR EN ESE ESFUERZO DURO PERO NECESARIO, DE QUE LOS MEDIOS ASUMAN A FONDO SU TRABAJO COMO MEDIOS Y LOS ACTORES POLÍTICOS HAGAMOS BAJO ESAS REGLAS NUESTRO TRABAJO COMO ACTORES POLÍTICOS, LA ÚLTIMA COSA PARA TERMINAR, LA CUESTIÓN DE LOS TOPE, NO SE HA ENTENDIDO QUE LA LEY DICE CON TODA CLARIDAD QUE EL TOPE PARA MEDIOS ES LA MITAD DE NUESTRO FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, AHÍ NO HAY VUELTA DE HOJA, ESTÁ TAN CLARÍSIMO ASÍ, QUE PUEDE HABER VEINTE MIL OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, PERO EL TOPE PARA MEDIOS Y QUE VA A CONTROLAR ESTE CONSEJO GENERAL, ES EL 50% DE LA PRERROGATIVA PÚBLICA QUE CADA PARTIDO DISFRUTA, HASTA AHÍ MI INTERVENCIÓN SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. ALFREDO CID GARCÍA, QUIEN EXPRESA:** MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS, SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, NO ME CABE DUDA DE LAS BONDADES QUE PUEDA TENER ESTE DOCUMENTO, SOBRE TODO DEL TRABAJO QUE SE HA REALIZADO ALREDEDOR DEL MISMO, HA SIDO UNA SERIE DE REUNIONES EN LAS CUALES SE HAN DISCUTIDO MÚLTIPLES DETALLES PARA PODER CONSEGUIR UN DOCUMENTO QUE PUDIERA DE ALGUNA MANERA AYUDARNOS CON LA PROBLEMÁTICA QUE HAY DEL ACCESO A LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, PERO SIN EMBARGO TAMBIÉN ME GENERA DUDAS EL MISMO DOCUMENTO, ME GENERAN DUDAS RELACIONADAS CON SU CONTENIDO, DARÉ SOLAMENTE ALGUNOS EJEMPLOS EN OBVIEDAD DEL TIEMPO, EL ARTÍCULO 5 DE ESTE DOCUMENTO HABLA DE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL CONDUCTO PARA CONTRATAR TIEMPOS Y ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS PERIODOS INTERPROCESO, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES Y LA PRIMERA DUDA QUE ME SURGIÓ ¿Y EL ARTÍCULO 111?, Y VEO QUE ENTONCES EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO, DE MANERA MUY SIMPLE SE DICE, QUE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ESTABLECE QUE LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HARÁ POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON CARGO A SU RESPECTIVO FINANCIAMIENTO PÚBLICO, LOS MEDIOS DEBERÁN EXPEDIR FACTURAS A LOS SOLICITANTES DE SERVICIOS, ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INFORMAR AL INSTITUTO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TALES CONTRATOS, ES DECIR, PARA LA PRECAMPAÑA HAY 2 ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN CLARAMENTE VIGENTES EN LA MISMA LEY ELECTORAL, LA FRACCIÓN 2, O EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 111, PERO AQUÍ EN ESTE DÉCIMO SÉPTIMO CONSIDERANDO SE RESUELVE MUY FÁCIL

DICE, NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y CON MOTIVO DE LAS REFORMAS DE 2006, ESTE DISPOSITIVO NO TENDRÁ APLICACIÓN, REPITO, EL 111 NO TENDRÁ APLICACIÓN, EN VIRTUD DE AÚN Y CUANDO NO HUBO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 327 PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL, DISPOSICIÓN OBLIGATORIA, OPERA EL PRINCIPIO JURÍDICO DE QUE LA LEY POSTERIOR, DEROGA TÁCITAMENTE AL ANTERIOR, SÍ, ESTE ES UN PRINCIPIO JURÍDICO HABLANDO DE LEYES, PERO EN ESTE CASO NO ES UN CONFLICTO DE LEYES, ES UN CONFLICTO DE NORMAS, ES UNA ANTINOMIA, POR LO TANTO NO OPERA LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE ASIENTA AQUÍ, QUE DICE, CONFLICTO DE LEYES, ES INEXISTENTE CUANDO OPERA LA DEROGACIÓN TÁCITA DE LA LEY ANTERIOR POR LA POSTERIOR, LA LEY ES UN CONJUNTO DE NORMAS, ES DECIR, 2 LEYES SÍ PODRÍAN TENER CONTRADICCIONES, CUANDO UNA QUE HA SIDO POSTERIOR A LA ANTERIOR PUEDA TENER CUESTIONES O REGULE ASPECTOS DIFERENTES, PERO AQUÍ NO HA HABIDO NINGUNA LEY DIFERENTE A LA LEY ELECTORAL DESDE 2003, HUBO UN DECRETO DE ADICIONES Y REFORMAS, QUE AQUÍ LO TENGO, DICE, REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, NO HUBO UNA LEY, POR LO TANTO NO OPERA ESTE CONFLICTO DE LEYES, EL CONFLICTO DE LEYES SE DA CUANDO SON 2 COMPENDIOS DE NORMAS, CUANDO SON 2 LEYES COMO SU NOMBRE LO INDICA, ¿QUE ES LA LEY?, BUENO PUES INCLUSO AQUÍ LO TENEMOS DENTRO DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN LA PROPIA LEY ELECTORAL Y DICE DE MANERA MUY CLARA, QUE LA LEY, ES LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE HUBIERA CONFLICTO DE LEYES SE REQUERIRÍA QUE HUBIERA 2 LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO TANTO YO NO ESTARÍA DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO PARA DEJAR DE GOLPE Y PLUMAZO FUERA AL ARTÍCULO 111 QUE LE CONCEDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR ESPACIOS POR SÍ MISMOS CON LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE ESTOS CONTRATOS AL ÓRGANO ELECTORAL, SON 2 NORMAS DENTRO DE UNA MISMA LEY QUE TIENEN IGUAL JERARQUÍA Y QUE TIENEN VIGENCIA, AQUÍ SE DEBEN DE APLICAR OTROS PRINCIPIOS SI SE QUIERE DILUCIDAR CUAL SERÍA LA QUE TUVIERA RELEVANCIA, PERO NO ESTA TESIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONFLICTO DE LEYES, NO ES UN CONFLICTO DE LEYES, ES UN CONFLICTO DE NORMAS O ANTINOMIA, PRIMERA DE LOS DETALLES QUE SÍ ME GUSTARÍA QUE SE CONSIDERARAN, ¿Y PORQUÉ?, PORQUE COMO LO DECÍA EL SENADOR TREJO, AHORA YA ESTÁN MUY AVANZADAS LAS PRECAMPAÑAS Y QUE PASARÍA SI DE PRONTO ALGUNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS SE ACOGE AL 111 EN VEZ DE HABERSE ACOGIDO AL 55 FRACCIÓN 2, ¿LO VAMOS A SANCIONAR?, NO, YO CREO QUE HAY QUE CONSIDERAR QUE PARA EL EFECTO DE LAS PRECAMPAÑAS EXISTEN 2 REGULACIONES DIFERENTES VIGENTES HASTA EL DÍA DE HOY TODAVÍA DENTRO DE NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, OTRO DE LOS ARTÍCULOS QUE LLAMA MI ATENCIÓN ES PRECISAMENTE EL ARTÍCULO 9, LAS EMPRESAS PRIVADAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE ABSTENDRÁN DE OBSEQUIAR TIEMPOS Y ESPACIOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, ETCÉTERA, ETCÉTERA, NO, YO CREO QUE AQUÍ, NOSOTROS NO TENEMOS PORQUE ENTRAR AL OBSEQUIO DE TIEMPOS O ESPACIOS, PORQUE TENDRÍAMOS QUE ENTRAR TAMBIÉN AL OBSEQUIO DE LOCALES, DE VEHÍCULOS Y ENTONCES ESO SE REGULA A TRAVÉS DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE

LA PROPIA LEY, DONDE HABLA DE LAS DONACIONES DE LOS SIMPATIZANTES Y DE LOS MILITANTES A LOS PARTIDOS Y AHÍ SÍ EXISTE UN TOPE PARA LAS DONACIONES, DE AHÍ QUE ENTONCES YO CONSIDERO QUE INCLUSO ESTE ARTÍCULO 9 NO TENDRÍA PUES EN REALIDAD PORQUÉ ESTAR DENTRO DE ESTOS LINEAMIENTOS, DEBERÍA DE CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO QUE YA ESTÁ, DESDE LUEGO PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS EN LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS DONACIONES, AHÍ SÍ, LAS DONACIONES SÍ SE PUEDEN SANCIONAR A QUIEN SE EXCEDA, DE HECHO EL COMENTARIO QUE HACÍA EL SENADOR TREJO EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN QUE SE VA A TENER RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN LOS MEDIOS A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO, PUES LLEGA TAMBIÉN A REGIRSE POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 EFECTIVAMENTE, LA LEY HABLA QUE EL 50% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ES EL QUE SE VA A REGULAR A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL, PERO TAMBIÉN TIENE RAZÓN, PORQUE EFECTIVAMENTE HAY FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE NO VA A TENER PORQUÉ ESTAR REGULADO AQUÍ EN EL CONSEJO GENERAL, SINO QUE DEBE DE ENTRAR DENTRO DE ESTE TERRENO DE LAS DONACIONES DEL ARTÍCULO 62 Y 63, ENTRE OTRO DE LOS ARTÍCULOS ASÍ DE MANERA MUY RÁPIDA, EL ARTÍCULO 21 TAMBIÉN NOS HABLA DE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS TRATÁNDOSE DE ACTOS DE INFORMACIÓN DURANTE LOS PROCESOS SELECTIVOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE DISTINGUIR LA INFORMACIÓN DE HECHOS DEL GÉNERO DE OPINIÓN, INFORMACIÓN CONSTITUCIONAL, PUES EL ARTÍCULO SEXTO DESDE 1917 SOLAMENTE HA SUFRIDO UNA REFORMA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1977 Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO DESDE 1917 NO TIENE REFORMA ALGUNA Y NINGUNO DE LOS 2 HABLAN DE ESA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA QUE SE HABLA EN ESA FRACCIÓN 3, ENTONCES DE AHÍ QUE YO PERCIBO UNA SERIE DE DETALLES QUE SÍ ES NECESARIO CORREGIR, Y QUE SÍ ES NECESARIO QUE SE HAGA UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL DOCUMENTO PARA QUE SE PUEDA CORREGIR ESTE TIPO DE CUESTIONES, PORQUE DE OTRA MANERA SÍ ESTARÍAMOS APROBANDO EL DOCUMENTO CON UNA SERIE DE DEFECTOS QUE YO CREO QUE NO NOS LLEVARÍAN A UN LADO POSITIVO QUE ES LO QUE PRETENDEMOS LOGRAR, SERÍA CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, C. WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, TAMBIÉN BUENO, REITERAR LA POSTURA QUE HABÍA MANIFESTADO AQUÍ LA SESIÓN DE TRABAJO ANTERIOR, UNA, QUE ME PARECE QUE LOS LINEAMIENTOS EFECTIVAMENTE SE QUEDARON COMO SIN DIENTES PARA SANCIONAR DE MANERA MÁS ESPECÍFICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VIOLAN O PUDIÉRAMOS VIOLAR LOS DICHOS LINEAMIENTOS, EN EL CASO ESPECÍFICO YO QUERÍA PLANTEAR POR EJEMPLO, QUE ESTABA PASANDO CON LAS ENTREVISTA DE LOS PRECANDIDATOS QUE ESTÁN SALIENDO TANTO EN MEDIOS IMPRESOS COMO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, SI DIGAMOS, ¿LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN INFORMANDO DEL COSTO DE LOS MISMOS?, NO SÉ SI SE ESTÁ FACTURANDO O NO Y NO SÉ SI SEA POSIBLE QUE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN PUDIERA PRESENTAR UN INFORME O UNA SÍNTESIS, COINCIDIENDO CON EL SENADOR TREJO, PUDIÉRAMOS HACER UNA VALORACIÓN DE CUANTO FUE LO QUE SE INVIRTIÓ, DIGAMOS EN EL PROCESO QUE EL



PRD ESTÁ POR CERRAR, Y QUE EN ESTE SENTIDO NO EXISTE, NO ESTABAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGLAMENTAR SI SE EXCEDIÓ O NO SE EXCEDIÓ DEL 15 % DEL GASTO ORDINARIO, DIGAMOS TODAS LAS ENTREVISTAS ¿SI TUVIERON UN COSTO O NO?, O ¿COMO SE ESTÁ REGULANDO ESTO?, YO INSISTÍA QUE A MÍ ME PREOCUPABA QUE SE ELIMINARA DE LOS LINEAMIENTOS ESTE COMITÉ TÉCNICO, PORQUE ERA PRECISAMENTE ESA PARTE, ESA PARTE QUE NO SE FACTURA, ¿QUE ESTÁ PASANDO?, O SEA, SI LAS ENTREVISTAS SON GRATUITAS O NO, SI SE VAN A CONTABILIZAR COMO SE CONTABILIZAN LOS, DIGAMOS CUANDO, SE ME FUE EL NOMBRE AHORA, EL COMODATO DE UN CARRO CUANDO UNO LO METE EN CAMPAÑA, ETCÉTERA, DIGAMOS SI ESTAS ENTREVISTAS NO PAGADAS TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LA CONTABILIDAD EN EL PERIODO DE PRECAMPAÑA, PORQUE TODAS Y TODOS LO VIMOS EN ESTE PERIODO, MUCHAS Y MUCHOS CANDIDATOS NO SOLAMENTE DEL PRD, SINO TAMBIÉN DEL PRI Y DEL PAN HAN ESTADO DE MANERA PRESENTE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TAMBIÉN POR LA OTRA, BUENO AHORA QUE EL PRD ESTÁ POR CERRAR SU PROCESO ELECTORAL EL DÍA DE MAÑANA, SI LAS ENTREVISTAS POSTERIORES QUE DEN LOS CANDIDATOS O LAS CANDIDATAS ELECTAS, SERÁN TOMADAS COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, Y SI LA CONTABILIDAD DE LAS MISMAS O LA PRESENCIA DE LOS MISMOS CANDIDATOS EMPIEZA A SUMAR A LA CONTABILIDAD DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA, ESTO TAMBIÉN ME PARECE QUE DEJA COMO MUY, SE QUEDA FUERA DE ESTA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS Y TAMBIÉN ME PARECE QUE QUEDA TAMBIÉN MUY RELAJADA ESTA CUESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DIGO, SÍ SE ESPECIFICA, PERO DE LA CONTRATACIÓN DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN OTROS ESTADOS, SABEMOS QUE EN LA PARTE SUR DE LOS CAÑONES, OBIAMENTE LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HACE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES O DE JALISCO, EN LA PARTE NORTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE HACE EN OTROS ESTADOS, ENTONCES NADA MÁS ¿ESTA PARTE SI SE TIENE PREVISTA?, O QUE TAMBIÉN DIGAMOS, QUE EL INSTITUTO PUDIERA GIRAR OFICIOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE DIGAMOS GENERALMENTE NUTREN DE INFORMACIÓN A LOS HABITANTES DE LA PERIFERIA DEL ESTADO DE ZACATECAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, PEDÍ SE DIERA LECTURA A LA PARTE QUE ESTÁ NUMERADA CON EL 6, PORQUE USTEDES ESTÁN PRETENDIENDO FUNDAMENTAR AHÍ ESTOS LINEAMIENTOS, PERO ESA PARTE NO FORMA, VALGA LA REBUSNANCIA, NO FORMA PARTE DE LA SENTENCIA QUE EMITE LA CORTE, ESTO USTEDES LO DEDUCEN DEL ESCRITO QUE SE PRESENTÓ RELATIVO A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, QUE POR CIERTO SE DESECHÓ, LA CORTE NO LE DIO ENTRADA A ESA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, ENTONCES NO SÉ PORQUÉ ESTÁN FUNDAMENTANDO AQUÍ LOS LINEAMIENTOS EN ESA RESOLUCIÓN QUE EMITE LA CORTE, TODA VEZ QUE EN SU RESOLUTIVO CUARTO, LA CORTE DICE Y ES MUY CLARA Y ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA, DICE, SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 55 NUMERAL 2, DE LA LEY ELECTORAL Y NO NOS MARCA QUE SOLAMENTE SEA UNA PARTE, DICE, ARTÍCULO 55 NUMERAL 2 COMPLETO, ENTONCES LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA QUE NO SE LE DIO ENTRADA PUES NO FORMA PARTE DE ESA RESOLUCIÓN Y

USTEDES ESTÁN PRETENDIENDO FUNDAMENTAR, DESDE AHÍ VIENE MAL EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS QUE ESTÁN A CONSIDERACIÓN DE NOSOTROS, POR OTRO LADO, PIDO ORDEN POR FAVOR SEÑOR PRESIDENTE. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** UNA MOCIÓN DE ORDEN POR FAVOR. --

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** POR OTRO LADO Y DECÍA, EN LOS LINEAMIENTOS QUE NOS PRESENTAN, SE PRESENTAN UNA SERIE DE ARTÍCULOS DONDE USTEDES ESTÁN LEGISLANDO Y LES DIGO QUE TODAVÍA NO SON LEGISLADORES SON CONSEJEROS ELECTORALES, ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTA INSTANCIA ELECTORAL, PERO LO QUE NOS PRESENTAN, INCLUSIVE VA MÁS ALLÁ, NOS PRESENTAN QUE QUIERE DECIR, QUE SIGNIFICA CALUMNIA, DIATRIBA, UNA SERIE DE, QUE NO ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES, LA FACULTAD QUE EN SU CASO, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE ASÍ SEA, LES DIO LA CORTE, ES NADA MÁS DE REGLAMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LOS ESPACIOS Y NO LEGISLAR, USTEDES ESTÁN YENDO MÁS ALLÁ, ESTÁN VIOLANDO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, A LAS AUTORIDADES ÚNICAMENTE LES ESTÁ FACULTADO LO QUE EXPRESAMENTE LA LEY LES DICE Y USTEDES NOS ESTÁN PRESENTANDO UNA SERIE DE REQUISITOS QUE NO ENTRAN DENTRO DE SUS FACULTADES, ME VOY A PERMITIR COMENTAR ALGUNOS, VAN HASTA EL DICCIONARIO DE LA GRAN ACADEMIA DE LA LENGUA Y NOS DICEN QUE SIGNIFICA CADA COSA, POR EJEMPLO, ES MUY CLARO AQUÍ LO RELATIVO A LA CUESTIÓN DE LA DIFAMACIÓN, CONDUCTA CONSISTENTE EN COMUNICAR DOLOSAMENTE A UNA PERSONA, LA IMPUTACIÓN QUE SE HACE A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL DE UN HECHO CIERTO, DE UN HECHO CIERTO YA NO ES DIFAMACIÓN, LA DIFAMACIÓN ES CUANDO EL HECHO NO ES CIERTO Y LE ESTOY ATRIBUYENDO A UNA PERSONA ALGO QUE ES INCIERTO, PERO AQUÍ UN HECHO CIERTO YA NO SERÁ DIFAMACIÓN, PODRÁ SER OTRA COSA, PERO DIFAMACIÓN NO, ENTONCES USTEDES ESTÁN YENDO MÁS ALLÁ DE LO QUE LA LEY LES PERMITE, ENTONCES CONCLUYENDO, YO PEDIRÍA APARTAR 3 ARTÍCULOS, SERÍA EL CUARTO, EN SUS RELATIVAS FRACCIONES 13, 25 Y 28, PORQUE NO ESTARÍA DE ACUERDO COMO ESTÁN REDACTADAS LAS DEFINICIONES, SERÍA EL ARTÍCULO 11, NO ESTOY DE ACUERDO CON LO RELATIVO A LAS 24 HORAS, PORQUE COMO USTEDES BIEN SABEN, LAS CAMPAÑAS SON MUY DINÁMICAS, YO SUGIERO QUE EN CASO DE QUE QUEDEN LOS LINEAMIENTOS COMO SE NOS PRESENTAN, AUNQUE YO ESTARÍA CON LA POSICIÓN DEL DOCTOR CID, QUE MEJOR SE REDISCUTIERAN Y SE REELABORARAN, PEDIRÍA QUE EL TÉRMINO NO FUERA DE 24 HORAS, YO SÉ QUE LA DINÁMICA ES MUY RÁPIDA, QUE PUDIERA SER ANTES DEL CIERRE DE EDICIÓN DE LOS MEDIOS O ALGO ASÍ, PORQUE NOS METE EN UNA DINÁMICA QUE, SI YO QUIERO CONTRATAR PARA ALGO DENTRO DE UNA HORA, YA NO PUEDO PORQUE TENGO QUE ESTAR SUJETO A 24 HORAS QUE USTEDES NOS ESTÁN MARCANDO Y POR OTRO LADO TAMBIÉN PEDIRÍA SE RETIRARA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 23, QUE ES DONDE USTEDES TAMBIÉN YA NOS ESTÁN SANCIONANDO O ESTÁN DICTANDO UNA SENTENCIA ANTES DE QUE SE PRESENTE UNA QUEJA, DICE, HABRÁ TRASGRESIÓN A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL INCISO D DEL PÁRRAFO QUE PRECEDE, CUANDO EL CONTENIDO DEL MENSAJE IMPLIQUE, LA

DISMINUCIÓN O DETRIMENTO DE LA ESTIMA O IMAGEN DE ALGUNA OTRA, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SUS CANDIDATOS O DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS AHÍ FIJADOS, ESTO ES, LA UTILIZACIÓN DE CALIFICATIVOS O EXPRESIONES, INFAMANTE, VEJATORIAS, DESHONROSAS, O OPROBIOSAS, QUE APERCIBIDAS EN SU SIGNIFICADO USUAL O EN SU CONTEXTO NADA APORTAN A LA FORMACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA LIBRE, O A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS Y EL FOMENTO DE LA AUTÉNTICA CULTURA DEMOCRÁTICA, YO LES COMENTO QUE ES UNA CAMPAÑA ELECTORAL, QUE NO ES SINO EL EXPRESAR LIBREMENTE LAS IDEAS Y LAS OPINIONES, INCLUSIVE PODEMOS EXPRESAR UNA OPINIÓN EN CONTRA DE ALGÚN OTRO CANDIDATO, DE ALGÚN OTRO PARTIDO, SUSTENTADA AUNQUE SEA, AUNQUE BAJE SU MORAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSTENTE Y SIEMPRE Y CUANDO YA TENGA LOS ELEMENTOS DE QUE UNA U OTRA PERSONA ESTÁ ACTUANDO O ACTUÓ EN CONTRA DE LA LEY, LO PUEDO HACER, Y AQUÍ USTEDES YA ME LO ESTÁN IMPIDIENDO, SERÍA CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE, GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. FELIPE GUARDADO MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR, BUENO PUES SON VARIOS LOS ELEMENTOS QUE SE HAN ESTADO REVISANDO Y DISCUTIENDO, SOLO QUIERO REFERIRME A 3 DE ELLOS, UNO ES EL QUE MENCIONÓ YA EL LICENCIADO CID, EN MI OPINIÓN CREO QUE SI HAY UNA EQUIVOCADA INTERPRETACIÓN ACERCA DE LA RELACIÓN ENTRE EL 111, CON EL 53, BUENO CONCRETAMENTE CON EL 55, YO SI CREO QUE DE UNA MANERA MUY ATINADA, SÍ SE ESTÁ INCLUYENDO LA TESIS QUE MARCA LA CORTE EN ESE SENTIDO, Y QUE TIENE COMO RUBRO CONFLICTO DE LEYES, CREO QUE SÍ SE APLICA, SI SE DA LA FIGURA DE UNA LEY O DE UNA NORMA QUE ESTÁ DESDE 2003 Y QUE SE APLICA EN EL 2004 Y BUENO, LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL QUE ESTÁ DE OCTUBRE DE 2006, ENTONCES EN OBVIO DE REPETICIONES, YO SÍ CREO QUE ESTÁ ATINADA LA CITA QUE SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO, EN OTRO TEMA, BUENO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTÁN EN SUS MANOS FUERON COMO YA SE MENCIONÓ AMPLIAMENTE DISCUTIDOS, INCLUSO SE LES DIO LA OPORTUNIDAD A LOS REPRESENTANTES, A LOS PARTIDOS DE QUE ENVIARAN SUS COMENTARIOS, LAS OBSERVACIONES QUE CREÍAN NECESARIAS Y QUE DE ALGUNA MANERA FUERON INTEGRÁNDOSE EN EL DOCUMENTO, HAY ALGUNOS OTROS ELEMENTOS A LOS CUALES QUIERO REFERIRME, COMO ES EL CASO DE QUIEN VA A SANCIONAR A LOS PARTIDOS, BUENO PUES AHÍ ES MUY CLARA NUESTRA LEY ORGÁNICA, EN LO QUE DICE EN EL TÍTULO DÉCIMO, DONDE HABLA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES, ENTONCES NO HABÍA NECESIDAD DE HACER LINEAMIENTOS BASTANTE AMPLIOS Y QUE CUANDO SE HICIERAN, DIGAMOS UN DOCUMENTO QUE HABÍA NECESIDAD DE IR MÁS ALLÁ, PORQUE COMO ESTOY MENCIONANDO, BUENO PUES AHÍ ESTÁ LA LEY, GRAN PARTE DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL ESTÁN CONTEMPLADOS EN ESTOS LINEAMIENTOS, EN EL ASUNTO DE QUIEN VA A CASTIGAR A LOS MEDIOS, BUENO TAMBIÉN FUE OTRO ASUNTO QUE SE DEBATIÓ MUCHÍSIMO Y SE DISCUTIÓ, EN NUESTRA OPINIÓN SE PEDÍA MUCHAS VECES QUE SE INCLUYERA Y QUE SE HICIERA REFERENCIA A LAS AUTORIDADES QUE DEBERÍAN DE CASTIGAR LAS VIOLACIONES QUE REALIZARAN LOS MEDIOS, BUENO NO SE CREYÓ NECESARIO,

¿PORQUE?, PORQUE HAY TODA UNA SERIE DE LEYES, DE REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS QUE MARCAN ESPECÍFICAMENTE CUALES SON LAS SANCIONES, IGUALMENTE QUIERO COINCIDIR EN EL ASPECTO QUE SE MENCIONA SOBRE EL FINANCIAMIENTO PRIVADO, BUENO AQUÍ LO QUE QUISO MENCIONARSE EN LOS LINEAMIENTOS, ES QUE LO QUE NOS IMPORTA A NOSOTROS ES EL TOPE DE GASTOS, ENTONCES SON POR AHORA ALGUNOS DE LOS COMENTARIOS QUE ME PERMITO HACER EN TORNO A LO QUE YA SE MENCIONÓ, SÍ HAY UN TOPE DE GASTOS QUE ES EL NO REBASAR EL 50% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBEN LOS INSTITUTOS, ES EN ESE SENTIDO QUE SE QUISO PLASMAR EN LOS LINEAMIENTOS, GRACIAS. -

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. EDGAR LÓPEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENAS NOCHES A TODOS, MÁS QUE NADA, MARCAR UNA POSTURA EN CUANTO A CADA UNO DE LAS CUESTIONES RELEVANTES QUE HAN HECHO VALER, TANTO COMPAÑEROS CONSEJEROS, COMO COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YO SÍ QUISIERA REFERIRME EN PRIMERA CUENTA, EN CUANTO A LA REFERENCIA DE UNA POSIBLE VIOLACIÓN A GARANTÍAS INDIVIDUALES, YO CREO QUE ESO QUEDÓ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, LA CUESTIÓN DE LA ARMONIZACIÓN DE DISTINTOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, TANTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, COMO DE LA NACIÓN, COMO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAN DEFINIDO QUE DEBE DE HABER UNA ARMONÍA EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE EMITIR LIBREMENTE SU VOTO, INCLUSO AL ESTABLECERLO TANTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA CARTA MAGNA, COMO EN EL 116 FRACCIÓN CUARTA INCISO A, EN EL QUE TEXTUALMENTE SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS A SER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS, IDEAS QUE POSTULAN Y EL DERECHO QUE COMENTABA, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, DERECHO MISMO Y VALORES QUE RECOGE DE MANERA ARMÓNICA EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN CUARTA INCISO A, EN CUANTO A LA ARMONIZACIÓN QUE SIEMPRE DEBE DE TENER ESTOS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS TANTO EN EL ARTÍCULO 6, COMO EN LOS OTROS 2 ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, LOS HAN REFERIDO EN DIVERSAS OCASIONES, TANTO LA SUPREMA CORTE COMO LA SALA SUPERIOR, ME PERMITO CITAR SOLAMENTE UNO DE ELLOS, EL CONTENIDO INCLUSO EN UN RECURSO DE APELACIÓN RECIENTE, EL 31/2206, QUE DE MANERA CONCRETA ESTABLECE, QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PREVISTO CONSTITUCIONALMENTE, HA DE ESTAR RAZONABLEMENTE ARMONIZADO CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUAL JERARQUÍA, COMO EL DERECHO DE IGUALDAD, INCLUIDO EL DERECHO A SER VOTADO Y DE ACCEDER EN CONDICIONES DE IGUALDAD A LOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE HONRA O LA REPUTACIÓN, ASÍ COMO AL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE LA

PERSONA, EN TODO CASO TAL DESARROLLO DEBE DE ESTABLECERSE A FAVOR DEL INTERÉS GENERAL, ELLO COBRA RELEVANCIA, YA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR EL FRECUENTE PODER ECONÓMICO Y POLÍTICO QUE CONCENTRAN, ASÍ COMO SU COBERTURA Y PENETRACIÓN SOCIAL EN LOS HECHOS, ESTÁN COLOCADOS EN UNA SITUACIÓN PREPONDERANTE SOBRE LOS DEMÁS ENTES DEL ENTORNO SOCIAL, ESTA SALA SUPERIOR CONSIDERA QUE DEBE PROTEGERSE Y GARANTIZARSE EL EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL DEBATE POLÍTICO, EN EL MARCO DE UNA CAMPAÑA ELECTORAL, PRECEDENTE A LAS ELECCIONES PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, EN TANTO CONDICIÓN DE POSIBILIDAD DE UNA ELECCIÓN LIBRE Y AUTÉNTICA EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, DE AHÍ DE DONDE SE DESPRENDE LA ARMONÍA DE LA APLICACIÓN DE ESTOS PRECEPTOS, EN ESE SENTIDO CABE RESALTAR QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES PRINCIPALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ES APLICAR LOS PRINCIPIOS RECTORES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE, DICHSOS PRINCIPIOS COMO YA LO SABEMOS ES EL DE CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA Y COMO PARTICULARIDAD EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA SE AGREGA EL DE EQUIDAD DE MANERA TEXTUAL, TAN ES ASÍ QUE ESTOS LINEAMIENTOS A QUE NOS REFERIMOS SE REFIEREN PRECISAMENTE AL ACCESO EQUITATIVO, ENTONCES EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN PARA PREVER LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO EN TODAS Y CADA UNO DE SUS ACTOS, CONCRETAMENTE EN LA CONTRATACIÓN O EN ESTE CASO EL ACCESO DE LOS PARTIDOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR OTRO LADO SOMOS CONCIENTES TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, NO NADA MÁS LOS CONSEJEROS, SINO TAMBIÉN LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, DEL TIEMPO EN QUE SE EMITIÓ LA REFORMA, EN LA QUE PRECISAMENTE DERIVÓ ESTE DOCUMENTO QUE ESTÁ SOBRE LA MESA, POSTERIORMENTE LA PRESENTACIÓN DE UNAS DEMANDAS DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE FRANCAMENTE NOS VINIERON A ATRASAR TODO, FORMALMENTE SE VINIERON NOTIFICANDO HASTA EL MES DE ENERO Y SABIENDO QUE HABÍA DISTINTOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, AUNQUE YO CREO QUE HAY ALGUNOS REPRESENTANTES QUE TIENEN CIERTA EXPERIENCIA EN LA LECTURA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE LA SALA SUPERIOR, QUE SIEMPRE QUE EMITEN UN RESOLUTIVO NOS TRASLADA A UNO DE LOS CONSIDERANDOS, CONCRETAMENTE HACE UN MOMENTO UN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO LEYÓ TEXTUALMENTE EL RESOLUTIVO CUARTO, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2006, Y SU ACUMULADA 46/2006, NADA MÁS QUE NO LO LEYÓ TODO, NADA MÁS LEYÓ UNA PARTE, EN EL RESOLUTIVO CUARTO SE ESTABLECE, SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 55, NUMERAL 2, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESA RESOLUCIÓN, EN DICHO CONSIDERANDO NOS ACLARA LA SALA SUPERIOR, ESA PARTE QUEDÓ INTOCADA, NO ES QUE ESTEMOS FUNDANDO EN UNA RESOLUCIÓN DESECHADA, DEFINITIVAMENTE NO, PARA MUCHOS NOS QUEDÓ CLARA, PARA

OTROS HABÍA CONFUSIÓN, NO SOMOS AJENOS A ESO, POR OTRO LADO, SÍ QUISIERA COMENTAR LO DE LA ANTINOMIA, YO CREO QUE ES DEMASIADO CLARO, NO ES NECESARIO INCLUSO LA CITA DE UNA JURISPRUDENCIA O LA CITA DE UNA RESOLUCIÓN, DEFINITIVAMENTE NO, ES SOLAMENTE LA CITA DE UN DERECHO, UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO, QUE ES PRECISAMENTE QUE UNA NORMA POSTERIOR DEROGA A LA ANTERIOR, Y NO HAY NECESIDAD DE PONER MÁS, INCLUSO PARA QUE NO HAYA CONFUSIONES Y ES SALVABLE TOTALMENTE, BUENO INCLUSO POR AQUÍ TENGO UN ANTECEDENTE DE LA SALA SUPERIOR, EN VIRTUD DE LA PRONUNCIACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, DONDE DEFINE DIVERSOS CONFLICTOS DE NORMAS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL TEMPORAL, EL ESPACIAL, EL PERSONAL Y EL MATERIAL, DENTRO DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA EL CRITERIO JERÁRQUICO, EL CRITERIO CRONOLÓGICO, Y EL CRITERIO DE ESPECIALIDAD, CONCRETAMENTE, ESTABLECE QUE EL CRITERIO CRONOLÓGICO ES AQUEL EN VIRTUD DEL CUAL, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES JERÁRQUICAMENTE EQUIPARADAS, ES DECIR, DISPUESTAS SOBRE EL MISMO PLANO, LA NORMA CREADA CON ANTERIORIDAD EN TIEMPO DEBE CONSIDERARSE ABROGADA Y POR TANTO CEDER ANTE LA NUEVA, POSTERIORMENTE LO REITERA Y DICE, EL CRITERIO CRONOLÓGICO PARTE DEL PRINCIPIO DE QUE FRENTE A NORMAS DE IGUAL RANGO JERÁRQUICO, Y QUE REGULAN IGUAL MATERIA CON LA MISMA APTITUD, LA VOLUNTAD EXPRESADA EN SEGUNDO TÉRMINO SUPERA A LA MANIFESTADA EN UN PRINCIPIO, LO QUE NECESARIAMENTE IMPLICA QUE HAYAN SIDO EXPRESIONES DEL MISMO ÓRGANO QUE SE TRADUCE EN QUE LA FUENTE DE LA NORMA SEA LA MISMA, LO QUE ACONTECE EN EL PRESENTE CASO, PUESTO QUE EN AMBOS CASOS SE TRATA DEL MISMO CÓDIGO ELECTORAL, ENTONCES PUES EN ESOS TÉRMINOS YO CREO QUE QUEDA SALVADA LA ANTINOMIA, APLICANDO LA ANTINOMIA, UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO, ENTONCES NO HAY NINGÚN PROBLEMA, Y EN CUANTO A LO QUE SE REFERÍAN DEL ANÁLISIS DE VARIOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS, YO ESTOY DE ACUERDO CON QUE SE DESCARTE EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21, PERO NO EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS QUE POSTERIORMENTE, BUENO ESO YA LO DEJARÍA PARA MI SIGUIENTE PARTICIPACIÓN, ES CUANTO.

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** NO TENGO MÁS ORADORES REGISTRADOS EN PRIMERA RONDA, PERDÓN, ¿ALGUIEN MÁS QUE NO HAYA HECHO USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA? .-----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** MENCIONA EL CONSEJERO EDGAR LÓPEZ, QUE NO SE LEYÓ TEXTUALMENTE EL ARTÍCULO, PERDÓN EL RESOLUTIVO CUARTO, SIN EMBARGO TAMPOCO EN ESTE DOCUMENTO SE PRESENTA LA PARTE QUE ABSTRAEN DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO, Y ES ÚNICA INTERPRETACIÓN QUE NO SÉ QUIEN HACE, NO ESTÁ FUNDAMENTADO, NI SIQUIERA SE TRASCRIBE, LO LEYÓ YA EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO LA PARTE 6, PERO NO SE HACE UNA TRASCIPCIÓN DE ESE CONSIDERANDO SÉPTIMO, POR LO TANTO NO ESTÁN FUNDAMENTADOS LOS LINEAMIENTOS, ESA ERA MI INTERVENCIÓN GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** YO QUISIERA SOLAMENTE SOBRE ESTE ÚLTIMO PUNTO QUE COMENTA EL LICENCIADO OSCAR GABRIEL CAMPOS, INCLUSO PARA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS TOME NOTA, NO HAY TAL, DE QUE SE ESTÉ PARTIENDO SIMPLEMENTE DE LA IDEA PUES, O DE UNA SIMPLE INTERPRETACIÓN, SOBRE LA NEGATIVA DE ACLARACIÓN DE LA SUPREMA CORTE PARA FUNDAMENTAR LA REDACCIÓN DE ESTOS LINEAMIENTOS, HUBO COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA SUPREMA CORTE, PARA VER QUE OPINABAN PRECISAMENTE DEL CONTENIDO DE LOS RESOLUTIVOS, EN COMPARACIÓN CON EL CUERPO ARGUMENTATIVO DE ESA RESOLUCIÓN, Y HAY PUES EN ESE CASO, UNA AFIRMACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE QUE HAY UNA OMISIÓN DE SU PARTE DE QUE NO PODÍA RESOLVER OFICIOSAMENTE PORQUE EL TÉRMINO ESTABA VENCIDO, PERO SI ESTO NO FUERA SUFICIENTE, HAY QUE AGREGAR QUE EL INSTITUTO CUENTA CON UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DONDE NOS DA A CONOCER LA REDACCIÓN PRECISA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ELECTORAL. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** ES IMPORTANTE ENTONCES QUE APAREZCA EN LA FUNDAMENTACIÓN. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** SE PUEDE CITAR EFECTIVAMENTE, PERO ESTOS CRITERIOS DIGAMOS ESTÁN TAMBIÉN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE TRABAJAR CON ESTOS LINEAMIENTOS, DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, NO TENGO LA FECHA EN MENTE, TENEMOS COPIA DEL DOCUMENTO QUE ES MEJOR TODAVÍA QUE CITARLO DE MEMORIA. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, BUENO, LEYENDO EL DOCUMENTO A MÍ TAMBIÉN ME SURGEN ALGUNAS DUDAS, PERO YO QUISIERA PREGUNTAR BÁSICAMENTE QUE VA A PASAR CON LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE EMPRENDAN NUESTROS COMITÉS NACIONALES A NIVEL NACIONAL BUENO, NO ESTAMOS EN ÉPOCA ELECTORAL, PERO SÍ PUEDEN DESDE COMITÉ NACIONAL PUBLICITAR, DIFUNDIR LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO O INFORMAR SOBRE ALGÚN LOGRO LEGISLATIVO, O NO SÉ, Y QUE VA A PASAR CON ESOS SPOT, QUE INCLUSO PASAN EN TEMPOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE CONTRATARSE LOCALMENTE, SI VAN A ESTAR TAMBIÉN EN EL MONITOREO, O SEA NO PODEMOS CONTRATARLOS NOSOTROS DESDE AQUÍ, ¿QUE VA A PASAR CON ESAS CAMPAÑAS?. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. EVELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS PRESIDENTE, BUENO, YO EN PRINCIPIO QUIERO SEÑALAR, QUE EL TRABAJO QUE HOY SE TRATA EN ESTA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL, EFECTIVAMENTE PASÓ POR DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO AL INTERIOR DE LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS, O AL MENOS FUERON CONVOCADOS LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS PARA SU AMPLIA DISCUSIÓN Y UNA VEZ ENCAMINADOS LOS TRABAJOS, SE LLEVÓ TAMBIÉN A DIVERSAS

REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ESTAS REUNIONES TODOS EMITIMOS OPINIONES, TODOS ACLARAMOS ALGUNAS CUESTIONES QUE AHORA AQUÍ SE HAN TRATADO, Y YO SUPONGO QUE PARA TODOS LAS COSAS ESTABAN YA CLARAS, O AL MENOS MUY ENCAMINADAS, YO CREO QUE TODOS LOS PUNTOS QUE AQUÍ SE HAN VERTIDO, ADEMÁS QUE YA HAN SIDO ACLARADOS, EN SU TOTALIDAD DIJERA YO, POR LOS CONSEJEROS FELIPE GUARDADO Y EL CONSEJERO LICENCIADO EDGAR LÓPEZ, YO CREO QUE A RESERVA DE ADHERIRME A QUE SE SUPRIMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTICULO 23, A MÍ SOLAMENTE ME GUSTARÍA ACLARAR, CORRIJO, EN ARTICULO 21, SI ME GUSTARÍA ACLARAR SOBRE EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIAS Y LO HAGO PARA EFECTOS DE ACTA MERAMENTE, PORQUÉ CREO QUE TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS TAMBIÉN TUVIERON EN SUS MANOS LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, PORQUE AL INICIO DE LA PRIMERA REUNIÓN EXISTÍA TAMBIÉN ÉSA CONFUSIÓN POR ALGUNOS COMPAÑEROS, Y LA POSTURA DEL INSTITUTO FUE SEÑALAR QUE TENÍAMOS TOTALMENTE CLARO CUAL HABÍA SIDO EL SENTIDO TANTO DE LA SENTENCIA, DE LA ACCIÓN, O LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO CON LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, Y ES CIERTO, QUE LA CORTE DIJO QUE ESE INCIDENTE RESULTABA EXTEMPORÁNEO, SIN EMBARGO APLICANDO ALGUNAS EJECUTORIAS, DE CUALQUIER MANERA RESOLVIÓ LO CONDUCTENTE Y SI USTEDES ME PERMITEN LEO LO CONDUCTENTE, (DA LECTURA A LA SENTENCIA RESPECTO DE LA CUAL SE SOLICITA ACLARACIÓN, NOTIFICADA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE OFICIO 5966 EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2006) CREO QUE ESTA ES LA PARTE SUSTANCIAL, RELATIVA A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIAS, QUE AÚN Y CUANDO LA CORTE LO DESECHÓ, FINALMENTE SI NOS DEJÓ CON TODA PRECISIÓN MUY CLARO, QUE LA SEGUNDA PARTE DEL NUMERAL 2 NO FORMÓ PARTE DE LA LITIS Y POR CONSECUENCIA QUEDÓ EN SUS TÉRMINOS, ESTO COMO YA LO SEÑALO EL CONSEJERO PRESIDENTE, LUEGO FUE MATERIA DE UNA NOTIFICACIÓN OFICIAL POR PARTE DE LA LEGISLATURA EN LA QUE A NOSOTROS SE NOS HACE SABER CON MUCHA PRECISIÓN TAMBIÉN COMO QUEDÓ ÍNTEGRAMENTE EL TEXTO DE ESTE ARTICULO Y QUE ES DEL QUE AHORA EMANAN ESTOS LINEAMIENTOS, EN ESE SENTIDO YO CONSIDERO QUE NO TIENE ESTE INSTITUTO LA MENOR DUDA DE LO QUE ESTÁ PRESENTANDO, Y PUES YO CREO QUE EN SUS TÉRMINOS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** SEÑOR PRESIDENTE NADA MÁS UNA MOCIÓN, ME QUEDA MUY CLARA LA EXPLICACIÓN QUE NOS ACABAN DE DAR, MENCIONA LA CONSEJERA QUE ESOS DOCUMENTOS SE TRABAJARON EN ANTERIORES REUNIONES, COMO USTEDES BIEN SABEN EL DÍA DE HOY YO TOMÉ PROTESTA, YO NO TENÍA CONOCIMIENTOS DE ESOS DOCUMENTOS QUE MENCIONAN, PERO NO OBSTANTE ELLO, AUNQUE SE HAYA TRABAJADO POR ESTE CONSEJO, POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, LA CIUDADANÍA ES A LA QUE TENEMOS TAMBIÉN QUE DAR UNA RESPUESTA, COMO USTEDES BIEN SABEN, TODA ESA AUTORIDAD DEBE DE FUNDAR Y MOTIVAR SUS RESOLUCIONES O SUS ACTOS, ESTE ES UN ACTO DE AUTORIDAD, POR LO QUE SE DEBE APEGAR AL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, Y POR ESO ESA EXPLICACIÓN QUE ME ACABA DE DAR, QUE ACABA DE DAR AQUÍ AL CONSEJO, SERÍA IMPORTANTE



QUE SE LES DIERA A LOS CIUDADANOS Y ESTUVIERA PLASMA EN EL DOCUMENTO, SERÍA CUANTO GRACIAS. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** YO COMPARTO EFECTIVAMENTE A PLENITUD ESTE PLANTEAMIENTO LICENCIADO CAMPOS Y PRECISAMENTE EN VIRTUD DE ESTO, PUESTO QUE EL TEXTO NO ES MUY GRANDE, ME VOY A PERMITIR RÁPIDAMENTE A DAR LECTURA A LA COMUNICACIÓN QUE EL INSTITUTO ELECTORAL RECIBE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 5466-2007, RECIBIDO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, 31 DE ENERO A LAS 11 CON 25 MINUTOS, DEL DIA DE LA FECHA, (DA LECTURA AL OFICIO NÚMERO 5466-2007), ESTO ES LO QUE SE TIENE COMO BASE FIRME PARA EL TRABAJO QUE HIZO TANTO LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO LA DE ASUNTOS JURÍDICOS. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS PRESIDENTE, BUENO, YO CREO QUE EL DOCUMENTO QUE PRESENTAMOS A DISCUSIÓN, QUE SE PRESENTA A DISCUSIÓN EN ESTA NOCHE AQUÍ EN CONSEJO GENERAL, ES UN DOCUMENTO PUES SÍ CREO YO QUE PERFECTIBLE, QUE EN EL TRANSCURSO YA EN LA PRÁCTICA, QUIZÁ LE ENCONTREMOS ERRORES, Y QUE YA EN LA OPERACIÓN LOS PROPIOS ACTORES POLÍTICOS, LOS PROPIOS MEDIOS, EL PROPIO INSTITUTO, PUEDA TENER EN CONSIDERACIÓN MEJORAS, TANTO PARA QUE SEA MÁS EFECTIVO COMO NORMA JURÍDICA Y QUE EN ESE ASPECTO TAMBIÉN REGULE DE MEJOR MANERA LAS RELACIONES DE LOS ENTES QUE SE PROPONEN SE REGULEN, PERO SIN EMBARGO TAMBIÉN YO CREO QUE TAMBIÉN ES PREFERIBLE TENER UN DOCUMENTO AÚN CON ESAS CARACTERÍSTICAS, A NO TENER NADA, Y QUE BUENO TAMBIÉN OTRA COSA Y QUE ESTO NO PUEDE SER NADA MÁS UNA JUSTIFICACIÓN, SINO QUE TODA NORMA JURÍDICA DE ACUERDO COMO VA DIRIGIDA A UN CONTEXTO SOCIAL, EN EL FUTURO PUEDE SER MODIFICADA Y DESDE LUEGO ADECUADA A LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE DE DIRIGIRSE, ENTONCES EN ESE SENTIDO YO CONFÍO EN QUE ESTE SEA UN BUEN EJERCICIO Y COMO LO HE COMENTADO DESDE UN PRINCIPIO, QUE ES UN DOCUMENTO QUE SE TRATA DE QUE SI ASÍ SE CONSIDERA EN EL FUTURO, PUEDA MEJORARSE CON ALGUNAS OTRAS CONSIDERACIONES, YO QUIERO COMENTARLES COMPAÑEROS, QUE SI BIEN ES CIERTO ALGUNAS DE LAS CUESTIONES QUE AQUÍ SE HAN MENCIONADO LAS HEMOS REPETIDO YA EN OTRAS OCASIONES, YA SEA EN REUNIONES DE TRABAJO O CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, BUENO NO ESTÁ DEMÁS QUE CADA UNO DE NOSOTROS FIJE SU POSTURA AL RESPECTO, SE HA COMENTADO QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO ENCUENTRAN EN NINGÚN NUMERAL UNA SANCIÓN A CONDUCTAS QUE PUDIERAN VULNERAR LO DICHO EN ESTE REGLAMENTO, SIN EMBARGO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL SER UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, UNA PERSONA MORAL Y DADO QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO SE ESTABLECE NINGÚN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, TAMBIÉN AL IGUAL QUE CUALQUIER INDIVIDUO EN SU CALIDAD DE GOBERNADO, VA A TENER QUE CONSTREÑIRSE A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES, INFRALEGALES, REGLAMENTARIAS EN ESTE CASO Y EL HECHO DE QUE EFECTIVAMENTE COMO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL TENGAMOS CONSTREÑIDAS NUESTRA COMPETENCIA A UN ÁMBITO DE VALIDEZ LOCAL, ESO NO SIGNIFICA QUE LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN NO SEAN ENTIDADES SUJETAS A UNA NORMATIVIDAD, SI BIEN ES CIERTO FEDERAL, PERO QUE TAMBIÉN LES CONSTRIÑE, LES OBLIGA A OBSERVAR DETERMINADAS CONDUCTAS Y QUE EN ESE SENTIDO ES DABLE COMO SE ESTÁ PLANTEANDO LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 21 DE ESTE REGLAMENTO, EN DONDE SE DISPONE QUE DE EXISTIR ALGUNA INFRACCIÓN EL INSTITUTO ELABORARÁ, INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE QUE SE REMITIRÁ A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ¿PORQUÉ DEJARLO EN ESOS TÉRMINOS?, BUENO PORQUE DEPENDE DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN O LA PRESUNTA INFRACCIÓN QUE PUEDA LLEGAR A COMETER, SI SE TRATA DE UNA TARIFA, O DE TARIFAS, O DE CENSURA, O SE VERÍA EN EL CASO A QUE AUTORIDAD, SÍ SERÍA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA COFETEL, A LA COFECO, ETCÉTERA, ENTONCES EN ESE SENTIDO EL INSTITUTO ELECTORAL ESTARÍA NO SIENDO OMISO ANTE UNA POSIBLE IRREGULARIDAD, AHORA, EL HECHO DE QUE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGA QUE CON TAL O CUAL SUJETO NO QUIERE CONTRATAR, BUENO, PUES EN MI OPINIÓN ES CENSURA, O SEA, ES CENSURA SI TRATA DE UNA AUTORIDAD O SI SE TRATA DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, ESO CREO QUE DADO LOS CRITERIOS TAMBIÉN ÚLTIMOS DE LA SUPREMA CORTE, EL OMITIR LA PUBLICACIÓN DE UN MENSAJE, DESDE LUEGO QUE ATENDIENDO A LOS LÍMITES QUE LA PROPIA GARANTÍA CONSTITUCIONAL ESTABLECE DEL NO DAÑO A TERCEROS, O DAÑO A LA MORAL, ETCÉTERA, EL NO DAÑAR A TERCEROS TAMBIÉN ENCUADRARÍA TAMBIÉN EN ESA PRÁCTICA, POR OTRA PARTE, ME PARECE IMPORTANTE COMENTAR QUE LA ANTINOMIA, EL CONFLICTO ENTRE LEYES QUE SUSCITA EL ARTÍCULO 111 Y EL 55 DE LA LEY ELECTORAL, EN MI OPINIÓN LA JURISPRUDENCIA QUE SE CITA EN EL DOCUMENTO QUE NOS ENTREGAN, EN LA ÚLTIMA PARTE TIENE LA EXPLICACIÓN, DICE, OPERA EL PRINCIPIO JURÍDICO DE QUE LA LEY POSTERIOR DEROGA TÁCITAMENTE A LA ANTERIOR EN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN TOTAL O PARCIALMENTE INCOMPATIBLES, EN ESA PARTE ESTAMOS HABLANDO DE LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN TOTAL O PARCIALMENTE INCOMPATIBLES, NO ESTAMOS HABLANDO DEL TOTAL DE NUMERALES QUE CONFORMAN UNA LEY Y BUENO, SI BIEN ES CIERTO AQUÍ PUDIERA DARSE EL CASO DE QUE SE TRATE DE LEY COMO UN CONJUNTO DE NORMAS, PERO TAMBIÉN ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN QUE HACE UN MOMENTO YA SE COMENTABAN, QUE DESDE QUE UNO EMPIEZA EL ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO EN LA FACULTAD CON EDUARDO GARCÍA MAYNEZ, EN LA INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y QUE DESPUÉS RETOMA ROBERT ALEXI, EL TEÓRICO RECONOCIDO DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y CRITERIO CRONOLÓGICO Y EL CRITERIO QUE SE COMENTABA TAMBIÉN DE LA NORMA POSTERIOR RELEVA, SUSTITUYE EL ANTERIOR, ESTARÍAMOS EN ESE ENTENDIDO, Y NADA MÁS CONCLUIR DE QUE TAMBIÉN ATENDIENDO A ESE PROPIO AUTOR Y EN EL CRITERIO DE LEGISLADOR RACIONAL, DE QUE LO QUE EL LEGISLADOR CREA ES UN TODO, HAY QUE ENTENDERLO PUES DE MANERA SISTEMÁTICA Y NO LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA AISLADA, SERÍA CUANTO. - - - - -

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, LO QUE HA DICHO LA SEÑORA CONSEJERA, AL RESPECTO DE QUE HAY QUE FIJAR POSTURAS, ESO ME PARECE

INDUBITABLE QUE ASÍ SEA. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** SENADOR, PERDÓN, ME DISCULPA UN INSTANTE POR FAVOR HE COMETIDO UNA OMISIÓN DE LA CUAL DEBO DISCULPARME, EL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, LIC. FELIPE GUARDADO MARTÍNEZ, TUVO QUE RETIRARSE, EN FUNCIÓN DE QUE UNO DE SUS FAMILIARES, UNA HIJA SUFRIÓ UN ACCIDENTE, EN ESTE MOMENTO LE NOTIFICARON, ENTONCES SOLICITA DISCULPA Y COMPRENSIÓN POR HABERSE RETIRADO, YO ME DISCULPO POR HABERLO OMITIDO HASTA ESTE MOMENTO, CONTINUÉ POR FAVOR. --

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, BUENO, POR SUPUESTO QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENDRÁ QUE SER AQUÍ CONTUNDENTE EN SU POSTURA Y TAMBIÉN TRATARÉ DE ARGUMENTAR, PORQUE AUNQUE SÉ QUE NO SERÁ CÓMODO EL TEMA, PERO ASÍ TENDRÁ QUE SER PARA EFECTO DEL EMPLAZAMIENTO COMO DICE LA SEÑORA CONSEJERA, ES CONSTITUCIONALMENTE RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEFINIR EL MARCO JURÍDICO, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, CONDICIONES, QUE LE GARANTICEN A LOS CONTENDIENTES EN UNA CAMPAÑA ELECTORAL, CERTEZA JURÍDICA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS Y EN TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS, AQUÍ SE HA DICHO QUE EL TIEMPO, QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ES SU RESPONSABILIDAD, ES RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO GENERAL ANTES DE QUE ARRANQUE EL PROCESO ELECTORAL, TENER DEFINICIONES CLARAS, ES SU RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL, DICE EL ARTÍCULO 35, EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y DE CONSULTA CIUDADANA, LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES SE SUJETARÁ A LAS REGLAS SIGUIENTES, SE EJERCERÁ A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO Y DE CARÁCTER PERMANENTE, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN INTERVIENE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y LOS CIUDADANOS DE ZACATECAS, EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY ELECTORAL, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, CONTARÁ CON LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA QUE LE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, LOS CUALES SE COMPODRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO QUE PRESTE EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA SE INTEGRARÁN EN SU MAYORÍA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, COMO VEO LA TENDENCIA DE APROBAR ESTOS LINEAMIENTOS SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, ES QUE SURGE LA NECESIDAD DE SER CONTUNDENTE TAMBIÉN EN LA POSTURA, EL 7 DE OCTUBRE SE PUBLICA LA REFORMA ELECTORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES JURISDICCIONALES QUE CUALQUIER PARTIDO O CIUDADANO PUDIERA INTERPONER EN SU CONTRA, NO LE QUITA LA VIGENCIA, ES ABSOLUTAMENTE VIGENTE, 7 DE OCTUBRE, 7 DE

DICIEMBRE UN MES ANTES DE QUE SE INICIE EL PROCESO ELECTORAL LA CORTE RESUELVE UNA SOLA PARTE DE LA LEY, LA NO CENSURA, EL RESTO YA ESTABA EN LA LEY SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, YA ESTABA, NO ME SALGAN CON QUE EL TIEMPO, LA CORTE POR ESO RESUELVE PARA QUE LE DE TIEMPO A LOS ÓRGANOS, PORQUE LOS CONSIDERAN PROFESIONALES, PORQUE A ESO SE DEDICAN DE TIEMPO COMPLETO, PORQUE DEBIERON DE HABER CONSULTADO A QUIEN FUERA PARA RESOLVER EL PROBLEMA, LO ESTAMOS DISCUTIENDO AHORA PERO ES UNA IRRESPONSABILIDAD, LA NO DEFINICIÓN DE LAS NORMAS PARA LA COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE EQUIDAD Y TÉRMINOS DE IGUALDAD ES UNA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO GENERAL Y QUE QUEDE ASÍ ASENTADO EN ESTA ACTA PARA LOS EFECTOS JUDICIALES A LOS QUE NOSOTROS TENDREMOS QUE ACUDIR EN SU MOMENTO Y EN LAS INSTANCIAS JUDICIALES ELECTORALES, COMO ES POSIBLE QUE TENGAMOS QUE ACEPTAR NOSOTROS QUE LOS LINEAMIENTOS AQUÍ APROBADOS DESDE ESTE MOMENTO, TENGAN VIGENCIA A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE SE APRUEBAN, PARA LOS PRECANDIDATOS QUE AÚN ESTÁN AHORA EN LA CONTIENDA, QUEDAN EN TOTAL INDEFENSIÓN TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CONTIENDA INTERNA, QUE A PARTIR DE MAÑANA ELLOS YA TENGAN QUE SUJETARSE A ESTOS LINEAMIENTOS, CUANDO NI SIQUIERA LOS CONOCEN, POR SUPUESTO QUE NO PODEMOS ESTAR DE ACUERDO, Y LAS REGLAS SON PARA TODOS NO NADA MÁS PARA UNOS, POR ESO ES LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ELECTORAL NO HABERLO TENIDO, LA SUGERENCIA NUESTRA ES, COMO LO DEJAMOS POR ESCRITO FORMALMENTE, RATIFICARLO, QUE SOLAMENTE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA TENER ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE QUITA EL RESTO, PARA QUE POSTERIORMENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTO SUCEDA, PORQUE EL PROCESO ELECTORAL YA ESTÁ, YA ARRANCÓ EL PROCESO ELECTORAL, YA ESTÁ EN FUNCIONES, YA ESTA EN TODA SU MAGNITUD Y HAY UNOS PARTIDOS A LOS QUE YA NO LES VAN A APLICAR ESTOS LINEAMIENTOS, PORQUÉ A UNOS SI LES APLICAN Y A OTROS NO, ESO ES UNA ABERRACIÓN JURÍDICA, POR ESO NO LO PODEMOS ACEPTAR, NO SE PUEDE A ESTAS ALTURAS DEL PROCESO ELECTORAL ESTARLE PONIENDO REGLAS A LOS PARTIDOS, A LOS CIUDADANOS, A LOS CONTENDIENTES, CUÁNDO YA EL PROCESO VA PRÁCTICAMENTE A LA MITAD, APELARÍA AL PROFESIONALISMO Y AL SENTIDO JURÍDICO Y POLÍTICO DE ESTE ÓRGANO PARA QUE NO SE APRUEBEN ESTOS LINEAMIENTOS, PORQUE VAN A SER MOTIVO DE MUCHÍSIMOS CONFLICTOS, QUE SOLAMENTE SE HAGAN LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, NO NOS Oponemos a que sea el instituto, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE LA LEY SE RESPETE PUNTUALMENTE, PERO HAY INDEFINICIONES CLARÍSIMAS, EN ESO COINCIDO CON EL CONSEJERO ALFREDO CID, DE QUE EL FINANCIAMIENTO PRIVADO NO ESTÁ NORMADO POR LA REFORMA DE LA LEY, LO QUE PASA ES QUE LOS DIPUTADOS TENEMOS QUE RECONOCER SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, QUE LOS DIPUTADOS NO SUPIERON NI LO QUE APROBARON, POR ESO ESTABAN CONSULTÁNDOLE FUERA DE PLAZO, MUY FUERA DE PLAZO, MÁS DE UN MES POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE, UNA ACLARACIÓN, PORQUE NI ELLOS ESTABLECIERON EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, NI EN SU DISCUSIÓN, NI ESTÁ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, LAS RAZONES POR LAS QUE REFORMARON LA LEY

ELECTORAL, NO SABEN NI LO QUE APROBARON, PUES MUCHO MENOS NOS VAN A DAR AHORA LUCES DE CÓMO HAY QUE APLICAR LA LEY, CLARO QUE ESTAMOS EN ESTA CONFUSIÓN, PERO INSISTO, SUBRAYO, ES RESPONSABILIDAD DE ESTE CONSEJO GENERAL, NO HABERLO HECHO A TIEMPO, ES UNA OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y QUIERO QUE QUEDE ASÍ ESTABLECIDO, PORQUE NO QUISIÉRAMOS QUE COMO PARTIDO POLÍTICO ANDUVIÉRAMOS DESPUÉS DESPOTRICANDO CON EXPEDIENTES GRANDÍSIMOS DE INCONFORMIDADES QUE EN EL MOMENTO PROCESAL, NO DIJIMOS, NO ARGUMENTAMOS Y LO ESTAMOS ARGUMENTANDO EN UNA SESIÓN PÚBLICA PARA QUE QUEDE ASENTADO SEÑOR PRESIDENTE, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON QUE ESTOS LINEAMIENTOS SE APRUEBEN Y VAYAN A NORMAR EL ACCESO A MEDIOS, PORQUE EN ESTE MOMENTO ESTÁN PERJUDICANDO DE MANERA DIRECTA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE ES A QUIEN YO REPRESENTO, A PARTIR DE MAÑANA NOS VERÍAMOS AFECTADOS, MIENTRAS QUE EL PRD, EL PARTIDO EN EL GOBIERNO, PRINCIPAL IMPULSOR DE ESTA REFORMA ELECTORAL, PRINCIPAL BENEFICIARIO DE ESTA REFORMA ELECTORAL, EVIDENTEMENTE ES UN CANTO CELESTIAL PARA SUS OÍDOS, PORQUE AHORA SON INTOLERANTES, NO LES GUSTA LA CRÍTICA, NO QUIEREN QUE SE LES DIGA NADA Y NO QUIEREN QUE SE DISCUTAN PÚBLICAMENTE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, ESA ES LA VERDAD, ENTONCES ESA ES NUESTRA POSTURA AL EMPLAZAMIENTO QUE NOS HACE LA SEÑORA CONSEJERA, ES UN EMPLAZAMIENTO MUY PUNTUAL Y ES CORRECTO Y EN BUENA LID LA FIJAMOS SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, CONFÍO EN QUE LA TOLERANCIA CON EL TIEMPO TAMBIÉN SEA SIMILAR A LA DEL ANTERIOR ORADOR, PRIMERO EL ASUNTO DE EL 111 CONTRA EL 55, LO QUE HAN EXPRESADO LOS COMPAÑEROS CONSEJEROS CREO QUE ES SUFICIENTE, AÚN Y CUANDO CREO VALE MUCHO LA PENA RESCATAR QUE EFECTIVAMENTE HAY ESAS 2 VISIONES EN EL 111 PARA PRECAMPAÑAS Y EN EL 55, SIN EMBARGO TAMBIÉN ESO HA DADO MUCHO DISCURSO AHORA, YO QUIERO DEJAR CLARAMENTE ESTABLECIDO, SI ALGÚN PARTIDO VA A SER MALTRATADO CON ESTA CUESTIÓN DE NORMAR LAS PRECAMPAÑAS, ES JUSTAMENTE EL PRD, PORQUE NO HABIENDO NORMA, LO QUE EL PRD HIZO FUE NO CONTRATAR MEDIOS PARA SU CONTIENDA INTERNA Y RETO A QUIEN SEA A QUE DEMUESTRE QUE ALGÚN MEDIO FUE CONTRATADO, LOS MEDIOS DE LOS QUE ESTAMOS HABLANDO, SON MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ESA SERIE DE COSAS, ESOS LIBELOS GENERALMENTE FUNCIONAN COMO NOTICIA, EXACTAMENTE COMO NOTICIA, COMO FUNCIONAN VARIOS MEDIOS EN ESTE ESTADO Y NO NOS VAMOS A LLAMAR A SORPRESA NI CON LAS ENTREVISTAS NI CON NINGUNA OTRA COSA, PARTICULARMENTE ESA CULTURA DE HACER DE LA NOTICIA NEGOCIO, PARECE ES LA QUE SE QUIERE SEGUIR FORTALECIENDO Y ES JUSTAMENTE LA QUE NO CONSTRUYE CIUDADANÍA, YO NO SÉ QUIEN LE REHUYA MÁS A LA DISCUSIÓN, SI QUIENES DESDE QUE INICIÓ ESTE ASUNTO HEMOS ESTADO UNA TRAS OTRA EN LAS SESIONES DE TRABAJO, O QUIENES CON PERFECTO DESCONOCIMIENTO, Y DESCONOCIENDO ADICIONALMENTE A SU PROPIA REPRESENTACIÓN, LLEGAN A PLANTEAR COSAS TAN NOVEDOSAS COMO QUE EL PROCESO YA EMPEZÓ, CUANDO SE HIZO HASTA UNA SESIÓN SOLEMNE PARA

DECRETARLO INICIADO, QUE BARBARIDAD, CREO QUE A ESE NIVEL LAS COSAS NO VAN BIEN, EL ASUNTO DE DONACIONES TAMBIÉN SEÑALADO POR EL LICENCIADO CID ME PARECE QUE TIENE ABSOLUTAMENTE TODA LA RAZÓN, CREO QUE EFECTIVAMENTE ESTE ARTÍCULO DE LOS LINEAMIENTOS DEBE DE DECIR CON TODA CLARIDAD QUE LAS PERSONAS MORALES PUEDEN DONAR SI LA GANA LES DA, NADA MÁS QUE ESTÁN SUJETOS A LO QUE DICE EL 63, CUANTO PUEDE DONAR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL Y ESO FORMA PARTE DE LAS CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ESO POR SUPUESTO QUE IMPACTA LA UTILIZACIÓN DE SU TOPE Y DEBE DE PASAR POR EL PARTIDO POLÍTICO, PORQUE ENTONCES SI SE CONTRATAN DONACIONES A PARTIR DEL INSTITUTO AL MARGEN DEL PARTIDO, SE PUEDE LLEGAR AL CASO EN EL QUE ESA DONACIÓN EXCEDA EL TOPE DEL PARTIDO, POCA ATENCIÓN DEL ÓRGANO QUE LO VIGILE EN EL IEEZ Y ENTONCES HASTA EL IEEZ SALE EN LA DANZA PORQUE SE EXCEDIÓ EL TOPE POR UNA DONACIÓN, ESTO ME DEJA CLARO QUE LE TENEMOS TODAVÍA QUE METER MAYOR CONTROL A ESE NEGOCIO, POR SUPUESTO NO DESCONOCIENDO QUE LAS EMPRESAS SI LA GANA LES DA VAN A PODER DONAR, PERO BAJO LAS REGLAS QUE MEDIO MUNDO HACE DONACIONES A LOS PARTIDOS, TANTO PERSONAS FÍSICAS, COMO PERSONAS MORALES Y DE SOBRA QUEDA DECIR, QUE ESO VA A FORMAR PARTE DE LAS CUENTAS QUE LOS PARTIDOS RENDIMOS ANTE EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE ESTE INSTITUTO, HUBO OTRO DETALLE QUE SE TOCÓ Y QUE ABARCA EL PERÍODO EN EL QUE SE TERMINAN LAS PRECAMPAÑAS Y LO QUE VA A SUCEDER HASTA EL REGISTRO CONSTITUCIONAL QUE ENTIENDO RESUELVE LA SESIÓN DEL 3 DE MAYO DE ESTE CONSEJO, ESE ASUNTO ESTÁ PERFECTAMENTE NORMADO, LA LEY LO PREVIENE Y DICE QUE NO DEBE DE HABER PUBLICIDAD, ASÍ ESTÁ NORMADO, NO DEBE DE HABER NINGUNA OTRA ACTIVIDAD, TODA VEZ QUE EL ASUNTO DE LA PRECAMPAÑA TERMINÓ, PERO LO QUE SÍ ME PLANTEA UN VERDADERO PROBLEMA ES, ¿QUE VA A SUCEDER CON LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES?, PORQUE VA A ESTAR EXACTAMENTE EN EL MISMO TERRENO EN EL QUE CON GRAN CINISMO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES SIGUEN DANDO NOTA DE ENTREGAS DE MEDIA COSA Y BÚSQUESE LA NOTA DE IMAGEN APENAS DEL DÍA DE AYER SOBRE UN EVENTO EN JEREZ, DE SAGARPA Y TODAVÍA ASÍ SE NOS INTENTA ACORRALAR POR UNA SERIE DE COSAS QUE SOLAMENTE EXISTEN EN LA CABEZA DE ALGUNAS GENTES, NO HAY RESPALDO DOCUMENTAL, NI SPOTEO, NI NADA POR EL ESTILO, CON LO QUE SE PUEDA CORROBORAR ASERTOS DE LOS QUE HEMOS ESCUCHADO, ESE PROBLEMA DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS A NIVEL NACIONAL SÍ ME PLANTEA UNA DIFICULTAD, E INCLUSO, EL ASUNTO MISMO DE PROGRAMAS Y SPOT EN LOS QUE LO QUE SE DIFUNDA NO SEA LA BÚSQUEDA DEL VOTO, SINO PROPUESTAS PUNTUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PUDIERA Y DEBIERAN UBICARSE COMO TRABAJO DE LA VIDA ORDINARIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CREO QUE ESE SI ES UN PROBLEMA QUE DEBE DE EVALUARSE CON MAYOR CLARIDAD, PERO QUE YA NO FORMA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS QUE HOY NOS OCUPAN, SINO QUE ESTÁN DEBIDAMENTE NORMADOS PARA LO LOCAL EN LA LEY VIGENTE, HASTA AHÍ CERRARÍA, SE HACE EL FULMINANTE LLAMADO PARA QUE QUEDE EN EL ACTA LO QUE DE TODAS FORMAS VA A QUEDAR, QUE QUEDE ESTABLECIDO, QUIERO QUE QUEDE ESTABLECIDO QUE UN PARTIDO FIJA UNA POSTURA, PUES CLARO QUE QUEDA ESTABLECIDO, ASÍ VA A APARECER EN EL ACTA, LO QUE NO QUIERE

DECIR, QUE ESTO SEA LO QUE ESTE ÓRGANO VOTA, POR FORTUNA EL ÓRGANO VA A SEGUIR TENIENDO LA LIBERTAD PLENA, DE A PESAR DEL FLAMÍGERO DEDO SEÑALANDO ESTA COSA, VOTAR EXACTAMENTE COMO LAS ÚLTIMAS DISCUSIONES, LOS ÚLTIMOS MESES DE DISCUSIONES SOBRE ESTE ASUNTO NOS HAN LLEVADO A CONCLUIR, GRACIAS. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, C. WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR; QUIEN EXPRESA:** BUENO, PUES SEÑALAR, CREO QUE AQUÍ EL INGENIERO DEL REAL, ACABA DE PONER EL DEDO EN LA LLAGA, PRECISAMENTE EN LO QUE SEÑALABA EN LA INTERVENCIÓN ANTERIOR, YO COMENTABA ESTA SITUACIÓN DE LAS ENTREVISTAS, PORQUE INSISTO, HAN SIDO VARIOS LOS PERSONAJES, HOMBRES Y MUJERES QUE LAS HAN PROPORCIONADO Y NO HAN HABLADO PRECISAMENTE DE SU VIDA PERSONAL O DE SU FUNCIÓN PÚBLICA RECIÉN TERMINADA O DE LA CUAL HAN PEDIDO PERMISO, SINO DE LO QUE HAN HABLADO SON DE LOS PROYECTOS QUE TIENEN, SEAN PRECANDIDATOS REGISTRADOS O NO REGISTRADOS, ENTONCES ESTA PARTE, SI EL MEDIO DE COMUNICACIÓN, DIGAMOS JUSTIFICADA, QUE POR SER PERSONAJES DE LA VIDA PÚBLICA DE ESTE ESTADO, SE LES ENTREVISTA Y SE LES REGALA LA ENTREVISTA, DIGAMOS QUE NO PASA POR UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN, ETCÉTERA, SÍ, QUE ESTO SE TOME COMO UN DONATIVO, EN TODO CASO QUE SE ESTIME, QUE SE LE PONGA PRECIO A TODO ESTE TIPO DE ENTREVISTAS Y QUE EN ESE CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEAMOS RESPONSABLES DE NOTIFICAR A TODO CANDIDATO, O CANDIDATA, PRECANDIDATO O PRECANDIDATA DE ESTA SITUACIÓN, PRECISAMENTE PARA QUE NO PASE ESTO DE REBASAR LOS TOPE DE CAMPAÑA Y TAMBIÉN LO PONGO SOBRE LA MESA, PORQUE A ALTERNATIVA HAN LLEGADO DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL MENOS MÁS DE UNO, A PROPONER PLANES O ESTRATEGIAS DE CAMPAÑA Y PRECISAMENTE ESTRATEGIAS DONDE, COMO BURLAR DIGAMOS LA REFORMA ELECTORAL O LOS LINEAMIENTOS YA ESTABLECIDOS, EL LINEAMIENTO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO DICE, LAS EMPRESAS PRIVADAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE ABSTENDRÁN DE OBSEQUIAR TIEMPOS Y ESPACIOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, PRECANDIDATO O CANDIDATO, SALVO AQUELLOS QUE SEAN PARTE DE BONIFICACIONES CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL CONSEJO GENERAL, SI BIEN ES CIERTO QUE VA A HABER DIGAMOS, BONIFICACIONES QUE NO VAN A ESTAR ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS, SÍ QUE ESTAS PUEDAN SER ESTIMADAS O CALCULADAS DE ALGUNA MANERA, SERÍA LA PETICIÓN Y EN ESTE CASO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEAMOS RESPONSABLES DE ESTAR OBSERVANDO ESTOS PUNTOS, POR EL OTRO LADO INSISTIRÍA EN ESTA PARTE, SI LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN TIENE UNA SÍNTESIS DE ESTE TIPO DE ENTREVISTAS, O DE ESTE TIPO DE CUBRIR NOTAS ETCÉTERA, SI SE TIENEN CONTABILIZADAS, SI SE TIENEN ESTIMADAS, POSIBLEMENTE ESTA PARTE NO, PERO SI DE AQUÍ EN ADELANTE PUDIERA GENERARSE UN MECANISMO SIMILAR Y LA OTRA, SÍ LA COMISIÓN NO SÉ SI LA JURÍDICA O LA DE COMUNICACIÓN, DIGAMOS, PRESENTARÍA DE OFICIO DIGAMOS, ESTAS OMISIONES EN LAS QUE INCURRAMOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE POSIBLEMENTE ALGÚN PRECANDIDATO O PRECANDIDATA O CANDIDATO O CANDIDATA SE VAYA POR LA

LIBRE EN ESTE TIPO DE CONTRATACIONES, ES CUANTO. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, LA POSTURA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ES COMO YA SE EXPRESO EN LA ANTERIOR INTERVENCIÓN, ES QUE ÚNICAMENTE PUEDEN OTORGAR REGLAMENTOS O LINEAMIENTOS PARA LO QUE ES LA CUESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, DE NUEVA CUENTA REVISANDO EL DOCUMENTO NO ENCUENTRO LA FACULTAD O LA ORDEN DE LA CORTE DONDE LES DICE QUE ESTABLEZCAN UNOS LINEAMIENTOS, DONDE SE ESTABLEZCAN ADEMÁS UN SINNÚMERO DE REQUISITOS, PARA NOSOTROS LA ÚNICA FACULTAD QUE TIENEN ESTE CONSEJO ES LA CUESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL, SERÍA CUANTO PRESIDENTE. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: EN TERCERA RONDA SE CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS PRESIDENTE, BUENO YO QUIERO TOCAR 3 PUNTOS, 4, EL PRIMERO SE REFIERE A PRECISAMENTE LO QUE SE COMENTA DEL MANDATO AL INSTITUTO ELECTORAL PARA REGLAMENTAR, YO SÍ QUISIERA QUE COMENTÁRAMOS LO QUE SE REFIERE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DONDE SE DICE, EL INSTITUTO ELECTORAL GARANTIZARÁ LA EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS Y CON ESTO BUENO, PUES SE ABRE UN ESPECTRO DE TOMAR MEDIDAS PARA QUE EN SU CASO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUEDE SALVAGUARDADO Y LEERÍA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN DÉCIMA NOVENA DONDE LE DICE A LOS PARTIDOS LAS OBLIGACIONES, LA LEY ELECTORAL DICE, ABSTENERSE DE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE IMPLIQUE DIATRIBA, CALUMNIA, INFAMIA, INJURIA, DIFAMACIÓN O QUE DENIGRE A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS, PARTICULARMENTE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y EN LA PROPAGANDA POLÍTICA QUE SE UTILICÉ DURANTE LAS MISMAS, DE AHÍ QUE ESTOS CONCEPTOS NORMATIVOS, EN EL REGLAMENTO SE PRECISEN, SE PUNTUALICEN DE ACUERDO TAMBIÉN CON CRITERIOS QUE LA PROPIA SALA SUPERIOR YA HA EMITIDO, POR OTRA PARTE RESPECTO DE ¿A PARTIR DE CUANDO ESTARÍA EN VIGOR ESTOS REGLAMENTOS? PUES SÍ, ES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, SIN EMBARGO, LA DISPOSICIÓN NORMATIVA DE LA QUE EMANAN ESTOS LINEAMIENTOS, ESTE LINEAMIENTO, PUES ES A PARTIR DE QUE LA LEY ENTRE EN VIGOR, DE AHÍ QUE SI UN PARTIDO POLÍTICO OPTÓ POR HACER LA CONTRATACIÓN POR SU CUENTA, LA NORMA ELECTORAL YA LES OBLIGABA Y EN ESE SENTIDO SI TENDRÁN QUE REENCAUSAR EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, ASUMIR ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE ESTA SITUACIÓN, DADO QUE LA NORMA ELECTORAL NO DEPENDÍA, NO DEPENDIÓ NUNCA DE LA VIGENCIA, DE LA ENTRADA O NO EN VIGENCIA DE ESTE LINEAMIENTO, ENTONCES AHÍ LA IRREGULARIDAD SERÍA PUES PARA QUIEN EN SU CASO OPTÓ POR UNA VÍA DISTINTA PARA LA CONTRATACIÓN, POR OTRA PARTE TAMBIÉN YO CREO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL NO SE ATENDRÁ ÚNICAMENTE A QUE EL PARTIDO DIGA SI CONTRATÓ O NO CONTRATÓ, PARA ESO TENEMOS YA EL CONTRATO CON EL MONITOREO, CON LA EMPRESA ORBIT MEDIA Y DE AHÍ SE DERIVARÁ



QUIENES ESTÁN APARECIENDO EN ENTREVISTA EN QUE MEDIOS Y DESDE LUEGO QUE SE REALIZARÁ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, Y TAMBIÉN CON LOS CONTROLES DEBIDOS PARA LLEVAR NECESARIAMENTE EL PULSO DEL COMPORTAMIENTO EN ESTA MATERIA Y BUENO, EN ESE SENTIDO SERÍAN MIS COMENTARIOS, A MÍ ME PARECE MUY RELEVANTE TAMBIÉN EL COMENTARIO DEL PARTIDO VERDE, POR ÚLTIMO, DE CUANDO AL CEN, AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL QUE CONTRATE POR SU CUENTA, YO CREO QUE SÍ APLICARÍA LA TESIS DE JURISPRUDENCIA TAMBIÉN, QUE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEBERÁ ACATAR LAS DISPOSICIONES LOCALES, TRATÁNDOSE DE PROCESOS ELECTORALES, POR LO TANTO SI EL CEN QUISIERA CONTRATAR UN PAQUETE EN MEDIOS, DEBERÁ NECESARIAMENTE QUE RECURRIR A LA VÍA DEL PARTIDO POLÍTICO, A LA DIRIGENCIA ESTATAL Y LA DIRIGENCIA ESTATAL A SU VEZ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO CONTRATAR EL PAQUETE O LOS PROMOCIONALES QUE ASÍ CONSIDEREN, PORQUE DE LO CONTRARIO SERÍA UNA FUENTE EXTRAORDINARIA DE ESCAPE VERDAD, PARA QUE LA NORMA QUEDARA EN LA SIMULACIÓN, EN MI OPINIÓN Y QUE BUENO ENCAUSÁNDOLO POR PARTE DE CUALQUIER CIUDADANO, CUALQUIER PERSONA MORAL, INCLUSO EL CEN TENDRÁ NECESARIAMENTE QUE ACUDIR AL PARTIDO POLÍTICO Y EL PARTIDO POLÍTICO SEGUIR EL CAUSE QUE HEMOS COMENTADO, SERÍA CUANTO PRESIDENTE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS, NO CABE DUDA, LA MENOR DUDA DE LA INTOLERANCIA DEL PARTIDO EN EL GOBIERNO, HOY NO SE LE PUEDE DECIR NI OJOS VERDES QUE QUIEREN MATRIMONIO, LA GOBERNADORA EN CAMPAÑA TODOS LOS DÍAS, LA HIJA DE LA GOBERNADORA EN CAMPAÑA TODOS LOS DÍAS, EL ABUSO DEL PODER COMO NUNCA LO HABÍAMOS CONOCIDO EN ZACATECAS, NO TENGO LA MENOR DUDA, Y LIBELOS COMO DICE EL REPRESENTANTE, CON PROPAGANDA DEL PRD, FORMAL, OFICIAL, EN SUS CAMPAÑAS INTERNAS, SPOT QUE NO HA VISTO EL REPRESENTANTE DE SUS CANDIDATOS, QUE PUNTUALMENTE AQUÍ HA RECOGIDO EL MONITOREO DE MEDIOS, QUE NO ESTA ENTERADO, EL DESCARO TOTAL, NO TENGO LA MENOR DUDA, EL DESCARO TOTAL, YO DECÍA QUE SOSPECHOSA, Y AHORA CONFIRMO MI SOSPECHA Y LA SUBRAYO, LOS LINEAMIENTOS SALEN HASTA HOY, HASTA HOY SE RECONOCE EL GRAN ESFUERZO Y LAS REUNIONES DE TRABAJO Y TODO ESTO, HASTA HOY CUANDO SE ACABÓ EL PROCESO DEL PRD EL GRAN BENEFICIANDO DE LAS NO REGLAS ES EL PODEROSO, SIEMPRE, A RÍO REVUELTO GANANCIA DE PODEROSOS, EL GOBIERNO EN EL PODER HA HECHO LO QUE SE LE PEGA LA GANA EN ZACATECAS EN LAS CAMPAÑAS Y LO ESTAMOS SEÑALANDO Y LO HEMOS DICHO, ENTREVISTAS DE UNOS CANDIDATOS Y OTROS EN MUCHOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SIN REGLA ALGUNA, SEÑALARLO EN ESTE CONSEJO GENERAL, EN LA INSTANCIA ELECTORAL ESTABLECIDA POR LEY PARA HACER ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTOS LLENA DE URTICARIA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PORQUE QUISIERA ESCUCHAR SOLAMENTE CANTO CELESTIAL A SUS POSTURAS ANTIDEMOCRÁTICAS, ABUSIVAS, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTOS LINEAMIENTOS, ESTÁN FUERA DE TODO TIEMPO, FUERA DE TODO CONTEXTO, ESTA ES LA POSTURA DEL PAN PARA QUE NO QUEPA DUDA, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LO QUE SE PRETENDE

PUBLICAR COMO LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PRECANDIDATOS EN LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, CUANDO UNOS YA LA LIBRARON SIN REGLAS, NO ES LO MISMO COMPETIR CON REGLAS QUE SIN REGLAS, AUNQUE SE PRETENDAN PSEUDAS FUNDAMENTACIONES MORALINAS DE LA IZQUIERDA, O AMORALES, AHORA NOS QUIEREN DAR LECCIONES, ES QUE NOSOTROS NO HICIMOS ESTO POR INICIATIVA PROPIA, INSISTO MUCHO, NO DEJAR CLARO LO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO DEJA EN UN ALTO SENTIDO DE INEQUIDAD QUE ATENTA CONTRA LAS MINORÍAS, CONTRA PARTIDOS QUE POR PRIMERA VEZ OBTIENEN SU REGISTRO, PORQUE DEJAN LA TESITURA AL PRD DE PODER CONTRATAR HASTA 8 MILLONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LOS PARTIDOS DE RECIENTE REGISTRO NI SIQUIERA MEDIO MILLÓN, ESO NO GENERA LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE COMPETENCIA EN UN SISTEMA DEMOCRÁTICO QUE QUIERE EQUIDAD, ESO ES IMPOSIBLE, ESO ES UNA VERDAD, NO PUEDE SER ESO, NO HAY CONDICIONES DE EQUIDAD, POR ESO ES EL 10% DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, EL FINANCIAMIENTO PRIVADO, PARA QUE HAYA LOS EQUILIBRIOS QUE EL ESTADO NO LE PUEDE DAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE REGISTRO, NUEVA ALIANZA, ALTERNATIVA, QUEDARÍAN CONDENADOS A SOLAMENTE CONTRATAR MEDIO MILLÓN DE PESOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 8 MILLONES DE PESOS, HOMBRE, QUE GRAN SENTIDO DE EQUIDAD TIENE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ZACATECAS, LOS FELICITO, SI SE PUBLICAN ESTOS LINEAMIENTOS VAN A QUEDAR LOS ANTECEDENTES DE ALTA INEQUIDAD ELECTORAL, ES UN ATENTADO A LA DEMOCRACIA, Y ES UN ATENTADO A LAS MINORÍAS, PATENTIZADO POR LA DEMÓCRATA DEL SIGLO, LA SEÑORA GOBERNADORA CON SU LEY, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, YO DIGO QUE LA SITUACIÓN QUE HOY VIVIMOS ES UN TANTO CHISTOSA, A TRABAJAR SIN MEDIOS POR AUSENCIA DE REGLAS, SE LE LLAMA APROVECHAMIENTO Y DE PILÓN, LA ENFERMIZA VISIÓN DE ALGUNAS GENTES HACE VER, COMO SI ESO SE CORRESPONDIERA CON UNA GRAN CONJURA, CON UNA GRAN CONSPIRACIÓN, QUE POR DESGRACIA EN LA REALIDAD LO ÚNICO QUE TIENE COMO SUSTENTO ES, QUE A CUANTA SESIÓN DE TRABAJO SOBRE DE ESTE ASUNTO SE DIO, HEMOS ASISTIDO NO ASÍ, LA REPRESENTACIÓN QUE HOY DESPOTRICA Y DEBO DE HACER LA DISTINCIÓN CON TODA CLARIDAD, NO ES EL MISMO PA. EL QUE VEMOS EN LAS SESIONES DE TRABAJO, PROPONIENDO, AGOTANDO, A VECES CRITICANDO, A ESTE OTRO PAN FURIBUNDO QUE CON DESCONOCIMIENTO SUBLIME DE LO QUE HEMOS HECHO, VIENE Y LO CUESTIONA A RAJA TABLA, YO DIGO QUE AHÍ EL PAN TIENE UN SEVERO PROBLEMA, PORQUE EN UN CASO ES MISTER HAID, Y EN EL OTRO CASO ES MISTER JANCOL, ¿A CUAL LE VAMOS A HACER CASO?, CREO QUE LA CUESTIÓN QUE TIENE QUE VER CON LAS DONACIONES YA QUEDÓ DEBIDAMENTE EXPRESADO HACE RATO, AMERITA AHÍ SUJETARLO A LAS REGLAS, EN ESO PODEMOS ESTAR PERFECTAMENTE DE ACUERDO, SUJETARLO A LAS REGLAS DE DONACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y EL NUEVO TEMA, EL GRANDIOSO TEMA, EN EL QUE LA AUSENCIA DE ARGUMENTOS CAE, ESO NO ES EQUITATIVO, QUE DE ACUERDO A LA VOTACIÓN DE CADA

PARTIDO SE ASIGNEN PRERROGATIVAS, PORQUE AHÍ ESTÁ EL QUID DE TODO EL PROBLEMA, ESO NO EQUITATIVO, SI LO VEMOS EN NÚMEROS ABSOLUTOS YO CREO QUE NO, QUE PROPORCIÓN HAY ENTRE 15 O 16 MILLONES, Y UN MILLÓN, EL GRAVE PROBLEMA RADICA EN QUE LA ASIGNACIÓN DE QUE EL RECURSO PÚBLICO DE FINANCIAMIENTO ESTÁ NORMADO EN LA LEY Y DICE QUE LA FORMA DE APLICAR ESTE FINANCIAMIENTO SE CORRESPONDE DE CABO A RABO CON LA VOTACIÓN QUE LOGRARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE AHÍ SE APLICA EL PORCENTAJE AL TOPE DE MEDIOS, QUE DESCUBRIMIENTO LLEGAMOS A TENER A PARTIR DE LA ANTERIOR INTERVENCIÓN, CUANDO ESTO DESDE LA REFORMA DE 1979 QUEDÓ ASÍ ESTABLECIDO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN 79 COMENZÓ CON ESE CRITERIO DE, A MAYOR VOTACIÓN, MAYORES PRERROGATIVAS Y DE AHÍ TODAVÍA SE CONCLUYE COMO SI ESO SE LE PUDIERA ATRIBUIR A UNA PERSONA EN PARTICULAR, SI LLEVÁRAMOS AL EXTREMO EL RAZONAMIENTO, ESA VISIÓN DEMAGÓGICA Y POPULISTA DE ACCIÓN NACIONAL DEBERÍA CONTRASTARSE CON SUS RESULTADOS, CON SU CAPTACIÓN DE RECURSO PÚBLICO Y QUE TAMBIÉN LO CONTRASTE CON LO QUE ENCUENTRA PROFUNDAMENTE INEQUITATIVO CON LOS PARTIDOS EMERGENTES, O AHÍ NO HAY INEQUIDAD, YO INSISTIRÍA, LOS VOTOS DEJAN A LOS PARTIDOS EXACTAMENTE EN SU LUGAR Y ESO ES DINÁMICO, UNOS PODEMOS BAJAR, OTROS PODRÁN SUBIR, PERO SI CAMBIAMOS DE CRITERIO, QUE NO SEA LA CAPTACIÓN DE LA VOTACIÓN CIUDADANA, PUES ENTONCES NO SÉ QUE OTRO CRITERIO PUEDA SER EFICAZ A EFECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, MUCHAS GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL, QUIEN EXPRESA:** PARA PROPONER A ESTE CONSEJO, SE SUPRIMA EL TRANSITORIO SEGUNDO, Y EN CASO DE APROBARSE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, ENTREN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. EDGAR LÓPEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, DE MANERA BREVE, SOLAMENTE PARA EFECTO DE QUE AL MOMENTO DE SOMETERSE A VOTACIÓN ESTE DOCUMENTO, QUE SE RECOJAN ALGUNAS SOLICITUDES QUE REALMENTE FUERON TOMADAS COMO BUENA MEDIDA, NO COMO BUENA PROPUESTA, ESTÁ LA INCLUSIÓN QUE HACÍA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CUANTO A QUE DENTRO DE LOS CONSIDERÁNDOOS SE AGREGUE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, POR OTRO LADO, LA PROPUESTA DEL MISMO REPRESENTANTE DE ESE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PROPUESTA DEL LICENCIADO ALFREDO CID, DE LA SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 21, LA PROPUESTA TAMBIÉN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y YO SÍ QUISIERA HACER TAMBIÉN UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN, EN CUANTO AL ARTICULO 28, YO SÍ QUISIERA CONSIDERAR MÁS QUE NADA, QUE LA CUESTIÓN DEL PRIMER ACTO QUE EMITA LA AUTORIDAD QUE CONOZCA PRIMIGENIAMENTE DEL PROCEDIMIENTO SUSTANCIADOR, DEL PROCEDIMIENTO DE ALGUNA POSIBLE VIOLACIÓN, LOS ACTOS DERIVADOS DEL PÁRRAFO 1 Y PÁRRAFO 3 SE HAGAN EN EL MISMO ACUERDO, MÁS QUE NADA PARA QUE

REALMENTE ESTE PROCEDIMIENTO SEA DE NATURALEZA SUMARÍSIMA COMO SE HABÍA ACORDADO, QUE SE ACOMODE, DE QUE EN EL MISMO AUTO ADMISORIO SE RESUELVA SI HAY, SI ES ADMITIDO O EN SU CASO, DESECHADO, EN EL MISMO AUTO, Y POR LO TANTO COMO PÁRRAFO SEGUNDO QUEDARÍA LA CUESTIÓN DEL TÉRMINO PARA RESOLVERSE EL PROCEDIMIENTO, POR LO TANTO TAMBIÉN DEBE DE CAMBIARSE LA PALABRA EN VEZ, DE DESAHOGARSE, DEBE DE ESTAR COMO, RESOLVERSE, BUENO AQUÍ LO TENEMOS COMO PÁRRAFO SEGUNDO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** SI ME PUEDEN ACLARAR UNA DUDA, ASÍ SOBRE VOLAPIÉ, ¿QUE COMISIÓN ELABORA ESTE DICTAMEN?. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** EL INICIO DE ESTE TRABAJO SE TUVO EN LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE LO TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA RESOLVER LAS CUESTIONES DE ORDEN TÉCNICO JURÍDICO Y CON BASE EN ELLO SE PRESENTA PARA DISCUSIÓN EN TODAS LAS SESIONES DE TRABAJO QUE AQUÍ SE CONSIGNARON. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** ES DECIR, HABER NO ENTENDÍ SEÑOR PRESIDENTE, PERDÓNEME, QUE COMISIÓN ES, LA FORMALMENTE RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN?, PORQUE NO ESTABLECE EL DICTAMEN, QUE COMISIÓN ES QUIEN SE RESPONSABILIZA DE LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN, PARA EFECTOS PROCESALES NADA MÁS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** BIEN, ESTÁN PRESENTES LOS 2 PRESIDENTE DE COMISIÓN, YO LES DEJARÍA, EL LICENCIADO CID GARCÍA NOS LLAMA LA ATENCIÓN, SOBRE EL HECHO DE QUE EL ENCABEZADO CORRESPONDIENTE ESTÁ, PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONSEJO GENERAL, CREO QUE ENTONCES, EL CONSEJO GENERAL ES EL QUE RESPONDE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** PERDÓN SEÑOR PRESIDENTE, EN CONSEJO GENERAL TRAE A DISCUSIÓN DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, DIGO, ESE ES EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, Y ENTONCES AQUÍ LO ÚNICO ES QUE NO SE PRECISA QUE COMISIÓN, PARA EFECTO DE QUE EN QUE SESIÓN DE LA COMISIÓN SE ESTABLECIÓ ESTE DICTAMEN, COMO SE HA VENIDO HACIENDO PUNTUALMENTE EN EL RESTO DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL, NADA MÁS ESO SEÑOR PRESIDENTE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. EVELÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESA:** PARA PRECISAR EL CUESTIONAMIENTO QUE FORMULA EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, EN DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO SE DIO A CONOCER LA CRONOLOGÍA DE ESTE TRABAJO

Y AQUÍ ESTAMOS DICIENDO QUE ES PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, PERO, EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 7 DEL MISMO DICE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ELABORÓ EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MISMOS QUE FUERON REMITIDOS EN FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL, POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE CONSEJO GENERAL A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, CREO QUE EN ESE PUNTO, PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE, ¿PERDÓN?, SIN DICTAMINACIÓN. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** YO NADA MÁS DIGO ES, SIEMPRE SE TIENE POR REGLAMENTO QUE HAY UNA COMISIÓN QUE DICE, ESTA COMISIÓN DICTAMINÓ EN SESIÓN TAL, QUE ESTE ES EL DICTAMEN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, Y EL CONSEJO YA DECIDE, SI ACEPTA O NO EL DICTAMEN, SI LO MODIFICA O NO, ENTONCES ESO ES UNA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PERO NO HAY UN DICTAMEN FORMALMENTE EXPRESADO POR ALGUNA COMISIÓN, ES LO ÚNICO QUE YO PEDIRÍA QUE SE ESTABLECIERA, QUE COMISIÓN ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ESTE DICTAMEN, QUE DIGA CON PRECISIÓN Y CUANDO SESIONÓ ESA COMISIÓN PARA EFECTO DE VOTAR ESTE DICTAMEN, PORQUE YO ENTIENDO CON PRECISIÓN QUE ESTO DEBE DE ESTAR, QUE ESA ES UNA ATRIBUCIÓN EXPRESA DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ES LO QUE YO INTERPRETARÍA DE LO QUE EXISTE EN EL CUADRO NORMATIVO ELECTORAL EN ZACATECAS, Y NO VEO COMO EN TODAS LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL HAYAN SIDO COMO LO HEMOS DICHO ANTERIORMENTE, TODOS ESOS MOTIVOS DE CONSIDERACIÓN, HASTA LOS 2 ANTERIORES PUNTOS TRAEN UN DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LAS COMISIONES, ESO ES DE LO QUE TENGO DUDA SEÑOR PRESIDENTE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** CREO QUE NO ES ASUNTO MENOR, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN QUE ESCUCHAMOS, NO ES UN ASUNTO MENOR, EFECTIVAMENTE PERFECCIONAR EL DOCUMENTO PARA QUE SE CORRESPONDA CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE CONSEJO SE HA DADO AÚN Y CUANDO LA PÁGINA 14 DEL DOCUMENTO AL CERRAR SEÑALA PERFECTAMENTE EL FUNDAMENTO LEGAL, NO QUEDA EXPLÍCITO QUE ESTE ES FINALMENTE UN DICTAMEN QUE INVOLUCRA AL TRABAJO DE TODAS LA INSTANCIAS QUE SE RESEÑAN EN EL CUERPO DEL MISMO, DE TAL MANERA QUE ESTE PROBLEMA DE FORMA, QUE NO DE FONDO, SI DEBE PERFECCIONARSE, DE MANERA TAL, QUE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS FIRME EL DICTAMEN, COMO REALMENTE OCURRIÓ EN LOS HECHOS, UNA VEZ HECHO EL PRIMER AVANCE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE HIZO EL TRABAJO, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONTINUÓ DÁNDOLE SEGUIMIENTO, DE HECHO FUE LA QUE ENCABEZÓ EL TRABAJO HASTA EL FINAL, INCLUSO HASTA LA SESIÓN DEL DÍA DE AYER, DE FORMA TAL QUE YO NO CREO

QUE LA FALTA DE LA FIRMA DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, UN ASUNTO MERAMENTE FORMAL, INHABILITE CUALQUIER COSA, PERO YA QUE HAY ESTA ILUSTRACIÓN DEL ASUNTO, CREO QUE ES RAZONABLE ATENDERLO, Y DEBE DE HABER EN LO FORMAL UNA COMISIÓN QUE SE RESPONSABILICE, PARA QUE FIRME ESTE DICTAMEN QUE ESTÁ CONOCIENDO PROFUSAMENTE ESTE CONSEJO, CON EL PROFUSO TRABAJO DE VARIAS INSTANCIAS Y COMISIONES, PERO ESE DETALLE DE FORMA NO DEJA DE SER UNA CUESTIÓN QUE HAY QUE SUBSANAR, PORQUE ESO SIN DUDA TAMBIÉN AGRAVIARÍA EN LOS DOCUMENTOS, ESOS QUE CONOCEMOS, AGRAVIARÍA A LA ACTORA, SI ES QUE ALGUIEN LLEGA A RECURRIRLO, PREFERIBLE QUE SI VAYA FIRMADO POR LA COMISIÓN, SEA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SEA LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, O LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EFECTOS DE FORMA, LA FORMA ES FONDO DECÍA UN GRAN VIEJO, Y EN ESTE CASO LA FORMA DARÍA PRETEXTO PARA UN ASUNTO QUE SI VA A QUERER AGREDIR EL FONDO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, M.C. RAÚL GONZÁLEZ VILLEGAS, QUIEN EXPRESA:** BUENO, CREO QUE EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE AQUÍ AMPLIAMENTE SE HAN COMENTADO, TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE HACER TODAS NUESTRAS OBSERVACIONES, YO MÁS BIEN IRÍA A LOS HECHOS PARTICULARES QUE SE HAN ESTADO SEÑALANDO, CREO QUE UNO DE LOS GRANDES DESACUERDOS ERAN LOS QUE AQUÍ YA SE HAN DICHO, DE LA FALTA DE EQUIDAD EN EL CONTROL DE LAS PRECAMPAÑAS Y QUE ALGUNOS NO ESTAMOS DE ACUERDO, PERO BUENO, SE VA A LLEVAR A VOTACIÓN Y LO QUE AHORA ES OPORTUNO ES QUE TRATEMOS DE QUE AL OPERARSE LOS LINEAMIENTOS SE HAGAN EFECTIVAMENTE COMO LA LEY LO DISPONE, EN LO PARTICULAR ME SUMO A LA PROPUESTA DE QUE SE LE AGREGUE AL PROYECTO DE DICTAMEN, QUIEN LO ELABORÓ PARA QUE ESTE COMO OTROS DICTÁMENES QUE SE HAN HECHO, TAMBIÉN ME SUMO A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO BERNARDO GÓMEZ, PARA QUE SE SUPRIMA EL TRANSITORIO SEGUNDO, PARA QUE ESTO, LOS PRECANDIDATOS ESTÉN ACATANDO LOS PLAZOS HASTA QUE LOS LINEAMIENTOS SEAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ADEMÁS DE ELLO, ES NADA MÁS UN SEÑALAMIENTO DE REDACCIÓN EN EL TITULO 5 ARTÍCULO 27, NADA MÁS ESTÁ MAL UTILIZADO UNA CONJUNCIÓN, LA O, EN EL ULTIMO RENGLÓN DE ESTE ARTÍCULO 27, DEL NUMERAL 1 , DICE, ACREDITAR LOS HECHOS U ACTOS, AHÍ DEBE DE SER LA O, LA REGLA ORTOGRÁFICA DICE, QUE SOLAMENTE QUE LA PALABRA SIGUIENTE EMPIECE CON O, SE UTILIZA LA O, ES AHÍ Y TAMBIÉN EL INCISO G DEL NUMERAL 2, ES EL MISMO CASO, NADA MÁS PARA QUE SE CORRIJA Y LLEVE LA REDACCIÓN ADECUADA, GRACIAS, ES CUANTO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** NADA MÁS ACLARAR, YO SOLICITÉ SE ELIMINARA EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 23, DEL 21, YA HABÍAN MENCIONADO EL 21, ASÍ COMO ELIMINAR LA PALABRA ETCÉTERA, DE LA FRACCIÓN 28, DEL ARTICULO CUARTO, ASÍ COMO TAMBIÉN COMO LA REDACCIÓN DE LO QUE SE REFIERE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** PERDÓN LICENCIADO, DE LA PRIMERA YA TENEMOS NOTA, SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 21 Y SEGUNDO LA PALABRA ETCÉTERA. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** PERDÓN, YO REFERÍ EL 23, Y USTEDES DICEN QUE ES EL 21, NADA MÁS QUE ES EL 23, LA PALABRA ETCÉTERA, DE LA FRACCIÓN OCTAVA, PERDÓN DE LA FRACCIÓN 28, DEL ARTÍCULO CUARTO, SI, TERMINA EN EL GLOSARIO DICIENDO ETCÉTERA, PUES ETCÉTERA NO DA CERTEZA DE NADA Y LA DEFINICIÓN DE MONITOREÓ NO ME QUEDA A MÍ MUY CLARA, TAMBIÉN PEDIRÍA QUE SE REVISARA, Y RESPETUOSAMENTE PEDIRLES, ACABA DE LEER EL SENADOR TREJO QUE ESTE INSTITUTO SERÁ PROFESIONAL EN SU TRABAJO, Y AHORA YA A PUNTO DE VOTARSE ESTE DOCUMENTO ESTAMOS HACIENDO REVISIONES HASTA ORTOGRÁFICAS, LO CUAL NO ME PARECE NADA PROFESIONAL Y LES PEDIRÍA RESPETUOSAMENTE RETIRAR EL PUNTO, PARA DARLE UNA REVISADA EN COMISIONES Y PODERLO REGRESAR A UN DOCUMENTO QUE SEA, COMO DIJERON, PROFESIONAL, ¿VERDAD? GRACIAS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS AL LIC. OSCAR CAMPOS, HEMOS TOMADO NOTA DE SUS PROPUESTAS. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** SI SEÑOR PRESIDENTE, SON CUESTIONES DE FORMA, PARA QUE EN EL ARTÍCULO 4, PROPONER SE SUPRIMA LA FRACCIÓN SÉPTIMA, PORQUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS, AHÍ NO TENDRÍA SENTIDO DESDE MI PUNTO DE VISTA Y EN LA FRACCIÓN 7 DEL MISMO ARTÍCULO 4, INCORPORAR LA PALABRA EQUITATIVO DESPUÉS DE ACCESO, PARA QUE QUEDE COMO ACCESO EQUITATIVO, PERDÓN, ES 17, LA FRACCIÓN 17, EN EL MISMO ARTÍCULO CUARTO, Y QUE EL 16, DADO QUE ME PARECE QUE VA LIGADO AL ANTERIOR, QUE SEA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 15, PORQUE DA CONTINUIDAD AL TEXTO DEL ARTÍCULO 15, IGUALMENTE SUPRIMIR EFECTIVAMENTE EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 21 Y EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO 4 SE INCORPORE AL FINAL, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE PETICIÓN DE PARTE EN RELACIÓN A ENVIAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PERDÓN UNA FINAL, EN CUANTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DEL ARTÍCULO 28, RESPECTO A LA QUEJA, QUE TAMBIÉN SE AGREGUE QUE SEA DE 24 HORAS, NO SE ESTÁ MENCIONANDO EL TÉRMINO DE LA CONTESTACIÓN, CON ESO SERÍA. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** NO ALCANCÉ A TOMAR NOTA DE TODAS LAS PROPUESTAS, PERO EN LO QUE HACE AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, FUE ALGO QUE SE DISCUTIÓ PROFUSAMENTE, NO CREO QUE EL CAMINO SEA RETIRARLO, PRÁCTICAMENTE ESA FUE LA DISCUSIÓN DURANTE TODO EL PERÍODO EN EL QUE ESTE DOCUMENTO ESTUVO A DEBATE Y NO SE ESTÁ VIOLENTANDO ABSOLUTAMENTE NADA DE LO QUE SE LE PUDIERA TENER ALGÚN TEMOR EN TÉRMINOS DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, SE ESTÁ PIDIENDO EN ESTOS LINEAMIENTOS, QUE LOS MEDIOS SE HAGAN CARGO DE QUE ELLOS EXPLICITAN UN

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENO, LO REVISAMOS ESO, LOS CÓDIGOS DE ÉTICA QUE EXPLICITAN EN MEDIOS, VAMOS QUE EXPLICITAN LOS PROPIOS MEDIOS, LOS COMPROMETEN A UNA SERIE DE COSAS, YO DIGO ASÍ SEA LA SOLA INTENCIÓN, DEBE DE PREVALECER Y POR SUPUESTO ESTE CONSEJO NO SE VA METER EN NINGÚN PROBLEMA PARA CALIFICAR SI CUMPLIERON O NO CUMPLIERON EL CÓDIGO DE ÉTICA, SON OTRAS LAS INSTANCIAS A LAS QUE EN TODO CASO ESTE CONSEJO TIENE LA OBLIGACIÓN DE DARLES VISTA Y NO ESCUCHÉ TODA LA SERIE DE PROPUESTAS, YO ENTIENDO QUE EL DEBATE SE CENTRÓ PRÁCTICAMENTE EN EL ASUNTO DE LA CUESTIÓN ESTA DE LEY DEL 111, VERSUS EL 55, SE CENTRÓ EN EL PROBLEMA DE LOS DONATIVOS DE LAS EMPRESAS DE PUBLICIDAD Y CREO QUE DE TODOS ENCONTRAMOS MÁS O MENOS CAMINO DE FONDO PARA IRLOS SUPERANDO, YO CREO QUE A PESAR DE QUE SE ENCUENTREN AQUÍ COMAS Y DEMÁS ASUNTOS QUE NO VAN, SI VAMOS A ENTRARLE A HACER MODIFICACIONES, ENTONCES YO SÍ PEDIRÍA, VAMOS MODIFICACIÓN POR MODIFICACIÓN, DEJEMOS EN EL TERRENO DE QUE EL DOCUMENTO ESTÁ APROBADO EN LO GENERAL Y VAYAMOS A LAS PARTICULARIDADES, PROPUESTA POR PROPUESTA, PORQUE NO ES CUESTIÓN DE APROBAR EN PAQUETE UNA CUESTIÓN QUE SUBYACÍA EN TODA LA DISCUSIÓN QUE ESTUVIMOS DANDO, PARA QUE A LA HORA DE LA HORA, UNA VOTACIÓN GLOBAL NOS DEJE CON UNA REDACCIÓN QUE NO VA A CORRESPONDERSE CON EL TRABAJO QUE HA REALIZADO ESTE CONSEJO DURANTE YA MUCHAS SESIONES.

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** UNA ACLARACIÓN NADA MÁS, CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 7 QUE DECÍA LA SEÑORA CONSEJERA, EL NÚMERO 8 Y EL NÚMERO 9, EN LA SECCIÓN DE ANTECEDENTES, 7, 8 Y 9, LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL ELABORA UN PROYECTO, SE LO ENTREGA A LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ÉSTE LO REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS HACE UNA SERIE DE REUNIONES DE TRABAJO Y SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTOS LINEAMIENTOS, LO QUE YO CREO QUE DEBERÍA DE HABER SUCEDIDO ES, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LE DEBERÍA DE HABER REGRESADO EL DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON SU OBSERVACIONES, PARA QUE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SESIONARA EN UNA SESIÓN EXPRESA, QUE DICTAMINARA Y VOTARA Y QUEDARA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, EL VOTO DE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE FUERA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL, ESO ES LO QUE SE HA HECHO PERMANENTEMENTE, ESO ES LO QUE YO CREO QUE DEBÍO DE HABER FUNCIONADO Y NO ES COSA DE FONDO, PORQUE LO QUE YO ESTOY VIENDO, ES QUE HAY CONFLICTOS ENTRE 2 COMISIONES AL INTERIOR DEL CONSEJO SE NOTA A LEGUAS Y ESTO EVIDENTEMENTE PERJUDICA LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL, SI ESTO NO SE RESUELVE DE MANERA INTERNA, NO LO VAMOS A PODER RESOLVER DE MANERA EXTERNA, ESO ES LA ACLARACIÓN QUE QUIERO HACER RESPECTO AL 7, 8 Y 9 SE ACABAN LOS ANTECEDENTES, NO SE DICE CUANDO SE SESIONÓ, CUANDO SE DISCUTIÓ Y CUANDO SE VOTÓ, SI UN ASUNTO SE DISCUTE EN COMISIONES, TIENE QUE TENER UN DICTAMEN EN COMISIONES Y TIENE QUE VOTARSE EN COMISIONES, PORQUE LAS COMISIONES TIENEN UN ORDEN, TIENEN UNA



ESTRUCTURA JURÍDICA Y TIENEN UNA PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENE UNA RESPONSABILIDAD JURÍDICA EN TODAS LAS DECISIONES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, ENTONCES, COMO SE DICE AQUÍ, ES FÁCILMENTE COMBATIBLE EL PROCEDIMIENTO Y EVIDENTEMENTE VULNERABLE, SIN EMBARGO NOSOTROS NO DISCUTIMOS NI APORTAMOS NADA AL DOCUMENTO, PORQUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTO Y ESTO ES UNA DE LAS COSAS POR LAS QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO, PORQUE NO HAY UNA DEFINICIÓN JURÍDICA CLARA DE QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO A ESTOS LINEAMIENTOS, ESO ERA SEÑOR PRESIDENTE. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** BIEN, PUES ESTO EVIDENTEMENTE ES UNA INTERPRETACIÓN EN LA QUE SE TIENE PLENO DERECHO, PERO NO PUEDE TAMPOCO PASARSE POR ALTO QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE UNA FACULTAD QUE ESTÁ EXPRESAMENTE ANOTADA EN EL ARTÍCULO 23 Y CONCRETAMENTE EN SU FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, PARA EMITIR LOS REGLAMENTOS Y EN ESTE CASO LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ADEMÁS DEL YA TAMBIÉN COMENTADO EN MUCHAS REUNIONES DE TRABAJO, SOBRE EL MANDAMIENTO EXPRESO DE LA LEGISLATURA PARA Y EN ESTE CASO INCLUSO, EL TÉRMINO QUE USA LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO ES PRECISAMENTE EMITIR LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, CITO DE MEMORIA, PARA GARANTIZAR LA PRERROGATIVA DE ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ENTONCES EL CONSEJO ESTÁ FACULTADO PARA ESO, DE TODAS FORMAS EN ÁNIMO DE PLANTEAR ESTO PERO DE MANERA QUE PERMITA SU DESAHOGO, PERO TAMBIÉN APEGADO ESTRICTAMENTE A LOS HECHOS MATERIALES, LA PROPUESTA ES QUE, EN ESTE CASO SE CORRIJA LA PARTE RELATIVA A LOS ANTECEDENTES, SEÑALANDO CLARAMENTE QUE EL DOCUMENTO ES PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ASUNTOS JURÍDICOS. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, M.C. RAÚL GONZÁLEZ VILLEGAS, QUIEN EXPRESA:** NADA MÁS HABÍA UNA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, QUE SE LE DIERA UN MEJOR ACABADO AL DOCUMENTO AL PROYECTO DE ACUERDO Y QUE ESTE FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA EN ESTE MOMENTO, NO SÉ SI SE LE VAYA A DAR RESPUESTA A ESTE PLANTEAMIENTO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** BUENO, EL PLANTEAMIENTO ESTÁ HECHO YA PRÁCTICAMENTE EN EL MOMENTO DE VOTACIÓN, A VECES INCLUSO, QUE LOS ORDENES DE INTERVENCIONES SE HABÍAN AGOTADO, PERO DE TODAS MANERAS EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ÚLTIMA PALABRA, NO YO EN LO PERSONAL. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA:** A MÍ ME PARECE QUE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE NO DEBE DE ESTAR EN EL TEXTO, DE QUE POR COMISIONES UNIDAS, YO CREO QUE NO, DADO QUE EN NINGUNA SESIÓN SE MANDATÓ A LA COMISIÓN DE SU ESTUDIO, ENTONCES LA REFORMA HABLA QUE EL INSTITUTO REGLAMENTARÁ, NO LO ESPECIFICA QUIEN Y EN ESTE

CASO EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN QUE ES EL CONSEJO SERÁ QUIEN APRUEBE O DESESTIME EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS Y TAMBIÉN BUENO, RECORDAR QUE NO TODOS LOS ACUERDOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SON PRESENTADOS NECESARIAMENTE POR COMISIONES, ACABAMOS DE APROBAR REGLAS DE NEUTRALIDAD, QUIEN LAS PRESENTÓ AL CONSEJO GENERAL Y ASÍ POR EL ESTILO VARIOS ACUERDOS SE SUBEN A NIVEL DE PROPUESTA DEL CONSEJO GENERAL, NO ASÍ DE UNA COMISIÓN EN LO PARTICULAR. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** LA PROPUESTA ES QUE QUEDE ENTONCES LA REDACCIÓN TAL COMO ESTÁ. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** PARA ACLARACIÓN TAMBIÉN, EL REPRESENTANTE DEL PRD DICE QUE ESTOY RETIRANDO LA FRACCIÓN, PERDÓN, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21, INSISTO, DIJE QUE FUERA EL 23, NADA MÁS QUE NO ESCUCHÓ, NO ESTABA SENTADO EN LA MESA Y POR ESO NO ESCUCHÓ, TAMBIÉN INSISTIR Y ESO FUE EN MI INTERVENCIÓN, EN EL TIEMPO REGLAMENTARIO QUE TENGO, FUE LA CUESTIÓN DE QUE SE VOTE EL RETIRO DE ESTE DOCUMENTO A UN MEJOR ACABADO EN COMISIONES, PORQUE AQUÍ SE ESTÁN HACIENDO MIL PROPUESTAS, INCLUSIVE EL CONSEJERO PRESIDENTE HACE UNA, LA CONSEJERA ROSA ELISA HACE OTRA, TODAS VÁLIDAS, PERO QUE NO NOS ESTÁN LLEVANDO A UN CONSENSO Y NOS ESTÁN LLEVANDO A UN DOCUMENTO PARCHADO, A UN DOCUMENTO QUE NO TIENE NI PIES NI CABEZA Y QUE NO REFLEJA EL PROFESIONALISMO CON QUE ESTE INSTITUTO SE DEBE CONDUCIR, ENTONCES YO LOS EXHORTO A QUE VOTEN POR FAVOR MI SOLICITUD Y SERÍA CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, YO EN LO PERSONAL, PORQUE SOY AUTOR DE UNA PROPUESTA AL RESPECTO, YO LO QUE SEÑALO ES QUE PRECISAMENTE EL INTENTO ES DE EVITAR PARCHES, PERO SIN EMBARGO ESO NO IMPLICA QUE NO SE ADMITAN LAS CORRECCIONES AHÍ DONDE LAS CORRECCIONES PROCEDAN, QUE ES UNA SITUACIÓN COMPLETAMENTE DIFERENTE. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** YO QUISIERA SER CONTUNDENTE EN LA APRECIACIÓN, CLARO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL CONSEJO GENERAL TIENEN MUCHAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY, PERO SI TODO LO PROCESÁRAMOS EN LAS SESIONES PÚBLICAS COMO ESTA, PUES ESTO SERÍA CAÓTICO, POR ESO HAY ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN EL TEMA, TAN ES ASÍ SEÑORA CONSEJERA, QUE LA PROPUESTA LA HACE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, NO LA HACE EL CONSEJO GENERAL, LA PROPUESTA GENERAL LA HACE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ES DECIR, SI HAY UNA SERIE DE INSTANCIAS POR LAS QUE YA PASÓ EL PROCEDIMIENTO, ¿NO ES ASÍ SEÑOR PRESIDENTE?, PORQUE LA

ACLARACIÓN TAMBIÉN ES PARA USTED, QUE EL CONSEJO GENERAL TENGA TODAS LAS ATRIBUCIONES SIN QUE ESTE TENGA QUE CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROPIOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS, EN RELACIÓN A LO QUE SE DICE DE UN DOCUMENTO POLÍTICO QUE SE ESTABLECIÓ EN ESTE CONSEJO ELECTORAL, ES UN DOCUMENTO DE CARÁCTER POLÍTICO, LO DEJARON MUY CLARAMENTE ESTABLECIDO, ESTE ES UN LINEAMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS CANDIDATOS, ESA ES LA GRAN DIFERENCIA POR LO QUE EL DOCUMENTO NO SUSCITÓ LA DISCUSIÓN DE AHORA, PORQUE LO QUE HABÍA DICHO USTED SEÑOR PRESIDENTE Y LA SEÑORA CONSEJERA, NO ES CIERTO, CON LO DEL CONTENIDO SE HA DISCUTIDO EN COMISIONES, LO QUE YO SOSTENGO ES QUE TODO LO QUE SE DISCUTE EN COMISIONES ES UNO OBLIGADO A UN DICTAMEN, SI NO EN QUE INSTANCIAS SE VAN A DISCUTIR LAS COSAS PUES, ES DECIR, CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL, CUALQUIER INSTANCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL PUEDE INICIAR UN TEMA Y ACABARLO Y LUEGO MANDÁRSELO AL CONSEJO Y EL CONSEJO QUE DECIDA Y ENTONCES EL CONSEJO PUEDE TENER MUCHOS PUNTOS, NO, DIGO ES UN ORDEN JURÍDICO EL QUE TENEMOS Y LAS COMISIONES TIENEN QUE DISCUTIR, VOTAR Y DEJAR EL ANTECEDENTE DE QUE EL PROCEDIMIENTO SE HIZO, ASÍ ES EL PROCESO LEGISLATIVO EN ESTE CONSEJO Y ASÍ ES EL PROCESO LEGISLATIVO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE ES ALGO ANALÓGICO PARA DESAHOGAR LOS PUNTOS DE MANERA ORDENADA, NO ES UNA POSTURA CONTESTATARIA LA MÍA EN ESE SENTIDO PODRÉ TENER OTRAS POSTURAS CONTESTATARIAS EN ALGUNAS COSAS DE CARÁCTER POLÍTICO, PERO EN ESTA NO, SI POR ANTECEDENTES. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA REFERIRME A LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO, CUANDO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 3, PARA TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDEN DEBERÍA DE DECIR, LAS COMISIONES DEBERÁN PRESENTAR SEGÚN EL CASO, UN INFORME, DICTAMEN, O PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, SI AL SOMETER ESTE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL NO ES APROBADO, SE DEVOLVERÁ A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA QUE SE HAGAN LAS MODIFICACIONES QUE SE SEÑALEN, ESO ES LO QUE DICE LA LEY Y NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER DICTAMEN, PUEDE SER UN INFORME, PUEDE SER UN DICTAMEN, O PUEDE SER UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE EN NINGUNA PARTE DICE LA LEY QUE DEBA DE VENIR FIRMADO POR LA COMISIÓN RESPECTIVA, SI ESE PROBLEMA PUDIERA SER CUESTIONADO, ESTAMOS EN TIEMPO DE QUE LO FIRME LA, ESTE ES UN DOCUMENTO PRESENTADO, FUNDADO, MOTIVADO Y AL QUE LO ÚNICO QUE LE FALTA ES QUE AHÍ SE PLASME LA FIRMA DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, ADICIONALMENTE YO SÍ INSISTIRÍA EN QUE LA PARTE FINAL DEL FUNDAMENTO QUE SE PRESENTA PARA ESTE DOCUMENTO, ES EXPLICITO, Y ENTRE OTROS, LO QUE SE CITA ES JUSTAMENTE ESTA PARTE DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO, LA CUESTIÓN DE FORMA ES PERFECTAMENTE SUBSANABLE CON LA SOLA FIRMA EN EL DICTAMEN QUE ES MATERIA DE ESTA DISCUSIÓN Y LA PARTE FORMAL HABRÁ QUEDADO SUPERADA, PORQUE LA PARTE DE FONDO SE CUMPLIÓ PARA MI

GUSTO A PLENITUD, DONDE SÍ CREO QUE HAY UN PROBLEMA, ES EN QUE LA SERIE DE PROPUESTAS PUNTUALES QUE SE HICIERON DE MODIFICACIÓN, PARA FIN DE CUMPLIR ALGO MUY SIMILAR AL PROCESO PARLAMENTARIO, SÍ DEBERÍA DE VERSE PROPUESTA POR PROPUESTA, PARA QUE NO VOTEMOS EN PAQUETE COSAS QUE PROBABLEMENTE TENGAN PUNTOS DE VISTA DIFERENCIADOS, SI ESE FUERA EL CASO YO CREO QUE QUEDA DEBIDAMENTE SUPERADO EL ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE CON QUE EN LO FORMAL Y PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN, ESE DICTAMEN EN SU FASE DE DICTAMEN FUERA FIRMADO POR CUALQUIERA DE LAS 2 COMISIONES, O BIEN POR LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JURÍDICOS, NO TENEMOS NADA QUE INVENTAR, AHÍ ESTÁ, ES EL ARTÍCULO 28 Y TODAVÍA MÁS, EL ARTÍCULO 29 TAMBIÉN ESTABLECE ALGO MUY SIMILAR EN SU FRACCIÓN 1, EN TODOS LOS CASOS LAS COMISIONES PRESENTARÁN SU DICTAMEN AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN Y LO ESTÁ HACIENDO EN TODOS LOS CASOS, SE HA PRESENTADO UN DOCUMENTO QUE REVISTE EL CARÁCTER DE INFORME SEGÚN EL CASO, DICTAMEN SEGÚN EL CASO, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD FUNDADA Y MOTIVADA, ESO ES LO QUE CREO QUE ESTÁ PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** QUE BUENO QUE PRECISA EL REPRESENTANTE DEL PRD EL TEMA, ESTÁN OBLIGADOS EN TODOS LOS CASOS, EN TODOS, UN INFORME, QUE ES ESTO, ESTO NO ES UN INFORME, UN DICTAMEN, O UN PROYECTO, EN MI OPINIÓN ESTO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE UN DICTAMEN, PERO NO ES UN DICTAMEN DISCUTIDO EN COMISIONES FORMALMENTE VOTADO, NO LO ES Y POR OTRO LADO TODOS LOS DICTAMEN DEBEN DE LLEVAR LA FIRMA AUTÓGRAFA, TODOS SABEMOS LO RIGUROSO QUE ES EL DERECHO ELECTORAL PARA QUE TENGAN LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS RESPONSABLES, SINO NO TIENEN VALIDEZ, ESO ES EN TODO PROCESO ELECTORAL DEBE DE SER ASÍ, ERA TODO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. EDGAR LÓPEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, PUES APARTE DEL ARTÍCULO QUE LE DIO LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE, CONCRETAMENTE EL 23, PÁRRAFO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL, PUES YO CREO QUE RESULTA CLARO, PERO TAMBIÉN HABRÍA QUE CONSIDERAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS, ENTRÉ ELLOS EL CONSEJO GENERAL EN LA FRACCIÓN TERCERA QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES TAMBIÉN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES EL DE FORMULAR POR ESCRITO PROYECTOS O PUNTOS DE ACUERDO Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, SI, PUES MÁS QUE NADA YO TAMBIÉN QUIERO DESTACAR DE QUE UN GRAN PORCENTAJE DE LOS ACUERDOS QUE SE HAN EMITIDO, NO NADA MÁS EN LO QUE VA DEL AÑO Y LO QUE VA DEL PROCESO ELECTORAL, SINO TAMBIÉN EL AÑO PASADO, UNA GRAN PARTE FUERON SOMETIDOS POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL Y NO HUBO NECESIDAD DE QUE VINIERAN, O CUYA PROCEDENCIA FUERA DE ALGUNA COMISIÓN, ENTONCES PUES YO CREO QUE NO HAY DISCUSIÓN PARA TAL EFECTO, AHORA EN CUANTO A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO, PUES YO CREO

QUE SÍ HABRÍA LA NECESIDAD DE HACER LA PROPUESTA DE UN RECESO DE POR LO MENOS 10, 15 MINUTOS, PARA REORDENAR, PORQUE HABÍA UNA PROPUESTA PRIMIGENIA DEL PÁRRAFO TERCERO, ARTÍCULO 21, QUE YO LA VERDAD SI COMPARTIRÍA LA IDEA, PERO AHORA YA LE CAMBIAN QUE ES EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 23, CUANDO EL PÁRRAFO TERCERO ES LA BASE DE TODO EL ARTÍCULO, ENTONCES YO CREO QUE MEJOR PONGO A CONSIDERACIÓN UN RECESO DE 10, 15 MINUTOS PARA PODER REORDENAR LAS PROPUESTAS QUE SE HAN HECHO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. ALFREDO CID GARCÍA, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA ACLARAR, ES QUE SON 2 PROPUESTAS DIFERENTES, LA DE UN SERVIDOR FUE EL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN 21, PORQUE NO EXISTE NINGUNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, AL MENOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA CUAL ME REFERÍ, E INCLUSO SEÑALÉ QUE SOLAMENTE HUBO UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEXTO Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO NO HA SUFRIDO MODIFICACIONES DESDE 1917 Y DESDE LUEGO NO HAY NINGUNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL COMO REFIERE ESE NUMERAL 3, POR ESO ERA MI PROPUESTA, PERO APARTE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ÉL SI MENCIONÓ QUE TAMBIÉN ERA EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 23, ENTONCES SON 2 PROPUESTAS DE ORIGEN, DIFERENTE AMBAS, LA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y LA DE UN SERVIDOR, SERÍA LA ACLARACIÓN NADA MÁS, SEÑOR PRESIDENTE. - -

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** EL SEÑOR CONSEJERO EDGAR LÓPEZ DECÍA, QUE SE REMITÍA A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO QUINTO, DEL REGLAMENTO DE SESIONES, LAS FACULTADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DICE QUE FORMULAR POR ESCRITO, PROYECTOS O PUNTOS DE ACUERDO, ESTOY DE ACUERDO SEÑOR CONSEJERO, PERO LO QUE PASA ES QUE AQUÍ NADIE ESTÁ SIENDO EL AUTOR, NADIE FIRMA ESTE DOCUMENTO, NO PUEDE SER ETÉREO EL DOCUMENTO, APARECIÓ Y EL CONSEJO LO PROPONE, ALGUIEN LO DEBE DE PROPONER, EXACTAMENTE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, ALGUIEN, UNA CONSEJERA O CONSEJERO QUE DIGA, ESTA ES MI PROPUESTA FIRMADA EN FUNCIÓN DE ESTO, SOLAMENTE ESO, PORQUE LA LEY ORGÁNICA HABLA DE TODOS LOS CASOS, NO HABLA EN UNOS SI Y EN OTROS NO, BUENO HA QUEDADO, NO SÉ SI PARA, UNA ESPECIE DE AUTOCRÍTICA EN ESTE CONSEJO, EN VOZ DEL CONSEJERO EDGAR LÓPEZ, SEÑOR CONSEJERO, QUE MUCHAS COSAS AQUÍ SE HAN HECHO SIN DICTAMEN Y SE HAN APROBADO, HAY QUE REVISAR SI ESTAMOS BIEN O MAL, YA SI ESTÁN MAL, ENTONCES YA NO VOLVERLO A HACER, PERO SINO AQUÍ HAY UNA CONFESIÓN DE PARTE, QUE ESTÁ YA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** BIEN, EL FIN DE PROCEDER A LA DELIBERACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE HAN HECHO Y EN TODO CASO PROCEDER EN SU CASO A LA VOTACIÓN. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, QUIEN EXPRESA:** SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, PARA TAL EFECTO, EL REPRESENTANTE DEL PRD NOS DIO LUZ COMO PODEMOS RESOLVER ESTA SITUACIÓN, EL ARTÍCULO 28, PÁRRAFO TERCERO, SEÑALA QUE SI SOMETIDO UN DICTAMEN NO ES APROBADO, SE DEBE DE DEVOLVER A COMISIONES, ESTE DICTAMEN NO ES APROBADO COMO SE NOS PRESENTÓ, PORQUE HAY UN SINNÚMERO DE MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN PROPONIENDO, POR LO TANTO EL RESULTADO DEBE SER QUE SE REGRESEN A COMISIONES, ASÍ LO MARCA EL ARTÍCULO 28, DE LA LEY ORGÁNICA PÁRRAFO TERCERO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** PERO NO SE HA VOTADO, ENTONCES NO SABEMOS, ESTAMOS ADELANTANDO AHÍ LA SITUACIÓN. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** SI, ES UNA VISIÓN UN TANTO MAÑOSA DEL ASUNTO, JUSTAMENTE PARA QUE SALGA APROBADO, ES QUE ENTIENDO SE ESTÁ PLANTEANDO EL RECESO, PORQUE LA VOTACIÓN TODAVÍA NO SE DA, NI SIQUIERA EN LO GENERAL, PARA LUEGO PROCEDER A LOS PUNTOS DE VISTA PARTICULARES QUE DEBIERAN DE SUFRIR MODIFICACIÓN, ENTIENDO QUE EL RECESO ES PARA AJUSTAR EL PUNTO DE VISTA DE LOS CONSEJEROS SOBRE LOS ASUNTOS QUE LA DISCUSIÓN A DETECTADO Y QUE EL PUNTO DE VISTA DEL CONSEJO SEA UNITARIO, EN LO QUE SE VA A FINALMENTE A VOTAR, SEA EN LO GENERAL O SEA EN LO PARTICULAR, POR ESA PARTE ME PARECE ABSOLUTAMENTE ADECUADO, PERO NO ENTIENDO QUE YA PORQUE ALGUIEN LO DECRETÓ, AÚN CUANDO EL CONSEJO TODAVÍA NO VOTA, PUES YA SE DECRETE QUE SE VA A COMISIONES DE NUEVO, ES MUY CLARO, CUANDO NO SE ACEPTA EL DICTAMEN O EL DOCUMENTO A DISCUSIÓN, ES QUE SE REGRESARÁ PARA SU DEBIDO TRATAMIENTO EN COMISIONES Y ESO TODAVÍA NO LO SABEMOS, EL TRABAJO DEL RECESO ME PARECE PUEDE AJUSTAR EL ASUNTO Y CUANDO MENOS PUNTUALIZAR LAS CUESTIONES PARTICULARES QUE TODAVÍA AMERITEN DEBATE, YO CREO QUE EL PROBLEMA QUE TENEMOS AQUÍ ES QUE ESTAMOS EXCEDIDOS EN EL TIEMPO DE PUBLICAR, PERO NO ES UNA CUESTIÓN QUE A MÍ ME COMPETA ACLARAR, EN TODO CASO LLEVAMOS SUFICIENTE TIEMPO TRABAJÁNDOLO, COMO PARA QUE AHORA LE DEMOS DE FAST TRACK, NOMBRE, ESTE ASUNTO LLEVA, YO CREO QUE YA CASI LLEVA UN MES EN DISCUSIÓN, ENTONCES ESPERAR OTRO RATO PARA QUE SALGA BIEN, NO TIENE DESDE LA PERSPECTIVA NUESTRA NINGÚN PROBLEMA. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA:** GRACIAS PRESIDENTE, TAMBIÉN ACUDIENDO A LA LEY ORGÁNICA DEL IEEZ, EL ARTÍCULO 29 REFIERE EN COMISIONES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SEGÚN EL RUBRO, SE DICE QUE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL TENDRÁN LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES QUE LES OTORGA ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL PÁRRAFO 2, ENTIENDO YO QUE LO QUE LES OTORGA ESTA LEY ES LO QUE EXPRESAMENTE SE ENUNCIA EN LA PROPIA NORMATIVIDAD, EN ESTE CASO, LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, TIENE

ENCOMENDADAS UNA SERIE DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ENTRE LAS CUALES SON 7 FRACCIONES Y EN LAS CUALES NO DICE GRAMATICAL Y LITERALMENTE DE APROBAR, NO DICE DE APROBAR LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO A MEDIOS, DE TAL MANERA QUE LEGALMENTE NO TENDRÍAMOS LA OBLIGACIÓN DE QUE LA COMISIÓN LO TRATARA, SIN EMBARGO SIGUE EL NUMERAL DE QUE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES SERÁ EN TÉRMINOS GENERALES LA DERIVADA DE SU NOMBRE Y ESTUDIARÁN, DISCUTIRÁN Y VOTARÁN LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS, ES LA OTRA CONDICIÓN, QUE SE LE TURNEN EXPRESAMENTE A LA COMISIÓN ALGUNOS ASUNTOS, LO CUAL NO ACONTECIÓ JAMÁS, O SEA, NO HA ACONTECIDO, O SEA, EN NINGUNA FECHA EXISTE QUE NOS HAYA TURNADO POR EL CONSEJO GENERAL ESTE PARTICULAR AL ESTUDIO DE LA COMISIÓN, LO QUE SI ACONTECIÓ, ES QUE SE VIGILARON DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEL 37, SE SUPERVISARON LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMENDARON A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ESO SI ACONTECIÓ, SE SUPERVISARON ACTIVIDADES, SE COORDINARON SI SE QUIERE, PERO DE ESO NO TENDRÍA PORQUE DERIVAR UN DICTAMEN, ENTONCES YO CREO QUE LA PROPUESTA ESTARÍA EN SUS TÉRMINOS, FORTALECIDO A LO ANTERIOR CON LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL EN LA FRACCIÓN 1, EN LA FRACCIÓN 8, EN LA FRACCIÓN 42, EN LA 42 SOBRE TODO, DEL CONSEJO GENERAL Y BUENO, SI NOS VAMOS A ESA TESISURA, YO SI INSISTIRÍA QUE NO PODRÍA DERIVAR UN DICTAMEN DE UN ASUNTO QUE EL CONSEJO GENERAL JAMÁS LE TURNÓ A LA COMISIÓN, ERA UNA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL, ESO SI ME QUEDA CLARO, DERIVADO DE LA REFORMA ELECTORAL, QUE SÍ SE TUVO QUE SISTEMATIZAR UN POCO AHÍ EL TRABAJO, REUNIRNOS CON PARTIDOS POLÍTICOS, QUE SE COORDINARON REUNIONES, INCLUSO EN LA ÚLTIMA, NINGUNA COMISIÓN LO ABORDÓ CON LOS MEDIOS, O SEA, FUE LA PRESIDENCIA LA QUE COORDINÓ LOS TRABAJOS, PRESIDÓ EL DEBATE, AHÍ UN POCO LOS TRABAJOS PUES DE LA REUNIÓN DEL DÍA DE AYER, PERO NO FUE ASÍ UNA COMISIÓN EN LO PARTICULAR, ES CIERTO QUE TAMBIÉN LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS LOS ACUERDOS QUE PASAN AL CONSEJO, BUENO PUES TIENE QUE SUPERVISAR LA FORMA Y DEMÁS, PERO YO SI QUISIERA COMENTAR PUES ESO, DE QUE NO HAY NINGUNA FECHA EN LA QUE EL CONSEJO GENERAL HAYA TURNADO ESTE PARTICULAR A NINGUNA COMISIÓN, Y QUE TAMPOCO SE DERIVA ESA OBLIGACIÓN DE LAS COMISIONES EXPRESAMENTE DE LO QUE LA LEY ORGÁNICA DETERMINA. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** SEÑOR PRESIDENTE, PEOR SE PUSO EL ASUNTO YA, RESULTA QUE ESTE CONSEJO GENERAL NUNCA LE COMISIONÓ, NUNCA LE TURNÓ EL TEMA A NINGUNA COMISIÓN, ENTONCES ¿QUIEN SE LO TURNÓ?, ¿QUIEN INICIÓ EL PROCEDIMIENTO?, INTERNAMENTE HAY UN PROCEDIMIENTO, LA CONSEJERA EN UN INTENTO DE HABILIDAD JURÍDICA, SE REMITE AL ARTÍCULO 37, DICE, ES QUE SE LE COMISIONÓ A LA COMISIÓN, A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, NADA MÁS QUE ESTÁ LEYENDO EL ARTÍCULO 37, QUE SON DONDE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES PARA LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENTONCES SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PORQUE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN

SOCIAL NO ES SUELTA, NO ES UN ENTE SUELTO, TIENE UN ENTE JURÍDICO SUPERIOR, QUE LE NORMA SUS COSAS, COMO ES LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TRABAJA ESTE DOCUMENTO, PRESÉNTAMELO, SE LO PRESENTÓ, LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TUVO FORMAL CONOCIMIENTO Y SE LO MANDÓ A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MIREN, LAS COMISIONES TIENEN UNA FUNCIÓN JURÍDICA CLARA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL IEEZ, EL CONSEJO GENERAL CONFORMARÁ LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO, LAS COMISIONES SON EL ENTE LEGISLATIVO, EL ENTE DEL CONSEJO GENERAL, PARA QUE EL INSTITUTO CUMPLA CON SUS FINES, TIENEN UNA CLARA ATRIBUCIÓN JURÍDICA INTERNA LAS COMISIONES, NO PODEMOS DISCUTIR TODOS LOS TEMAS DEL PROCESO ELECTORAL CONFORME SE NOS VAYAN OCURRIENDO A ALGUNA INSTANCIA, AHORA MÁNDASELA TÚ ALLÁ Y DESPUÉS QUE NADIE DICTAMINE, AL CABO SON ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONSEJO GENERAL, NO, HAY UN ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY, ENTONCES ESE ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY ESTÁ MUY CLARAMENTE ESTABLECIDO, 37 DE LA LEY ORGÁNICA, SON ATRIBUCIONES, SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SON SUS ATRIBUCIONES, Y DESPUÉS DE UNAS ATRIBUCIONES SE VAN A OTRAS, LA LEY DICE MUY CLARAMENTE, QUE SI EN RAZÓN DE LA MATERIA ES NECESARIO TURNAR UN MISMO ASUNTO A 2 O MÁS COMISIONES, ESTAS DICTAMINARÁN DE MANERA CONJUNTA, PERO RESULTA QUE NADIE ESTÁ REMITIENDO EL TEMA, NADIE, ES DECIR, LOS TEMAS AQUÍ EN EL CONSEJO GENERAL, EN EL INSTITUTO LOS TOMA QUIEN SEA, Y ENTONCES NADIE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DECIR, OYE YO TE LO MANDÉ, TU ME LO RECIBES, NO, NO, NO, ESTO ES UN CAOS, PEOR ESTÁ EL ASUNTO, NO HAY REMISIÓN POR PARTE DE NINGUNA AUTORIDAD, ¿QUIEN LE REMITIÓ A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL?, ¿EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL?, ¿QUIEN SE LO REMITIÓ A LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL?, ¿PORQUE SE INICIA AHÍ EL PROCESO?, ENTONCES VAMOS A EMPEZAR CON QUE QUIEN ES PRIMERO, SI LA GALLINA O EL HUEVO, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, EL TEMA ES DELICADO, RECONOZCAMOS EN TÉRMINOS SERIOS, QUE NO SE PUEDE IR ASÍ, PROPONGO OTRA VEZ, QUE MEJOR SE TURNE POR PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL A LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONJUNTAMENTE JUNTO CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE SE ESTABLEZCAN SOLAMENTE LINEAMIENTOS DE ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA COMPRAR LA PUBLICIDAD QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CON SU REFORMA Y QUE DEJEMOS ESTO PARA CUANDO ACABE EL PROCESO ELECTORAL Y LO PODAMOS DISCUTIR, LA DISCUSIÓN DE TODO LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO NO ES NUEVA, TIENE SIGLOS, NO LO VAMOS A RESOLVER AQUÍ, PERO LO QUE SÍ ESTAMOS OBLIGADOS A RESOLVER SEÑOR PRESIDENTE, ES LA CLARIDAD EN EL PROCEDIMIENTO Y LAS RESPONSABILIDADES, CON FIRMA, PORQUE TODOS ESTAMOS OBLIGADOS EN ESTE CONSEJO A ASUMIR POSTURAS Y LOS DOCUMENTOS OFICIALES TIENEN QUE TENER FIRMA AUTÓGRAFA DE SUS ACTORES, LO PRIMERO QUE LES VA A PEDIR EN TRIBUNAL EN ESTO, ES, A VER EL DICTAMEN Y QUIEN FIRMÓ, A VER CUANDO SESIONARON, USTEDES SABEN TODO ESTE PROCEDIMIENTO, ASÍ VA A SER, LAS ACTUACIONES ASÍ SON, ENTONCES NO ESTOY DE ACUERDO CON LA



SEÑORA CONSEJERA, LO MANIFIESTO CON ARGUMENTOS. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL, QUIEN EXPRESA:** QUIERO REFERIRME SOBRE EL PARTICULAR, AL REGLAMENTO INTERIOR, ARTÍCULO 33, QUE SE REFIERE A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ARTÍCULO 33, SON ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL LAS SIGUIENTES, DÉCIMA PRIMERA, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO GENERAL O LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL, SI MAL NO RECUERDO, ESTE TEMA YA SE HABÍA ABORDADO EN SESIONES DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE AHÍ SURGIÓ LA ENCOMIENDA A LA UNIDAD PARA QUE REALIZARA LA PROPUESTA, Y EL FUNDAMENTO SERÍA ESTE. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOSÉ ISABEL TREJO REYES, QUIEN EXPRESA:** TIENE RAZÓN EL SEÑOR CONSEJERO, ENTONCES SI HAY UN ORIGEN, ES QUE ÉL ESTÁ LEYENDO UNA FRACCIÓN PRECISA, SEÑOR CONSEJERO, ESTE CONSEJO GENERAL LE DEBIÓ HABER PEDIDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ESO, SI NO LO HIZO, LO HIZO LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ES DECIR, TODO TIENE UN ORIGEN, LO QUE PASA ES QUE EN EL DOCUMENTO NO SE DICE EL ORIGEN, NI QUIEN INICIÓ FORMALMENTE, NI QUIEN DICTAMINA FORMALMENTE, ESO ES LO QUE YO ESTOY DICHIENDO, QUE EL DOCUMENTO NO TIENE BUENA LUZ, LA QUE USTED ACABA DE SEÑALAR, NADA MÁS QUE NO HAY QUIEN INICIA LA RESPONSABILIDAD PARA QUE SE TENGA EL INFORME CORRESPONDIENTE, DE QUE LA INSTRUCCIÓN DADA POR EL CONSEJO SE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA, O PARA QUE LA INSTRUCCIÓN DADA POR LA COMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA, PERO LO QUE NO HAY ES UN DICTAMEN, NI SIQUIERA SEÑALA INFORME, NI DICTAMEN, NI PROYECTO, ENTONCES AHÍ LAS COMISIONES SI TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO, EN LA LEY, NO ES ALGO PUES, ARBITRARIO NI CAPRICHO. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ING. GILBERTO DEL REAL RUEDAS, QUIEN EXPRESA:** MIREN, DADO EL GIRO QUE HA TOMADO LA PLÁTICA, A ESTAS ALTURAS YO YA NO, NO SÉ SI ESTUVE, O SOÑÉ QUE ESTUVE, EN UNA LARGA SERIE DE SESIONES PARA DISCUTIR ESTE ASUNTO, QUE POR SU PUESTO TUVO UN ORIGEN, QUE POR SUPUESTO HUBO UN DOCUMENTO QUE INICIÓ TODO, QUE SALIÓ DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y QUE ESTÁ RESEÑADO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS CONSIDERANDOS, YO DIGO QUE SI EL HECHO REAL SE DIO, SI ESTE DOCUMENTO INVIRTIÓ TANTO TIEMPO, SI LO QUE HAY ES QUE EN LOS CONSIDERANDOS NO SE ESTABLECE EL ÚLTIMO, EN EL QUE POSTERIOR AL ENCUENTRO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTA COMISIÓN PUESTA PARA RESOLVER, RESUELVE, ESA PARTE ES LA QUE NOS LLEVA YA BUEN RATO DE DISCUSIÓN, PERO NO LE ESTÁ ABONANDO AL ASUNTO DE FONDO QUE ES ESTOS LINEAMIENTOS, QUEDAN 2 CAMINOS, UNO, EL CONSEJO, LOS CONSEJEROS, AJUSTAN ESTOS DETALLES Y

REPLANTEAN LA CUESTIÓN, SE VOTA, SI SE APRUEBA ES VIGENTE, SINO SE APRUEBA SE REGRESA A COMISIONES, O BIEN LE SEGUIMOS LARGO Y TENDIDO EN UNA DISCUSIÓN SIN FIN, PORQUE LO QUE ES IRREBATIBLE ES QUE ESTÁ PLASMADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA, COMO FUE EL PROCESO PARA QUE HUBIERA LUZ SOBRE ESTE DOCUMENTO QUE A MUCHOS NO LES GUSTA Y QUE ESA ES LA DISCUSIÓN VERDADERA, LA DISCUSIÓN NO ES SI SE CUMPLIÓ O NO SE CUMPLIÓ EN LO FORMAL, ESO SE SUBSANA, LA DISCUSIÓN VERDADERA AHORA LA ESCUCHAMOS, ES, VAYÁMONOS A UN ASUNTO QUE DIGA LINEAMIENTOS PARA CONTRATAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PARTIDOS Y PUNTO, ESO ES LO QUE ESCUCHAMOS AHORA, SI ESO ES LO QUE ESTAMOS DEBATIENDO, CREO QUE ACCIÓN NACIONAL TUVO MUCHÍSIMO TIEMPO, PARA HABER DICHO, NO, NOS LA QUEBREMOS, ESO ES UNA DISCUSIÓN DESDE EL SIGLO ANTEPASADO, POR LO TANTO LO VAMOS A RESOLVER, YO NO DIGO QUE ESE NO ES EL CAMINO, DIGO QUE HEMOS AVANZADO SUFICIENTE EN UNA IDEA RELATIVAMENTE CONSENSADA, CUYOS PROBLEMAS DE FORMA SON PERFECTAMENTE SUBSANABLES EN ESTA MISMA SESIÓN DE CONSEJO, SI ESA ES LA INTENCIÓN, EL ASUNTO DE FORMA NO PUEDE PESAR MÁS ALLÁ DEL ASUNTO REAL, QUE INCLUSO, PUDIERA PARECER SUEÑO, PERO HASTA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, HAN PARA MAL, RESEÑADO LA ACTIVIDAD DE ESTE INSTITUTO EN TORNO A ESTE DOCUMENTO, QUE YO SÍ INSISTIRÍA, ES UN DOCUMENTO QUE PUEDE SER PIONERO EN ESTE AGUDO PROBLEMA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA POLÍTICA, ASÍ EN GENERAL, HASTA AHÍ LA DEJARÍA Y SÍ LE SOLICITARÍA AL CONSEJO, SI VA A HABER RECESO PARA AJUSTAR ESTAS COSAS, PROCEDER, SI NO VA HABER RECESO, PROCEDER A LA VOTACIÓN, PARA QUE ESTO SE REGRESE A COMISIONES, PERO NO PODEMOS SENTIRNOS ANTE UN CENSOR SI VA A HABER IMPUGNACIÓN, HABRÁ MUCHAS OTRAS RAZONES, NO LAS CUESTIONES DE FORMA, QUE SON PERFECTAMENTE SUBSANABLES PARA QUE LA JUZGADORA TENGA EFECTIVAMENTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA ENCONTRARLO FUERA DE LA LEY O INCLUSO ANTICONSTITUCIONAL, YO ASÍ LA VERÍA E INSISTO, PODEMOS EVITARNOS BUEN RATO, SI EL CONSEJO, LOS CONSEJEROS AJUSTAN PUNTOS DE VISITA EN TORNO A ESTOS DETALLES, QUE PARA MI GUSTO SON FORMALES Y PUDIÉRAMOS PROCEDER A SABER SI EL CONSEJO APRUEBA O DESAPRUEBA LO QUE HA VENIDO REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MES EN TORNO A ESTE PROBLEMA. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** VAMOS A ATENDER EL ASUNTO DE FONDO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PLANTEADA, SE DECLARA UN RECESO DE 15 MINUTOS. -----

-----  
**R E C E S O**  
-----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** EXISTE HAY QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE HAY, 6 CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO PRESENTES Y TAMBIÉN SE INCORPORA A LOS TRABAJOS EL SEÑOR LIC. GERARDO LORENZO ACOSTA GAYTÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** DURANTE LA DELIBERACIÓN Y ANÁLISIS QUE SE HIZO DURANTE EL RECESO EN DONDE SE CONSIDERARON EL CONTEXTO GENERAL DE LA DISCUSIÓN QUE HA TENIDO LUGAR A LO LARGO DE LA SESIÓN, SE TIENEN CONSENSADOS ALGUNOS PUNTOS DE MODIFICACIÓN, DE LOS CUALES ME PERMITO SOLICITAR AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA DAR CUENTA ANTES DE PROCEDER A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** CON MUCHO GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL, QUE SE PROPONE INCORPORAR A LOS ANTECEDENTES, EL HECHO DE QUE FUE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR ENCARGO DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, LA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN 11, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, INICIÓ LOS TRABAJOS RELATIVOS A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, IGUALMENTE SE PROPONE QUE TEXTUALMENTE PASE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE LA CORTE EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO Y RELATIVA AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, IGUALMENTE SE ASIENTE EL CRITERIO CRONOLÓGICO QUE LA PROPIA CORTE DICTAMINÓ PARA ANTINOMIAS EN DISPOSICIONES DE LA MISMA LEY Y LA MISMA NORMA, IGUALMENTE EN EL ARTÍCULO 4 SE SOSTIENE LA PROPUESTA DE QUE SE SUPRIMA LA FRACCIÓN SÉPTIMA, RELATIVA A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS, DADO QUE NO SE VUELVE A MENCIONAR EN TODO EL ORDENAMIENTO Y NO TIENE UNA FUNCIÓN ESPECIFICA, EN EL ARTÍCULO 4 TAMBIÉN EN LA FRACCIÓN 17 SE INCORPORA LA PALABRA EQUITATIVO DESPUÉS DE LA PALABRA ACCESO, EN EL ARTÍCULO 21 SE INCORPORA AL FINAL DEL TEXTO SIEMPRE Y CUANDO MEDIE PETICIÓN DE PARTE, ARTÍCULO 21 PÁRRAFO CUARTO PARA PRECISAR Y EN EL ARTÍCULO 28, SE AGREGUE EN EL NUMERAL 1, QUE CONTENGA EL DERECHO A CONTESTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, PORQUE NO SE HABÍA ESPECIFICADO EL PLAZO, ES PAGINA 16, TERCERO O CUARTO RENGLÓN, PARA QUE DENTRO DE LAS 24 HORAS CONTESTEN Y FINALMENTE QUE SE SUPRIMA EN LOS TRANSITORIOS EL SEGUNDO, DADO QUE DESDE EL PRIMERO SE ESTABLECE QUE EL PRESENTE ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, BUENO, YO LO TENGO COMO DESAHOGARSE, Y SE PROPONE QUE SEA RESOLVERSE DENTRO DE, AH PERFECTO, DESAHOGARSE Y FINALMENTE QUE QUEDE SIN EFECTO EL SEGUNDO TRANSITORIO, EN RAZÓN DE QUE EL PRIMERO ESTABLECE QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** IGUALMENTE EN EL ARTÍCULO CUARTO, EN LA FRACCIÓN VIGÉSIMO OCTAVA, LA PALABRA ETCÉTERA AL FINAL, QUE HABÍA PROPUESTO EL LICENCIADO OSCAR CAMPOS. -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** PERDÓN, EL RETIRO DE LA PALABRA ETCÉTERA SE RETIRA, BIEN SON LAS MODIFICACIONES SEÑOR. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA:**

NADA MÁS EN LOS PLAZOS, ¿SI QUEDÓ, QUE DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN?, PORQUE AHÍ DICE, A LA EMISIÓN Y SERÍA DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN. - -

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** EXACTO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN, CON ESTAS MODIFICACIONES SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA A TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE CON RELACIÓN LA PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** CON MUCHO GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, PARA PREGUNTAR A LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, MANIFIESTEN EN SU CASO EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, CON RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** ANTES SEÑOR SECRETARIO, PERMÍTAME, TENEMOS UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN PREVIA. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. EDGAR LÓPEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESA: MÁS QUE NADA, EL CONCEPTO DE DESAHOGARSE O RESOLVERSE ¿COMO QUEDÓ?. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** QUEDA DESAHOGARSE. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LIC. EDGAR LÓPEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESA: PERO VENDRÍA SIENDO, RESOLVERSE, PORQUE DESAHOGARSE, SE PUDIERA INTERPRETAR QUE SOLAMENTE LAS PRUEBAS. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** ENTONCES PODEMOS CAMBIAR AHÍ EL TÉRMINO POR, RESOLVERSE, ARTÍCULO 28. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO EQUITATIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO COALICIONES, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO GENERAL, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----

CINCO VOTOS A FAVOR. -----

CERO VOTOS EN CONTRA. -----

UNA ABSTENCIÓN. -----

SE APRUEBA POR MAYORÍA. -----

CON LA ABSTENCIÓN DEL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, LIC. ALFREDO CID GARCÍA Y CON LA AUSENCIA DEL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, LIC. FELIPE GUARDADO MARTÍNEZ. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE A DAR CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL

ORDEN DEL DÍA. -----

-----  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA DE QUE  
EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO. -----

-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS  
ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS  
22:54 HORAS DEL 24 DE FEBRERO DEL 2007, SE LEVANTA LA SESIÓN  
AGRADECIENDO A TODOS SU PUNTUAL ASISTENCIA. -----

-----  
**DOY FE**

**LIC. ARTURO SOSA CARLOS**